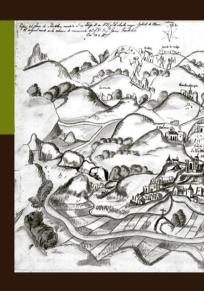
Colección BiCentenario

# Juan Manuel Menes Llaguno

Cronista del Estado de Hidalgo

Fuentes para la historia económica del Estado de Hidalgo en el siglo xvi

> Prólogo de Rafael Cravioto Muñoz





Juan Manuel Menes Llaguno, con Fuentes para la historia del Estado de Hidalgo en el siglo XVI, aporta un libro fundamental a la bibliografía hidalguense. Es este el auténtico trabajo de un investigador, diseñado para investigadores -escribió en el Prólogo a esta obra el erudito Prof. Rafael Cravioto Muñoz, en un texto póstumo originalmente escrito en 2002, inmejorable para resaltar el alto valor intelectual de este libro-. En su realización -continúa- Juan Manuel Menes Llaguno, Cronista del Estado de Hidalgo, empeñó muchas horas de trabajo recolectando la información que contiene. Pero, tal vez, lo más importante es que detrás de todo ello está el gran conocimiento que sobre el Estado de Hidalgo ha logrado abrevar a lo largo de toda su vida, en libros, archivos, fotografías, revistas, periódicos y todo aquello que constituya una fuente para el conocimiento de la historia de esta entidad federativa. Es ello precisamente lo que le da la autoridad y la sapiencia para saber seleccionar, de la parafernalia de nombres de comunidades, pueblos, rancherías y haciendas de toda la Nueva España del siglo xvi, los que corresponden a poblados ubicados en el hoy territorio hidalguense.

Para investigadores es pues esta publicación, que pondrá al alcance de los estudiosos las fuentes documentales que, diseminadas en archivos y obras historiográficas, se encontraban hasta ahora dispersas. Pero también será un trabajo para los profanos de la historia, que encontrarán aquí narraciones interesantes y reveladoras del pasado de comunidades que ya desaparecieron, o de otras muchas que son hoy importantes poblados de este jirón de México que lleva el nombre del Padre de la Patria.





## JUAN MANUEL MENES LLAGUNO CRONISTA DEL ESTADO DE HIDALGO

### Fuentes para la historia económica del Estado de Hidalgo en el siglo XVI

Prólogo de Rafael Cravioto Muñoz



#### COLECCIÓN BICENTENARIO

## PUBLICADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL INTERINSTITUCIONAL PARA CONMEMORAR EL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y EL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA DE 1910 EN EL NOMBRE LI EVAMOS LA INDEPENDENCIA

Presidente Honorario Lic. Miguel Ángel Osorio Chong Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

Presidente Ejecutivo Lic. Juan Manuel Menes Llaguno Secretaria Técnica Dra. Rocío Ruiz de la Barrera

> Director de la colección Rubén Jiménez Ricárdez

DR © 2010, Gobierno del Estado de Hidalgo

Primera edición: 2010

ISBN: 978-607-7866-00-8 (Obra completa)

ISBN: 978-607-7866-13-8

Servicios de Comunicación Empresarial, S.A. de C.V. Industria 210-A, Col. Centro Matías Romero, Oaxaca, C.P. 70300

Imagen de portada: Pintura de la región de Metztitlán, incluida en la *Relación* de Gabriel de Chávez del 1 de octubre de 1569.



Miguel Ángel Osorio Chong Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

### MENSAJE DEL GOBERNADOR

ara los hidalguenses es altamente significativa la oportunidad de conmemorar, en 2010, dos de los más importantes acontecimientos de nuestra historia, en primer término la proclamación de la Independencia con la que el Padre de la Patria, Don Miguel Hidalgo y Costilla, inició la gesta independentista que once años y once días después nos permitió ser una nación libre y soberana, y en segundo término será un verdadero privilegio recordar que el 20 de noviembre de 1910 dio inicio el primer movimiento social del siglo XX en el mundo, la Revolución Mexicana, mediante el cual se establecieron las bases de nuestra vida democrática y el marco legal que sustenta nuestro Estado de derecho.

Como consecuencia de ambos hechos, la nación alcanzó dos importantes logros: en 1810 la soberanía nacional y en 1910 la soberanía popular, valores que nos identifican y singularizan como país.

El Estado de Hidalgo nace a la vida del pacto federal en medio de ambos acontecimientos y como producto indiscutible de la Reforma juarista, considerada como la segunda Independencia Nacional; de modo que el 16 de enero de 1869, fecha de promulgación del decreto que erigió al Estado de Hidalgo, se convierte en el vértice que nos une, por un lado, con la lucha insurgente de 1810, ensalzando la imagen del Padre de la Patria, de quien esta entidad lleva orgullosa su nombre, y, por el otro, con la Revolución Mexicana, epopeya de nuestra historia que estableció las bases de la modernidad con la que México se desarrolló plenamente en el siglo XX y generó las instituciones con las que enfrenta los retos del siglo XXI.

En este orden de ideas, el año 2010 nos convoca a renovar el orgullo de ser mexicanos y de ser hidalguenses, para lo cual es estrictamente indispensable recuperar nuestro pasado, para entender nuestro presente y trazar el futuro que todos anhelamos; es un ejercicio en el que los tiempos se conjugan y los espacios se complementan para asumirnos en el contexto de la nación.

En tal virtud el Gobierno del Estado, a través de la Comisión para conmemorar las fiestas de 2010, dedica esta tercera entrega de la Biblioteca Bicentenario al rescate de los más importantes textos de nuestra historia regional, así como otros surgidos de investigadores contemporáneos, que coadyuvan a rescatar nuestro rico pasado; con ellos pretendemos reconocer el sacrificio de personajes como Julián y su hijo José Francisco el "Chito" Villagrán, los hermanos Anaya, José Mariano, Francisco y Cayetano; los sacerdotes José Manuel Correa y José Antonio Magos, a los que se suman José Francisco Osorno, Mariano Aldama, Pedro Espinosa, Vicente Beristaín y Souza, Miguel Montaño, Jacinto Solares y Pedro Vizuet, personajes que abarcan todas las regiones de la hoy entidad hidalguense que lucharon en el movimiento insurgente. También se agregan las imágenes de Ramón M. Rosales, Francisco Castrejón, Jesús Silva, Francisco de P. Mariel, Daniel Cerecedo Estrada, los hermanos Antonio y Amado Azuara, Nicolás Flores y desde luego el gran estratega Felipe Ángeles Ramírez, cuya actuación fue determinante en la Revolución Mexicana.

Rescatar los *Anales* de Teodomiro Manzano, el extenso *Diccionario biográfico hidalguense* que escribiera Abraham Pérez López e integrar a la bibliografía estatal trabajos de investigadores contemporáneos sobre el Estado, así como antologías y monografías municipales, es la misión de esta última entrega de la Biblioteca Bicentenario Hidalgo, esfuerzo que no encuentra precedente en la historia de nuestra entidad.

La historia, más allá del mero conocimiento del pasado, es herramienta indispensable para definir a las sociedades presentes, México y en particular Hidalgo, son producto de las profundas transforma-

ciones del país, por ello ahondar en el valor de los hechos y personas que nos han antecedido, es de algún modo fomentar nuestro patriotismo y acrecentar la unidad nacional, conscientes del inmenso legado del que la nación está dotada para enfrentar los grandes retos del presente y encarar de manera determinante los que deberemos vencer en el futuro.

Así nos aprestamos a conmemorar estas fechas en 2010, convencidos de que en Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

### A MANERA DE PRÓLOGO

s este el auténtico trabajo de un investigador, diseñado para investigadores. En su realización, me consta, Juan Manuel → Menes Llaguno, Cronista del Estado de Hidalgo, empeñó muchas horas de trabajo recolectando la información que contiene. Pero, tal vez, lo más importante es que detrás de todo ello está el gran conocimiento que sobre el Estado de Hidalgo ha logrado abrevar a lo largo de toda su vida, en libros, archivos, fotografías, revistas, periódicos y todo aquello que constituya una fuente para el conocimiento de la historia de esta entidad federativa. Es ello precisamente lo que le da la autoridad y la sapiencia para saber seleccionar, de la parafernalia de nombres de comunidades, pueblos, rancherías y haciendas de toda la Nueva España del siglo XVI, los que corresponden a poblados ubicados en el hoy territorio hidalguense, sobre todo cuando existen muchos sitios identificados según la costumbre prehispánica por los accidentes geográficos que los determinaron o la economía que los significó, lo que da lugar a múltiples confusiones, que sin un conocimiento adecuado pueden generar un severo caos en la investigación que Juan Manuel Menes simplificará para los investigadores en este trabajo.

Para investigadores es pues esta publicación, que pondrá al alcance de los estudiosos las fuentes documentales que, diseminadas en archivos y obras historiográficas, se encontraban hasta ahora dispersas. Pero también será un trabajo para los profanos de la historia, que encontrarán aquí narraciones interesantes y reveladoras del pasado de comunidades que ya desaparecieron, o de otras muchas que son hoy importantes poblados de este jirón de México que lleva el nombre del Padre de la Patria.

Mi amistad con Menes Llaguno, vasta como su rica y extensa biblioteca, me permitió observar la confección de este trabajo desde sus primeros momentos, sin olvidar aquellos en los que se privó de las vespertinas tertulias del café al que solemos acudir desde hace muchos años, también fui testigo de su pasión por la realización de esta investigación, platicada y comentada en innumerables ocasiones en el reducido cenáculo de los amigos.

Erudito a más no poder, decía el Maestro Raúl Guerrero Guerrero, Menes Llaguno se ha distinguido siempre, como investigador acucioso y preocupado, por conocer las fuentes primarias de todo dato que consigna, de toda referencia que descubre, de toda información que se allega, mas los datos que obtiene no se quedan encerrados en la privacidad de su biblioteca o en lo profundo de su gran bagaje cultural, pues tan pronto como es posible da a conocer su información, ya en sus semanales artículos periodísticos, ya en su extensa obra bibliográfica y, aún más, pone sus conocimientos, sus datos, sus fuentes a disposición de otros investigadores sin reticencias de ninguna especie.

De allí, que la publicación de este trabajo sea el corolario de su constante inquietud de difusión del patrimonio histórico hidalguense. Sin duda alguna, Menes Llaguno ocupa ya un lugar privilegiado entre los grandes historiadores hidalguenses, al lado de Teodomiro Manzano, Isaac Piña Pérez, Luis Rublúo Islas, Raúl Guerrero Guerrero y Héctor Samperio Gutiérrez, entre otros.

Enhorabuena pues para los investigadores, para los hidalguenses, para todos aquellos que, dedicados a la tarea de rescatar el pasado de Hidalgo, encontrarán en este trabajo una fuente inagotable de conocimientos sobre esta entidad federativa.

#### PROF. RAFAEL CRAVIOTO MUÑOZ\*

\* Este prólogo del erudito maestro Rafael Cravioto Muñoz, ya desaparecido, fue realizado en junio del año 2002, ocasión en que no pudo publicarse este trabajo. Mas ahora, ante la posibilidad de hacerlo, no quiero perder la oportunidad de incluirlo como un sentido homenaje a quien tanto me enseñó.

### INTRODUCCIÓN GENERAL

#### LA IMPORTANCIA DEL SIGLO XVI

eríodo crucial de nuestra historia, el siglo XVI es escenario de profundos cambios y transformaciones. Centuria de la conquista, de la evangelización y del inicio de la expansión española en estas tierras, tiempo de encuentros y desencuentros entre dos culturas diametralmente diferentes; etapa en la que da inicio el mestizaje de etnias y costumbres, así como el surgimiento de nuevas instituciones y formas sociales; sedimento de lo que será el México de hoy. Siglo en el que habrán de transplantarse de la Europa renacentista y de la España de resabios medievales, estructuras políticas y sociales que ensayaran innovadores sistemas administrativos encaminados a consolidar el dominio español en los reinos de América, aunque el aspecto más importante de este período será, sin duda alguna, la transformación de la economía del Nuevo Mundo mediante la introducción de nuevas técnicas, principalmente en el cultivo de la tierra, tales como el arado y las bestias de tiro que simplificaron la agricultura, a la que se agregaron especies alimentarias desconocidas en estas tierras. Por otro lado, se da inicio a la domesticación y pastoreo de animales, actividad no practicada por los pueblos prehispánicos. Finalmente, se establecerán innovadoras formas de comercialización, con la aplicación de la moneda y otros instrumentos de cambio que transformaron la vida cotidiana de los naturales que en crecido número habitaban estas tierras. Lo anterior sin olvidar la actividad minera, motor fundamental de la conquista,

que también trajo aparejadas nuevas formas de explotación y beneficio minerales, este último innovado precisamente en tierras del hoy Estado de Hidalgo, con el descubrimiento del refinamiento de minerales a través del sistema de Patio, descubierto en Pachuca por el metalurgista sevillano Bartolomé de Medina en 1555.

En este contexto, uno de los aspectos de mayor interés que ofrece el siglo XVI, es el relativo a la transformación de los diversos centros de población, sobre todo en la porción central del territorio Novohispano, donde a la llegada de los europeos existían ya diversas comunidades densamente habitadas y organizadas de acuerdo a los sistemas existentes en el México prehispánico, circunstancia que fue aprovechada para establecer las bases económicas, políticas y religiosas sobre las que se sustentaría la evangelización y el dominio español. Todo ello permitió, al mismo tiempo, el establecimiento de estructuras político-administrativas que facilitaron la organización de los pueblos y la implantación de sistemas de control tributario sobre los indígenas como nuevos súbditos de la Corona.

La necesidad de mantener una adecuada información sobre el estado de las encomiendas, así como de las mercedes de tierra otorgadas o por otorgar, de la situación religiosa, del trabajo en las minas, pero sobre todo de la recaudación de tributos, obligó al gobierno virreinal a establecer sistemas de supervisión y evaluación permanentes en cada comarca, tales como las denominadas "Relaciones Geográficas", enlistado pormenorizado de las características regionales; las "Tasaciones", censo de las cualidades productivas de cada población y de sus habitantes; así como la "Suma de Visitas", compendio de supervisiones y descripciones generales. En cada una de estas informaciones, además de censar a los habitantes de cada lugar, se daba contestación a minuciosos cuestionarios, de los que se desprendían datos de orden económico, político y religioso, que facilitaban la toma de decisiones por parte de las instancias gubernamentales y eclesiásticas para conocer la capacidad de tributación de cada pueblo y región.

El contenido de cada inspección, visita o supervisión, es un portento de información que permite penetrar con toda profundidad en la historia de las diversas comunidades y observar su evolución en el siglo XVI. De allí la importancia de reproducir su contenido en este trabajo, máxime cuando éstas dan cuenta de la situación imperante en la segunda mitad del primer siglo de la conquista, fundamental para entender la paulatina aplicación de las nuevas formas de vida.

El presente trabajo transcribe citas derivadas de la "Suma de Visitas", de "Las Relaciones Geográficas" y de las "Tasaciones" relativas a poblaciones del hoy Estado de Hidalgo, precedidas de un breve estudio de cada una de las fuentes, en el que se hace alusión al método utilizado y a la época en que éstas se produjeron.

La rareza de las obras que contienen estos documentos, ha dificultado hasta ahora su consulta y, consecuentemente, la investigación que puede derivarse de ellas, de allí la importancia de su divulgación.

#### LA SUMA DE VISITAS

Una de las más importantes relaciones, aunque no la primera, procedente del siglo XVI, es la llamada "Suma de Visitas", dada a conocer por el historiador mexicano Francisco del Paso y Troncoso\* en 1905, en el tomo I de la serie *Papeles de Nueva España* publicado en Madrid

<sup>\*</sup> Don Francisco de Borja del Paso y Troncoso Medina, nació en el puerto de Veracruz el 8 de octubre de 1842 y murió en la Ciudad de México en el año de 1916. Independientemente de los muchos cargos públicos y académicos que desempeñó a lo largo de toda su vida, se le considera como el más importante historiador de su época, no solo por los diversos trabajos que publicó sino por la extraordinaria labor de rescate de documentos relativos a la historia de México que realizó en diversos archivos europeos, fundamentalmente de España. Como resultado de sus misiones de estudio, dio a conocer innumerables datos fundamentales para el pasado remoto de las hoy poblaciones hidalguenses, entre ellos precisamente los de la "Suma de Visitas".

por el establecimiento tipográfico "Sucesores de Rivadeneyra", obra de la que a la fecha no se ha hecho reproducción alguna, de allí la dificultad de su consulta y la necesidad de divulgarla.

Para Sherburne F. Cook y Woodrow Borah en su libro *Essays in Population History: Mexico and the Caribbean*, publicado en 1971 por la Universidad de California, la "Suma de Visitas", reproducida por Francisco del Paso y Troncoso, pertenece a la inspección regional de cuentas realizada entre 1547 y 1550 en la que fueron inspeccionadas, con una serie de visitas, las más importantes poblaciones de la Nueva España "con el propósito de determinar la población india de las principales comunidades de la época a fin de conocer su capacidad para el pago de tributos". Los reportes de los inspectores se ordenaron en resúmenes alfabéticos según el nombre de los poblados y se integraron en un solo volumen, la "Suma de Visitas", que es una de las más importantes fuentes para conocer la historia novohispana del siglo XVI.

Un total de 33 poblaciones del actual Estado de Hidalgo se encuentran contenidas en la relación de Paso y Troncoso, todas incluidas en este volumen. De ellas podemos desprender, en primer término, la jurisdicción política y eclesiástica de cada una; enseguida, el nombre del encomendero y, finalmente, en un extenso apartado, datos demográficos, de producción, de ubicación geográfica y clima, así como el volumen y características de los tributos cobrados, todo redactado en forma homogénea en cada relación.

### LAS POBLACIONES HIDALGUENSES EN LA "SUMA DE VISITAS"

Uno de los aspectos de mayor importancia en las descripciones de la "Suma de Visitas", se desprende de la fecha en que se producen (entre 1547 y 1550), etapa antecedida por las grandes epidemias de Hueyzahuatl (la gran lepra o viruela) ocurrida en 1520 la primera,

que se difundió rápidamente entre los indios,¹ y la segunda en 1531 de Tepitonzahuatl (pequeña lepra o sarampión), en la que también murieron muchos naturales, aunque mucho menos que en la primera.² Siete años después, en 1538, el Códice Telleriano da cuenta de una nueva epidemia de Hueyzahuatl en la que, dice, "murió muncha jente de biruelas"³ y, finalmente, la de Cocoliztle, de síntomas no identificados, que se produjo en 1545, es decir, dos años antes de iniciarse la recopilación de la "Suma de Visitas". Estas epidemias habían causado para entonces una considerable baja en la población autóctona que, de acuerdo con los cálculos de Cook y Borah, ascendía al momento de la conquista a unos 25.2 millones de personas, mientras que para 1548, cuando se realizaba la "Suma de Visitas", sumaba 16.8 millones,⁴ lo que significa una disminución de 9.6 millones de indígenas.

Esta situación, ampliamente estudiada por Peter Gerhard en su *Geografia histórica de la Nueva España:1519-1821* y por Cook y Borah, arrojará en 1568 una terrible cifra, ya que para esa fecha la población indígena alcanzó apenas los 2.65 millones, y en 1605 el decremento poblacional arrojaba la cifra de 1.375 millones de indígenas, es decir, que en poco más de una centuria la población aborigen disminuyó en casi 24 millones de naturales. De modo que los datos de la "Suma de Visitas" se producen, precisamente, en los años de mayor disminución, de donde resulta su vital importancia

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fernando Ocaranza, "Las grandes epidemias del siglo XVI en la Nueva España", en *Ensayos sobre la historia de las epidemias en México*, comp. de Enrique Florescano y Elsa Malvido, Instituto Mexicano del Seguro Social, México, 1982, p. 201.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ibidem.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Citado por Germán Somolinos d'Ardois, "Las Epidemias en México durante el Siglo XVI", en *Ensayos sobre la historia de las epidemias en México, cit.*, p. 206. Respetamos rigurosamente la ortografía original de los documentos que citamos.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Sherburne F. Cook y Woodrow Borah, *Ensayos sobre historia de la población. México y el Caribe*, primera edición en español (tomada de la primera en inglés de 1971), ed. Siglo XXI, México, 1977, p. 11.

para comprender la situación que privaba en la Nueva España hacia mediados del siglo XVI.

Por otra parte, los datos de la "Suma de Vistas" se generan en el período anterior al descubrimiento de los grandes yacimientos mineros de Pachuca y Real del Monte, que cambiaron radicalmente la economía de diversas poblaciones del altiplano en la región conocida como la Teotlalpan, antes de convertirse en proveedoras de productos agrícolas, de hombres y otros servicios requeridos por los nuevos centros mineros. Bajo esta óptica, la información de la obra rescatada por Del Paso y Troncoso, presenta un interesante panorama de comunidades, que se significaban por la práctica de las leyes del autoconsumo agropecuario, en momentos en que se establecían los sistemas de pastoreo (domesticación de animales), que no se conocían en el México prehispánico, y las nuevas técnicas agrícolas traídas de Europa, derivadas del cultivo de nuevos productos y del uso del arado y las bestias de tiro.

Pueden, asimismo, desprenderse interesantes informaciones sobre la ecología de las diversas microrregiones descritas, tales como la existencia de bosques, cuencas hidrológicas, clima, etc., que a partir de los cambios suscitados con la llegada de los españoles iniciaron una paulatina transformación en el panorama de la hoy zona hidalguense.

La importancia de la "Suma de Visitas" radica no sólo en su antigüedad, sino en el momento crucial en que se producen, después de la conquista y antes de los grandes sucesos históricos del siglo XVI.

Finalmente, por lo que se refiere a las poblaciones hoy hidalguenses consignadas en las relaciones que a continuación se reproducen, debe señalarse que éstas pertenecían a dos jurisdicciones determinadas en el siglo XVI, entre las cuales se encontraba comprendido el actual territorio del Estado de Hidalgo: las de la porción norte correspondiente a la región Huasteca y parte de la Sierra Gorda, que pertenecían a la provincia de Pánuco, y las de la zona central y sureña, que formaban parte de la provincia de México.

#### LA CONSULTA

La reproducción de la "Suma de Visitas", relativa a poblaciones del actual Estado de Hidalgo, respeta la ortografía original, y se encuentra enlistada en orden alfabético para facilitar la consulta de las palabras de más difícil acepción en el español de hoy; éstas se encuentran numeradas, con la respectiva referencia y explicación, al final del trabajo, donde también se incluye un índice onomástico de personas y lugares citados con la referencia del número de visita donde pueden encontrarse. Para tal efecto, cada población descrita va antecedida de un número que es el que se tomó como referencia para su búsqueda.

Por lo que se refiere a la forma en que están escritas, es frecuente el uso de letras con sonido diferente en el castellano actual. Así la "v" tiene en muchas palabras el sonido de la "u" como en la palabra "vn" por "un", y el uso de la "Ç" que es una "c" con cedilla, que debe pronunciarse como "c" silbante o con el sonido de la "z", tal es el caso de "Çacamilpa" que debe leerse "Zacamilpa". También el uso de la "x" por la "j", como en "Axacuba" por "Ajacuba", y también el de la "G" por la "j", como "sugeto" por "sujeto", etc. Es costumbre también separar la redacción de las cantidades, como por ejemplo "diez y ocho e mil" para decir "dieciocho mil". Otro aspecto importante es el de los nombres en "Náhuatl", que los visitadores desconocían y a los que daban redacciones diferentes, como en el caso de "Cuauqueçaloya" por "Huascazaloya".

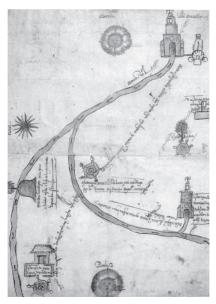
JUAN MANUEL MENES LLAGUNO

### "SUMA DE VISITAS" RELATIVA A POBLADOS DEL HOY ESTADO DE HIDALGO

### "SUMA DE VISITAS"

1. Acatlan, sugeto a Atotonilco (El Grande). México, nuo. $^{(41)}$  xxxvII. Pedro de Paz

Atotonilco. Tiene dozientas y onze cassas de mexicanos y otomíes, y en ellas quinientas y sesenta y vna personas. Confina con Tulancingo, tiene regadios y dase trigo, es tierra en



Camino y pueblo de Acatlán en la jurisdicción de Tulancingo en 1573

parte llana y en parte fraguosa<sup>(1)</sup>. Esta de México (a) diez y ocho leguas, es tierra fría. Solía dar de servicio en las minas (de) quinze yndios de seruicio y vna yndia y dozientas hanegas<sup>(2)</sup> de maíz cada año; siembran onze hanegas<sup>(2)</sup> y media de trigo; da más cada ochenta días ocho camisas y ocho naguas, y cada cinco días quatro gallinas y quatro codornizes. Y allende destos, los días de pescado dan pescado y hueuos eceto<sup>(3)</sup> la quaresma que no dan gallinas, y cada cinco días dan vna hanega<sup>(2)</sup> y quartilla de maíz, y cada día vna carga<sup>(40)</sup> y quarta parte de otra de leña, y fruta, carbón, axi<sup>(4)</sup>, tomates, tea y vn tlapixque<sup>(6)</sup>, y diez yndios para la guarda del ganado.

### 2. ATITALAQUIA. MÉXICO, NUO. (41) XXI. EN SU MAGESTAD

Este pueblo esta en la Teutalpa<sup>(7)</sup> y esta partido en dos partes: la vna tiene EL GOBERNADOR, y tiene quatrocientas y quarenta y siete casas y en ellas ay ochocientos y veynte y ocho yndios cassados y dozientas personas solteras y dozientos y quarenta muchachos y muchachas: la otra parte tiene el TLACUZTEPEQUE el qual tiene trezientas y veinte e cinco cassas y en ellas ay quatrocientos y veinte hombres cassados y ciento y cinquenta solteros y trezientos muchachos. Esta a diez leguas de México y es del mesmo temple de México; tiene muy buenas tierras para trigo y maíz de seca. Alcanzan algun riego; no tiene montes: tiene pocos pastos; atraviesa el pueblo vn arroyo de agua salobre y en la madre del salen algunas fuentes de agua más dulce: darse an en el dicho pueblo frutas de Castilla; tiene piedra de cal; no ay minas de ningun metal ni dispusición para ellas. Esta de las minas de Yzmiquilpa<sup>(31)</sup> honze leguas; tiene de largo una legua y de ancho media; confina a la parte del norte con Tlaualilpa<sup>(28)</sup> y al sur con Tlamaco y al leuante con Axacuba<sup>(9)</sup> y al poniente con Tula.

### 3. ATOTONILCO (DE TULA). EN LA COMARCA DE MÉXICO, NUO.<sup>(41)</sup> III. ENCOMENDADO EN MAESE DIEGO DE PEDRAZA

Este pueblo tiene dos estancias que se dizen Fomiltongo y Tepetitlan, y con el anda otra estancia que se dize Cacamilpa<sup>(8)</sup> que no es sujeto: tienen todos juntos seiscientas y veinte casas y en ellas ay ochocientos y veinte tributantes y quinientos e cincuenta y vn muchachos; tiene de largo cerca de dos leguas y de ancho una; linda a la parte del norte con Axacuba<sup>(9)</sup> y al oest con Tlamaco y al oest y suduest con Tula y Xipacoya<sup>(30)</sup> y al lest y nordest con Apazco. Pasa por él un Rió hondo y con el riegan cien hanegas(2) de sembradura de trigo poco más o menos: todo lo demás es tierra alta que no se puede regar, es fría y seca y llueve poco en ella; puede se hazer (hacerse) molino en este Rió; es tierra que hay muchas heladas. Ay muchos magueyes y tunas y piedra para hazer cal y destas cosas tienen mucha grangería<sup>(10)</sup> los yndios. Esta a diez leguas poco más o menos de México hacia el norte y passa por él el camino que va a las minas de Yzmiquilpa<sup>(31)</sup> que están a honze leguas deste pueblo. Reside en este pueblo por Calpisque<sup>(11)</sup> un español que se dize MARTIN HERNAN-DEZ DE ALANIS, es casado con una hija de PEDRO MARTIN, que ha poco que falleció, que residía en este pueblo, el qual avía venido a esta tierra tres meses despues que se ganó y ha quedado su muger con nueve hijos muy pobres.

### 4. ATOTONILCO (EL GRANDE). MÉXICO, NUO. (41) XXXVI. EN PEDRO DE PAZ

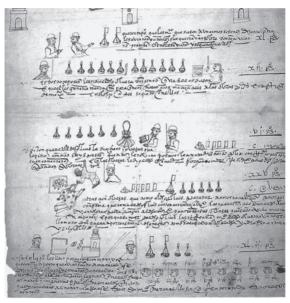
Este pueblo de Atotonilco tiene otros dos sugetos que cada vno tributa por si: el vno se dize Acatlan y el otro Coauqueçaloya. (11) Atotonilco, por sí, tiene cinco estanzuelas que todos juntos son mill y quatrocientas y quinze cassas y en ellas cinco mil y ochocientos y tres

personas; daban de tributo continuamente en las minas cinquenta yndios y quatro yndias: Conmutóse en dineros como parece por la tasación en el libro que dellas esta hecho. Y da más seyscientas hanegas<sup>(2)</sup> de maíz cada año y siembran veinte y siete hanegas<sup>(2)</sup> de trigo, y dan veinte e cinco naguas y otras tantas camisas cada ochenta días, y dan más para guarda del ganado que tiene el encomendero treynta yndios y al Calpisque<sup>(11)</sup> dan cada día vna gallina y ciertos hueuos y diez cargas<sup>(40)</sup> de yerva y tortillas y leña y todas las demás menudencias que les piden: dan en México ordinariamente cada cinco días eceto<sup>(3)</sup> la quaresma treze gallinas y treze codornizes y demas de las gallinas juntamente dan los viernes sabados y vigilias y otros días de pescado cinquenta peces y treynta huevos y cada día dos cargas<sup>(40)</sup> y media de leña y quatro cargas<sup>(40)</sup> de yerva y dos yndios de seruicio y tea<sup>(5)</sup> y carbón y otras menudencias de cassa. Esta de México este pueblo diez y nueue leguas es tierra fría y muy fraguosa.<sup>(1)</sup>

### 5. AXACUBA.<sup>(9)</sup> MÉXICO, NUO.<sup>(41)</sup> XVI. EN JERONIMO LOPEZ

Tiene este pueblo tres estancias que se dizen Petlapan, Suchichiucan, Tulancalco, y tres barrios que se dizen Quemitepec, Cuauhquiabach, Tepetulco. Son todos juntos ochocientos y quarenta y cinco cassas y en ellas ay dos mill y novecientos y ochenta y cinco hombres casados y dos mill ochenta y siete muchachos y muchachas y ciento y setenta y dos viudos y viudas y dozientos y un solteros viejos. De manera que toda la gente, grandes y pequeños: (son) ocho mill y quinientos y treinta personas. Este pueblo es cercado de unos cerros a la parte del sur y del poniente, y de la parte del lest tiene grandes llanos; es tierra fría y seca: no tiene agua sino tres o quatro manantiales de agua caliente la qual recogen en una alberca grande, y quando esta llena, de aquella riegan una sementera<sup>(14)</sup> y beven de Xagueyes<sup>(13)</sup> de agua llovediza la qual les falta cassi quatro meses del año y an de traer

agua de más de vna legua lexos. Ay en este pueblo muchos magueyes y tunas y piedra de cal, tiene buenos montes de robledales y duran casi dos leguas de largo y vna legua de ancho por partes. Al abrigo del norte se dan vuas; tiene de largo dos leguas y media y vna de ancho; no tiene minas de ningun metal; no ay manera de poder estar ganados por la falta del agua; tiene a la parte del norte a Tecpatepec<sup>(37)</sup>. Al sur tiene a Apazco y Tetlapanaloya al lest a Itzquinquitlapilco y al poniente a Tetabanco; esta de México (a) doze leguas.



Códice de Tepatepec

### 6. COAUQUEÇALOYA. (13) MÉXICO, NUO. (41) XXXVII. ENCOMENDADO EN PEDRO DE PAZ

Este pueblo es sugeto de Atotonilco, tributa por si como cabecera, tiene ciento y cincuenta y cinco cassas con sus estanzuelas, y en ellas quinientas y siete personas. Da de Tributo diez hombres en las mi-

nas y diez para la guarda del ganado, y ocho en México, y quatro al Calpisque<sup>(11)</sup> en el pueblo, y cada año dozientas hanegas<sup>(2)</sup> de maíz, y siémbranle honze hanegas<sup>(2)</sup> y media de trigo; más da cada cinco días nueve celemines de maíz, y los días de pescado veinte e cinco peces y quinze huevos, y cada día dos cargas<sup>(40)</sup> de yerva y vna carga y quatro de leña, y más cada ochenta días siete camisas y siete naguas, y cada día axi<sup>(4)</sup>, fruta, tomates, tea<sup>(5)</sup> y carbón en México. Tiene esta tierra pocos regadíos; esta de México diez y siete leguas. En parte es tierra fragosa<sup>(1)</sup> y fría.

### 7. CHIAPANTONGO. MÉXICO, NUO. (41) XIII. EN HERNAN SANCHEZ HORTIGOSSA

Este pueblo tiene tres estancias que se dizen Tepetongo, Tecpan, Tapocantla y tiene la cabecera y las dichas tres estancias quinze barrios: están todos casi juntos. Ay en todo quinientas y tres cassas y en ellas dos mill y ocho cientos y sesenta y seis hombres cassados y ciento y treze solteros y nouecientos y cinquenta y ocho muchachos. Estos naturales biven de sus sementeras<sup>(14)</sup> y de vender miel de maguey y cal: hazen mantas de henequen; es tierra fría y pedregosa: tiene de largo legua y media y de ancho vna, no tiene montes: es buena tierra para ganados menores; parte términos<sup>(32)</sup> con Xilotepeque y con Tula; riegase avnque poco de tres fuentes que ay en este pueblo por ser la tierra no llana.

### 8. CHILGUAUTLA.<sup>(27)</sup> MÉXICO, NUO. <sup>(41)</sup> XVI. EN JOAN DAVILA

Este pueblo tiene çinco estancias que se dizen Quapaoyan, Monustitlan, Suchitlan, Teuayaualco. Son todos juntos quatroçientas y treinta y çinco cassas y en ellas noveçientos y sesenta y vn hombres casados y ochocientos muchachos y setenta y vn viudos, de manera que son por todos dos mill y ochenta personas. Esta asentado en vn llano, tiene algunas barrancas, passa por él el Rió de Tula y tiene vna buena arboleda de cedros, danse frutas de Castilla y de la tierra, tiene aquí el Encomendero dos mill cabeças de ovejas, no montes ni minas. Tiene de largo dos leguas y de ancho vna legua; en los regadíos deste pueblo se da buen trigo, maíz y axi<sup>(4)</sup> y algodón; parte términos<sup>(32)</sup> con Tlalcuytlapilco y Albaxuyuca;<sup>(33)</sup> esta de México honze leguas.

### 9. GUAQUILPA.<sup>(15)</sup> MÉXICO, NUO.<sup>(41)</sup> XXXII. EN EL LICENCIADO TELLEZ

Este pueblo esta asentado en la savana que dizen de Guaquilpa;<sup>(15)</sup> tiene ciento y cincuenta y vna cassas y en ellas dozientos y setenta y vn yndios cassados, y trezientos y ochenta y ocho solteros y muchachos; tiene de término<sup>(32)</sup> vna legua de largo y otra de ancho: confina a la parte del norte con Zapotlan, y al lest con Acayuca, y al poniente con Tezcatepeque; alcanzan vna poca de buena tierra para maíz y trigo de seca: esta sujeto al yelo<sup>(16)</sup> todo; lo demás son sierras sin monte, biven de sus sementeras<sup>(14)</sup> y magueyales y tunales. Es tierra muy seca, beven de Xagueyes<sup>(13)</sup>, no es para ningún ganado, no ay minas de ningún metal ni dispusición de averlas; esta de México doze leguas.

### 10. GUAXUTLA.<sup>(17)</sup> EN PÁNUCO, NUO.<sup>(41)</sup> XXXVII. EN SU MAGESTAD

Este pueblo tiene tres estancias, sin la cabecera, que se llaman Teguacan y Xiquilan y Tacolula, y todo ello tiene quinientas y ochenta casas y en ellas seyscientos y nueve yndios cassados; tributan cada tres meses diez cargas<sup>(40)</sup> de ropa grande y diez y siete quaxquemes<sup>(38)</sup>

y diez y siete naguas y diez y siete manteles y diez sábanas y seis paños de cama de cinco piernas y quatro cotonias<sup>(19)</sup> y veinte pares de alpargates; y sesenta naguas por las gallinas y comida al Corregidor. Esta (a) quarenta y ocho leguas de México y veynte y vna de Pánuco; tiene de término<sup>(32)</sup> cinco leguas en largo y quatro en ancho; confina con Yagualica y Tamasuchal y Guaçalingo y Tanchinolticpac y Tamalol y Chucunamel: tiene algunas sierras baxas<sup>(39)</sup> y es tierra callente.

### 11. GUAUTLA. $^{(18)}$ EN PÁNUCO, NUO. $^{(41)}$ XXXVII. EN CRISTOBAL BEÇOS

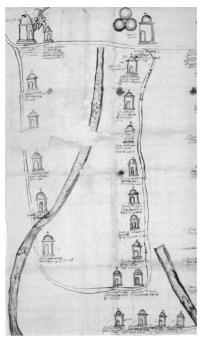
Este pueblo tiene cinco sugetos que se llaman Tanchiquel, Tamoya, Aguatitlan, Ohunco: son todos juntos setenta y nueve cassas y en ellas ciento sesenta y nueve yndios cassados con sus hijos; tributa cada tres meses cargas<sup>(40)</sup> de ropa pequeña y veinte sábanas y veinte camisas y veinte naguas y tres mantas torcidas y tres cotonías<sup>(19)</sup> y dos piezas de manteles y dos cargas<sup>(40)</sup> de axi<sup>(4)</sup> y dos de frisoles<sup>(34)</sup> y seis yndios de seruicio para vna estancia de vacas que tiene en el mismo pueblo, y hazen vna sementera<sup>(14)</sup> de maíz de vna hanega<sup>(2)</sup> de sembradura. Esta de México querenta y cinco leguas, y veinte y quatro de Pánuco; tiene de términos<sup>(32)</sup> quatro leguas de largo y tres de ancho; confina con Cicoaque y Yagualica y Calpan y Tamasonchal. Es tierra callente y no tiene grangerías.

### 12. GUAÇALINGO.<sup>(20)</sup> EN PÁNUCO, NUO.<sup>(41)</sup> XXXVII. EN GRAVIEL DE AGUILERA

Este pueblo tiene siete estancias que se llaman Tlamamalan, Chulula, Ateguaco, Cuernavaca, Chalchocutla, Huaxcuahuitol: todos juntos son quatrocientos y noventa y siete cassas y en ellas quinientas y treinta y vn yndios cassados; tributan cada tres meses ocho cargas<sup>(40)</sup> de ropa. Crían quatro libras de semilla de seda cada año; limpian la huerta de los morales; hazen dos sementeras<sup>(14)</sup> cada año de diez hanegas<sup>(2)</sup> de sembradura de maíz cada vez, y cada día vna gallina. Esta de la ciudad de México treynta y siete leguas, y de la villa de Pánuco veynte y ocho; tiene de término<sup>(32)</sup> quatro leguas en largo y tres en ancho. Confina con Tanchinoltiquipaque y Suchiguantla y Yagualica y Guaxutla.<sup>(16)</sup>

### 13. MIZQUIAGUALA.<sup>(21)</sup> MÉXICO, NUO.<sup>(41)</sup> XXI. LA MITAD EN SU MAGESTAD Y MARY CARRAL Y LA OTRA EN PABLOS DE RETAMALES

Este pueblo esta en la Teutalpa;<sup>(7)</sup> esta partido en dos partes: la vna sirve a SU MAGESTAD y a MARIA CARRAL, que son ciento y cinquenta y vna cassas y en ellas trezientos y sesenta y dos hombres cassados y ciento y veinte y seis solteros y ciento y sesenta y dos muchachos. La otra mitad sirue al HEREDERO DE PABLOS DE RETAMALES que son quarenta y nueue casas y en ellas ciento catorze hombres cassados y ciento y cinco muchachos; de manera que es todo junto dozientas casas y en ellas quatrocientos y setenta y seis hombres y ciento y treynta personas solteras y dozientos y sesenta y siete muchachos. Esta este pueblo treze leguas de México y es el mismo temple de México; tiene pocos montes y pocos pastos, es muy seco y tierra llana y buena para trigo y maíz, passa por este pueblo el Rió de Tula, tiene algunas frutas de la tierra y caza; tiene mucha piedra de cal, no ay minas ni dispusición de averlas; esta de las minas de Yzmiquilpa<sup>(31)</sup> nueue leguas; tiene de término(32) poco más de vna legua de largo y otra de ancho; confina con Chilcoautla, con Tetavanco<sup>(22)</sup> y Tezuntepeque.



Mapa del camino a la Huasteca que capta la región de Molango y Malila realizado en 1599

### 14. MOLANGO. MÉXICO, NUO.<sup>(41)</sup> XXXVII. EN LA CABEÇA DE SU MAGESTAD

Este pueblo tiene veynte e dos estancias que se llaman Huizotla, Tenango, Cacuala, Naupan, Aytic, Huiznopala, Acayucan, Cuixhuacan, Coachichuco, Aoztopila, Acatepeque, Ixcatlan, Malila, Tula, Lulustlan, Ychtlahuaco, Atla, Cipacictlan, Techltipan, Acayutla, Texupechi, Tanchaco; y todos juntos son tres mill y dozientas y catorze cassas y en ellas quatro mill y ciento veynte y quatro cargas<sup>(40)</sup> de ropa grande sin lo que dan a la Calpisca, y comida al Monasterio; esta de México treynta leguas, tiene de largo onze leguas, confina con Meztitlan y Cuymantlan.

### 15. MEZTITLAN. MÉXICO, NUO. (41) XXXVII. EN ANDRES DE BARRIOS Y ALONSO DE MERIDA

Este pueblo tiene quarenta y vna estancias las diez y ocho en el valle y las veinte y tres en la sierra. Los nombres son Aguacatitlan, Huiznauaca, Tepeacapan, Cotla, Tepexic, Nacxitlan, Tenango, Iztatetitlan, Quatequizqui, Tonatlan, Miaguatlan, Chimalpupucatlan, Atecuxco, Xiuico, Tiangueztempa, Ayotuiapa, Huiztecula. Estas son en el valle. Xococoquipan, Nonoalco, Yzmolintla, Yztacoyotla, Elosuchitlan, Caqualtipan, Almolone, Cahueztipan, Teucuytlahuacan, Coatlilan, Xilotlan, Chapula, Tentlan, Xuchimilco, Tepehuizco, Tlacolula, Tezcuitlaco, Macuilachco, Pahuatitlan, Ocotlan, Macahuacan, Macuilsuchitl, Cietlan, que todos juntos son mill y trezientas y quarenta y dos cassas y en ellas seis mill y trezientos v ocho cassados con su familia; tributan cada sesenta días sesenta cargas<sup>(40)</sup> de ropa muy buena y seis cargas de ropa menuda y veinte naguas y veynte camisas y veinte mantillas y veynte manteles y sesenta piernas de cama damascadas y veynte piernas de sávanas delgadas y seis piernas de manteles y diez y seis pares de alpargates y ochenta pares de cutaras y diez cantaros de miel y diez cantaros de azúcar de la tierra, y cada año nouenta y quatro cestos de axi(4) y frisoles(34) y pepitas que al parescer será cada vno de dos hanegas(2) y dan cada día diez gallinas y veinte yndios de seruicio en México y en el pueblo todo el seruicio necessario al Calpisque<sup>(11)</sup> y cavallos. Esta cabecera de Mestitan veynte e cinco leguas de México camino de Pánuco; tiene de término(32) en largo catorze leguas y de ancho lo mismo. Confina con Guayacocotla y Atotonilco, Ylamantla y Tenango, Acapan, Molango y Suchiguantla y Agualica y Atlehuecian. Es tierra fragosa<sup>(1)</sup>, los valles son callentes y templados y los altos fríos, críase seda y dase trigo en este pueblo.

#### 16. MALILA. MÉXICO, NUO. (41) XXXVII. EN SU MAGESTAD

Este pueblo tiene nueue sugetos que se dizen Coloctla, Estlauaco, Atla, Ciquipacintla, Tetlilquipan, Acoyutla, Texupexpa, Tanchaio, Tulan. En todo esto se hallan mill y seiscientos y sesenta y tres tributarios y quatrocientos y sesenta y tres que no tributan. Dan todos juntos a SU MAGESTAD onze cargas<sup>(40)</sup> de mantas sin otra cossa, y pártese este tributo en quatro tributos y medio en el año, que es cada ochenta días. Es tierra áspera y estéril y no ay dispusición para ganados ni otras grangerías. Lo que se puede alcanfar, por tener las estancias entremetidas con otros pueblos, linda con Nonoalco e Yzmolintla y Achiocotla y con Molango y Suchicoautla. Es tierra templada; esta de México veynte y tres leguas.

### 17. PACHUCA. MÉXICO, NUO. (41) XXXI. EN ANTONIO DE LA CADENA

Este pueblo esta doze leguas de México en la çauana de Guaquil-pa<sup>(15)</sup>; tiene dos estancias que se dizen Tabalilpa, Caliuacan, son todos ciento setenta y dos cassas y en ellas ay quatro cientos y treinta y dos hombres casados syn muchachos; son otomíes y naguales; y más ciento y treinta y siete solteros y dozientos y sesenta y quatro muchachos. Tiene de largo dos leguas y legua y media de ancho, linda al norte con Atotonilco y al sur con Tlaquilpa y al lest con Zapotla y al oest con Acayuca; tiene en vn Valle buenas tierras de seca, esta poblado en vnas laderas, tiene muy buen monte; biuen de sus sementeras<sup>(14)</sup> y magueyales y tunales; es tierra seca tienen un arroyo al lado del dicho pueblo de poca agua de que beven siete mill ovejas que ay en el pueblo; no tiene dispusición de aver minas de ningun metal. Esta de las minas de Yzmiquilpa<sup>(31)</sup> doze leguas.

### 18. TALGUACPA.<sup>(35)</sup> MÉXICO, NUO.<sup>(41)</sup> XVI. EN SU MAGESTAD

Este pueblo tiene otro pueblo en donde rreside EL GOUERNADOR y doss estançias que se dizen Tecpatepec(37), Teticpan, y el pueblo se dize Teapa: tienen todos juntos ciento y cinquenta casas y en ellas ay quatroçientos y veinte nueve hombres casados y quatroçientos y onze muchachos y muchachas y sesenta y quatro viudos y viudas y sesenta vno viejos. Son por todos vn mill trezientos y noventa y quatro personas entre grandes y pequeños. Esta asentado en vnos llanos y tiene vnos cerros a la parte del norte y otros a la parte del sur; es tierra fria y seca, no tiene ninguna agua corriente ni manantial, sino son dos manantiales como pozos a la parte del norte questan a legua y media, beben de Xagueyes<sup>(13)</sup> que se les secan dos o tres meses del año antes que vengan las aguas; tienen mucha cantidad de tunales y pocos magueies y mezquiques y palmas de la tierra, y tienen piedra para cal: dase trigo y maíz, y los mas anos se les sequan las sementeras; (14) tiene de largo legua y media y de ancho vna legua; ay vna estançia de ovejas (fol. 158 vto.) de mill caveças del HEREDERO DE LORENÇO XUAREZ; tiene al lest Actucpan, (36) oest a Mizquiaguala, al norte la mesma Atucpan, (36) al sur con Axacuba. (9) Esta de México catorze leguas, no ay minas ni montes.

# 19. TEZCATEPEQUE Y TUÇANTALPA. MÉXICO, NUO.<sup>(41)</sup> (XV). ENCOMENDADO EN CRISTOUAL DE CABEÇON Y FRANCISCO DE ESTRADA

Estos dos pueblos están en la prouinçia de la Teutalpa;<sup>(7)</sup> tienen tres estançias que se dizen Axuluapa, Guytepeque y Tilicautla: solían tributar juntos; de poco tiempo acá los Encomenderos los diuidieron: Tezcatepeque sirue a Cristual Cabeçon y Tuzanatalpa sirue al heredero de Francisco d'Estrada. Tienen estos doss pueblos con las tres

estançias vn mill y diez casas y en ellas doss mill trezientos y treze yndios de cargas<sup>(40)</sup> y dos mill y setenta y çinco mugeres para baxo<sup>(39)</sup> que todoss juntos seys mill y çiento y quinze personas: tienen todas ellas juntas ecepto la estancia de Tilicautla. Tienen de largo nordest sudest doss leguas y media, y en ancho legua y media; confinan los términos<sup>(32)</sup> desde el oest noruest hasta el sur tierras de Guaypustla, y del sur al est Tulcayuca, del lest al nor dest Acayuca, del nordest al norte con Hiscuyquitlanpulco, y del norte al noruest Axacuba, (9) y del norueste al Oeste con Tilcapanaloya. La estançia de Tilicautla esta quatro leguas de la cabecera y entre medias ay tierras de Hiscuyqutlapilco, tiene de largo una legva y en ancho media; confina del lest al norte con tierras de Tutomilco, del norte al oeste con tierras de Tornacustla, y del Oest al sur con Hiscuyquitlapilco, y desde el sur al lest Acayuca. Biben estos yndios de sus sementeras y de hazer mantas de magueyes y hazer cal: es tierra fría y seca sin ningunas aguas, beben de pozos que hazen y rrecojen agua en tiempo de aguas; tienen buenas tierras para trigo, maíz y frisoles: están subjetas al hielo; es vn valle cercado de montes rrasos con alguna leña: no se puede criar ganados por falta de la agua avn que ay buenos pastos en tiempo de seca; esta a nueve leguas de México.

En este pueblo esta vn español que se dize JUAN BIGA natural de Dian que es en la rribera de Fenoba: a veinte doss años que esta en la tierra, vino en vna nao de ROMERO: esta casado con vna hija legitima de RODRIGO ROMERO que fue vno de los primeros conquistadores, tiene de su muger quatro hijos.

#### 20. TLACACHIQUE. MÉXICO, NUO. (41) XV

Esta este pueblo en la prouincia de la Teutalpa<sup>(7)</sup> quatorze de México tiene dos estançias (fol. 157 vto.) la vna se dize Chicoavasco y la otra Atleuçian tienen todos juntos quarenta vna casas y en ellas çiento y diez ocho yndios de carga<sup>(40)</sup> y çiento y quinze mugeres y çiento y tres

muchachos de doze años abaxo que por todos son trezientos y veinte y seis personas. Dan cada quarenta días veinte mantas de niquen y diez gallinas de la tierra, y diez yndios de seruiçio cada día para guardar çierto ganado, y hazen dos sementeras. (14) Están todos juntos: tienen de término (32) en largo vna legua y en ancho media, confina desde el sur al norte por el lest con Hiscuynquittlapilco del norte al oest Oactepa y del oeste al sur con Yctecomac. Es gente pobre, tienen rruines tierras, tienen muy pocos magueyes y por esto se an ydo muchas casas, es tierra de çerros rrasos que hazen vnas lomas en donde estan la mayor parte de las casas; tienen dos manantiales de agua que es poca y solo sirue para beber y para el ganado, es tierra fría y subjeta al yelo no tiene monte que yenga leña.

# 21. TLALCUYTLAPILCO. MÉXICO, NUO. (41) XVI. EN SU MAGESTAD

Este pueblo tiene çinco barrios que se dizen Yolotepec, Tlaltepexic, Tlacpec, Analco, Neztlapa: tienen todos juntos doçientos y sesenta y doss casas y en ellas seiçientos y quarenta y tres hombres casados y quinientos sesenta y dos mochachos y mochachas y setenta y quatro viudos y viudas y treinta y nueve viejos y viejas que son por todos vn mill y noveçientos y sesenta vna personas. Sirue con este pueblo vna estançia subjeta a Gueypustla que se dize Tezcatepec, en la cual ay çincuenta y çinco casas y en ellas çiento y veinte nueve hombres casados y setenta y nueve muchachos y onze viudos y viudas y diez y ocho viejos que son por todos treçientos y sesenta y seis personas. Por este pueblo pasa el rrio que passa por Tula [el] qual tiene vna hermosa arboleda de cedros: sacan del asequias de agua para rregar, danse buenas hubas y naranjos y limones y palmas de Castilla y higueras, dase axi<sup>(4)</sup> y algodón, todo lo que se puede rregar: es muy fértil; todo lo demás es estéril y seco llueue muy poco, pocas vezes cogen maíz de seco, no tienen otra agua sino es la del rrio, ay muchos magueies,

tunas, palmas de la tierra y piedra; no tiene montes ni minas, ay una estançia de ovejas de mill doçientas cabeças; tiene vna legua de largo (fol. 159 fte.) y de ancho tres o quatro leguas; tiene al lest con quien linda con Atucpa<sup>(36)</sup> y al poniente con Alua-ayucar y al norte con Yzmiquilpa,<sup>(31)</sup> al sur a Chilguautla; esta de México diez y seis leguas.

### 22. TENANGO,<sup>(23)</sup> SUGETO A MEZTITLAN, NUO.<sup>(41)</sup> XXXVII. EN ALONSO DE MERIDA Y DON DIEGO DE GUEVARA

Este pueblo tiene diez estancias que se llaman Acatlmanco, Aguacatla, Cicicastla, Achichipico, Acuixinco, Yztacniuhapa, Xilitla, Teptonilco, Yztactlaltipan, Ystacapan: tributan cada treinta días ochenta ollas de pescado puestas en México. Tiene otra estancia que se llama Soyatepeque que tiene nueve sugetos, y todo junto son seyscientas y quarenta y quatro cassas y en ellas mill y diez yndios con su familia. Dan cada ochenta días ochenta ollas de pescado puestas en México; y hazen catorze sementeras<sup>(14)</sup> pequeñas de trigo de riego, en las cuales se cogen vn año con otro seyscientas hanegas, (2) y de maíz cogen quatrocientas hanegas y allende dan seruicio y otras menudencias. Esta de México veinte e cinco leguas y de Pánuco quarenta: tiene de término siete leguas de largo y en ancho quatro; confina con Meztitlan y Macuilsuchitl y Yzmiquilpa. (31) Es tierra callente y fragosa. (1)

# 23. TETABANCO (TETEPANGO). MÉXICO, NUO. (41) XVI. EN SU MAGESTAD

Este pueblo tiene doss estançias que se dizen Matepetongo, Xumultepec, y mas tres barrios que se dizen Tlacuachcuachatla y Olotepec, Tepecuavisco; tiene pueblo con todos sus subjetos treçientos y noventa y çinco casas y en ellas noveçientos y treinta y vn hombres casados y sieteçientos y quarenta y siete mochachos y muchachas y

noventa y çinco biudos y biudas y quarenta y ocho viejos que son todos juntos dos mill y sieteçientos quarenta y doss personas grandes y chicos (fol. 158 fte.). Este pueblo esta cercado de vno cerros de la parte del norte, y por delante tiene los llanos de Axacuba<sup>(9)</sup> y al Oest con Atitalaquia, al norte con Mizquiaguala y al sur con Axacuba<sup>(9)</sup> y Tlapanaloya.

# 24. TEZAYUCA. (24) MÉXICO, NUO. (41) XXXII. LA MITAD EN S. M., Y LA OTRA EN ALONSO PEREZ DE ZAMORA

Este pueblo anda la mitad en Corregimiento y la otra mitad es de ALONSO PEREZ DE ZAMORA. Esta siete leguas de México; tiene dos estancias que se dizen Chiutlan y Guatlan: tiene todos juntos ochocientos y cinquenta y nueue cassas y en ellas mill y veynte y vn hombres cassados sin los solteros y niños. Tiene vna legua de largo y tres quartas de ancho; confina con Tolguayuca<sup>(25)</sup> y Tecalco y Aculma y Tecama y Xilocingo; tiene muy buenas tierras aunque se yelan los bastimentos los más de los años; no es tierra para ganados por no aver montes; no ay agua, que de pozos y xagueyes(13) beuen; no ha avido minas de ningún metal. Tolguayuca, (25) otra cabecera que es de LOS DICHOS esta ocho leguas de México; tiene vna estancia que se dize Fomayuca que son por todos trezientas y veynte y siete cassas y en ellas mil y seis hombres casados sin los solteros y muchachos. Tiene de término<sup>(32)</sup> vna legua de largo y otra de ancho; confina con Acayuca y Tezayuca y Aculma y con Gueypustla. Es tierra seca; tiene muy buenas tierras para trigo y maíz de seca, aunque por la mayor parte se yelan las sementeras(14) los más años. Viven de sus sementeras y grangerías que tienen de los magueyales y tunas; no tienen agua sino de xagueyes: es buena para ganado ovejuno: tiene EL EN-COMENDERO seis mill ovejas en este pueblo. No tiene dispusición de aver minas de ningún metal.

# 25. TEZONTEPEQUE. (26) MÉXICO, NUO. (41) XXI. ENCOMENDADO EN BACHILLER ALONSO PEREZ.

Este pueblo tiene setenta y quatro casas y en ellas ochenta hombres casados y diez y seis solteros y cinquenta muchachos. Tiene de largo casi dos leguas y de ancho vna legua, es tierra llana y buena para sementeras<sup>(14)</sup> de seco, no tiene montes, passa por el rrio Tula: no se aprouechan de riego sino para la sementera<sup>(14)</sup> del trigo, ay pescado; ay pocos magueis y tunales, darse han frutas de Castilla, no ay minas; esta de las minas de Ysmiquilpa nueve leguas. Esta de México doze leguas y es del mismo temple; confina a la parte del norte con Chilguautla,<sup>(27)</sup> y al sur con Tlaualilpa,<sup>(28)</sup> y al leuante con Mizquiaguala,<sup>(21)</sup> y al poniente con Atengo.

26. TLAUALILPA. (28) MÉXICO, NUO. (41) XXI. EN SU MAGESTAD

Este pueblo tiene doçientas y quarenta y ocho casas y en ellas seiscientos y nueve hombres casados y sesenta y nueve yndios e yndias solteras y seiscientos y quinze muchachos. Esta onze leguas de México, y es del mesmo temple; no tienen montes ni pastos ni tienen baldios; atraviessa vn arroyo por el mismo pueblo, algo salobre, y en la madre del salen fuentes más dulces; es tierra muy llana y buena para trigo y maíz, darse han frutas de Castilla, tienen algunos tunales y magueyales y mezquiques y caza de liebres y conejos y codornizes; tiene de largo vna legua y de ancho tres quartas, confina a la parte del norte con Mezquiaguala y al sur con Titalaque y al lest con Tetabanco y al poniente con Tula.

# 27. TLAMACO. MÉXICO, NUO. (41) XXI. ENCOMENDADO EN ANA DE SEGURA, MUGER DE JHERONIMO TRIAS

Este pueblo tiene doçientos y sesenta y siete casas y en ellas quatrocientos yndios casados y veinte tres solteros y ciento y setenta y siete muchachos. Esta diez leguas de México y es del mesmo temple, tiene algunos baldios para ganado ovejuno, passa por el vn arroyo de agua salobre, nacen en el algunas frutas (fuentes) de agua dulce de que veben, es tierra llana y buena para trigo y maíz, darse han en el frutas de Castilla, ay tunales y magueyales y capulies y canteras de buena piedra y mucha piedra para cal, ay caza de liebres y codornizes, alcanzan algún rriego avnque poco, no ay minas ni dispusición de avellas; están de las minas de Yzmiquilpa<sup>(31)</sup> onze leguas, tiene de largo vna legua y media de ancho, confina por la parte del norte con Atitalaquia, y al sur con Atotonilco, y al lest con Axacuba,<sup>(9)</sup> y al poniente con Tula.

#### 28. TEPETITLAN. MÉXICO, NUO. (41) XXV

Este pueblo esta rrepartido en diez barrios los quales no tiene nombre sino que por SUS PRINCIPALES se conoscen; tiene todos juntos ciento y quarenta y cinco casas y en ellas trecientos y cinquenta dos hombres casados y tres solteros y ciento y ochenta y nueve muchachos de quinze años para baxo sin los de teta. Biben estos naturales de hazer mantillas de niquen y de hazer cotaras y venden niquen para hazer metates. Tiene este pueblo en largo vna legua, y de ancho tres quartos de legua; es tierra fría: la mitad es llana y lo demás es tierra alta y pedregosa; tiene por medio vna acequia de agua que corre, al presente no se puede regar con ella por que va hondo; tiene junto a su término<sup>(32)</sup> el rrio grande que pasa por Tula, y tampoco se aprouechan el sino es del pescado que son brages pequenos; no alcanzan ningund monte, puédese hazer cantidad de cal, es buena tierra para

ganado ovejuno, no ay minas de ningund metal: tiene las minas de Yzmiquilpa<sup>(31)</sup> ha nueve leguas; linda términos<sup>(32)</sup> con Cayula y con Nestalpa y con Atengo y con tierra de Tula. Esta en este pueblo vn español que se dize ALBARO DE VILLAGRAN, hijo de JUAN DE VILLAGRAN y de MARI MUNOZ, su ligitima muger; dixo que su padre paso con GARAY por maestre de Campo en la conquista de Pánuco y que como a tal conquistador le dieron yndios en Pánuco y amostro dos cedulas dellos la vna firmado del MARQUES DEL VALLE y otra de NUÑO DE GUZMAN, dixo que no sabe porque se los quitaron; el es de veinticinco años. Esta pobre, bibe de servir a otro. Es de hedad de veintecinco años, no es casado pero tiene dos hijas.

# 29. TEPEXE. (29) MÉXICO, NUO. (41) VI. ENCOMENDADO EN SABASTIAN DE MOSCOSO

Este pueblo sino un barrio que se dise Nochistongo: son todos mill y dozientas y ocho casas y en ellas ay dos mill hombres casados y quatrocientos y treinta y siete mochachos de quinze años para baxo, y ciento y quarenta y quatro biudos y biudas: es buena gente y biben juntos y tienen buenas casas; esta asentado en vn valle muy bueno, va por medio del vn Río que corre del sur al norte con que rriegan buenos pedaços de tierra; tiene de largo dos leguas y de ancho vna y media, esta de México diez leguas, parte términos<sup>(32)</sup> al norte con Tula y Xipacoya<sup>(30)</sup> y Atotonilco y con Texquiaco, y por la parte del este con Cuahuititlan, y por la parte del Sur con Vitlaspa, y por el poniente con Chiapa y con Xicoctepeque; biben de sus labranças, tienen buenas tierras para en tiempo de aguas, coger mucho maíz, es tierra fértil y llana, tiene tierras para poder criar algunas ovejas, también se darán frutas de Castilla, es tierra templada algo más fría que caliente, no ay montes.

#### 30. Tula. México, Nuo. (41) LXXXI. En su magestad

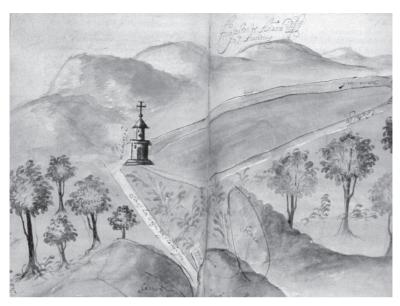
Este pueblo tiene doze estancias sugetas y en todo ay dos mill y setenta y dos cassas en que ay siete mill y ochocientos hombres cassados y ochocientos hombres e mugeres solteras y ay tres mill y cien muchachos. El tributo que dan es hazer dos sementeras<sup>(14)</sup> de trigo e maíz en tierra de regadío en que cogen quinientas hanegas<sup>(2)</sup> de trigo y tres mill de maíz quando acuden las aguas, y esto ponen en México, y dan más cada año quatrocientos y nouenta pesos de tipuzque. Es tierra llana y atrauiesa por el vn rio grande con que riegan las tierras; tienen árboles de Castilla, esta diez legua de las minas de Yzmiquilpa,<sup>(31)</sup> tiene un molino; pagan a la comunidad otros tributos, lo qual pagan sin vexación.

### 31. XIPACOYA.<sup>(30)</sup> MÉXICO, NUO.<sup>(41)</sup> LXXXI. EN JOAN DE JASSO

Este pueblo tiene dos estancias y en todo ay ochocientos y treynta y ocho cassas que tienen mill y setecientos y noventa y tres hombres cassados y ciento y sesenta y cinco hombres solteros y mill y ciento y quarenta muchachos. Passa por medio del pueblo vn rio grande: tiene mucha tierra de riego; alcanzan mucha cal. Esta de México diez leguas.

# 32. YZMIQUILPA.<sup>(31)</sup> MÉXICO, NUO.<sup>(41)</sup> XVI. LA MITAD DE SU MAGESTAD Y LA OTRA DE JOAN VELLO

Este pueblo esta partido en dos partes. La vna de SU MAGESTAD y con ella siruen dos estancias en los Chichimecas: esta parte se dize Tlacintla y las estancias Aguacatlan y Guayactepexic y todos juntos son quinientas y quarenta y tres cassas y en ellas mill y nouecientos



Mapa de Ytzmiquilpan y Yolotepec realizado en 1620

y ochenta y siete hombres cassados y mill y ciento y tres muchachos y treynta y cinco biudos. La otra parte que se dize Yzmiquilpa<sup>(31)</sup> tiene otras dos estancias en los Chichimecas que siruen con el, que se dizen Funacapa, Ystactlacha, y todos son trezientas y treynta y nueve cassas y tres mill y trezientas y quarenta y seis personas de todas hedades. Esta asentado junto al Rio de Tula, tiene buenas tierras y es tierra templada, ay regadíos: lo más dello es estéril y seca y llueue poco, y casi no cogen maíz sino de diez en diez anos. Esta este pueblo cercado de cerros y sierras, tiene a la parte del norte y leuante vnos grandes llanos; en la tierra de riego se cría algodón e axi;<sup>(4)</sup> las minas de Sant Tomé están en los términos<sup>(32)</sup> deste pueblo; no se dan árboles de Castilla si no son algunos duraznos y membrillos; en las estancias de los Chichimecas ay tierras fértiles pero son fragosas. Danse bien muchas frutas de la tierra, alcanza buenos montes; tiene de largo ocho leguas y de ancho tres; confina al lest con Atucupa, y

al oest con Xaltepeque y al norte con Quechultemango, y al sur con Tlalcuytlapilco; esta de México diez y ocho leguas.

# 33. ZAPOTLAN. MÉXICO, NUO. (41) XXXII. EN CABEZA DE SU MAGESTAD

Este pueblo esta a dos leguas de Tezayuca y andan en vn corregimiento: esta nueve leguas de México en la çauana que dizen Guaquilpan. Tiene vna estancia que se dize Fonacapa: esta entre esta cabecera y estancia el pueblo de Guaquilapa; son todos juntos dozientas y diez y siete casas y en ellas quatrocientas y cinquenta y seis hombres cassados: son los más Otomíes. Tiene términos vna legua de largo y media de ancho; confina con Guaquilap vna leguaynca y Aculma y Tecuntepeque. Tiene buenas tierras: biuen de sus sementeras v magueyes y tunas: es seca, beven de Xagueyes, o es tierra de minas.

#### **NOTAS**

- 1. **Fraguosa. F**ragosa. Tierra áspera.
- 2. Hanega. Dícese a lo antiguo fanega, quasi panega, por ser mensura de pan. Según el Tesoro de la Lengua Castellana o Española, de Sebastián de Covarrubias publicado en 1611, se entiende por hanega a la medida ordinaria utilizada en Castilla para calcular el trigo, la cebada y demás semillas y cosas áridas.
- 3. Aceto, eceto. Excepto. Ejemplo: "...eceto con salvedad en los días de cuaresma".
- 4. *Axi.* Según Francisco de Santamaría en su *Diccionario de Mejicanismos*, es una variante del Axe, es un insecto muy parecido en su forma y costumbre a la cochinilla del nopal. Es un hemíptero que vive en varios lugares de nuestra República, que produce una sustancia grasosa, utilizada para teñir en color rojo telas, maderas y pinturas.
- 5. La Tea. Del latín *teda*, es lo resinoso del pino o de otro árbol; que servía para
- 6. Tlapixque. Bodega para la guarda de aperos de labranza y semillas, con seguridad se refiere a un lugar donde se guardaban los tributos de la población.

- 7. **Teutalpa**. Se refiere al valle de la Teotlalpan (*Teotl*, Dios; *Pan*, locativo; es decir: "el lugar de los dioses"), que es una parte del Valle de México, colindante con el valle del Mezquital, llamado así por los Mexica en razón de haber muerto en él los antepasados que les guiaron a Tenochtitlan, y a quienes como ascendientes les tributaban culto de dioses.
- 8. La Ç (c con cedilla) suena como "S" o "Z" de modo que el documento se refiere a Sacamilpa o Zacamilpa, traducido como "el lugar de la milpa de zacate".
- 9. Axacuba. Se refiere al pueblo de Ajacuba. Aquí la "X" tiene sonido de "J".
- 10. **Granjería.** Viene de granja, que según Sebastián Covarrubias, eran las posesiones que se tienen en el campo, con casa y caseros. Allí se cría ganado, aves, se hace queso, etc.
- 11. **Calpixque o Calpisque**. Cacique. Dice Covarrubias, vale tanto en lengua mexicana, como señor de vasallos, y entre los bárbaros, es aquel señor que tiene más fuerzas para sujetar a los demás.
- 12. Coaqueçaloya. Se refiere a Huascazaloya, hoy Huasca de Ocampo.
- 13. **Xagueyes.** Jagüeyes. Para Francisco de Santamaría, la palabra Jagüey proviene del maya *ja-uai*; de *ja*, agua, y *uay*, acá. Depósito artificial de agua en el terreno o depósito transitorio en el campo.
- 14. Sementeras. Es equivalente a sembradíos.
- 15. Guaquilpan. Se refiere a San Pedro Huaquilpan.
- 16. **Yelo**. Se refiere a hielo, es decir, que es tierra donde caen muchas heladas sobre todo en el otoño y el invierno.
- 17. Guaxutla. Se refiere a la población de Huejutla.
- 18. Guautla. Se refiere a Huahutla.
- 19. **Cotonia**. Se refiere al cotón, que es una vestidura que cubre desde los hombros hasta la cintura, ceñida y ajustada al cuerpo.
- 20. **Guaçalingo**. Se refiere a Huazalingo.
- 21. Mizquiaguala. Se refiere Mixquiahuala.
- 22. Tetavanco. Se refiere a Tetepengo.
- 23. Tenango. Se refiere al actual Tenango de Doria.
- 24. **Tezayuca.** Se refiere a Tizayuca.
- 25. Tolguayuca. Se refiere a Tolacayuca.
- 26. **Tezontepeque.** Se refiere al actual Tezontepec de Aldama.
- 27. Chilguautla. Se refiere a Chilcuahutla.
- 28. Tlahualilpa. Se refiere al actual Tlahuelilpan.
- 29. Tepexe. Se refiere a Tepeji del Río.
- 30. **Xipacoya**. Es posible se refiera a lo que fue Jasso, ciudad que llevó por mucho tiempo el nombre de su primer Encomendero y que hoy es ciudad Cruz Azul.
- 31. Yzmiquilpa. Itzmiquilpan, o como se escribe actualmente, Ixmiquilpan.
- 32. **Términos**. Es igual a límites o confines, también a extensión.
- 33. Albaxuyuca. Se refiere a Alfajayucan.
- 34. Frisoles. Frijoles.

- 35. **Talguacpa.** Se refiere al actual Tlahuelilpan.
- 36. **Atucpa**. Se refiere a Actopan.
- 37. Tecpatepec. Tepatepec, hoy Francisco I. Madero.
- 38. Quaxquemes. Se refiere a Quechquémel o Quexquémitl definida por Francisco Santamaría en su *Diccionario de Mejicanismos*, como cierta pieza del vestido antiguo de la mujer indígena que cubre el pecho y espaldas, dejando expedito el uso de los brazos.
- 39. Baxas o baxo. Bajas o bajo.
- 40. Carga. El peso que puede llevar una bestia; ejemplo, carga de carbón.
- 41. Nuo. Número.

### ÍNDICE GEOGRÁFICO DE LA "SUMA DE VISITAS"

"A"

Acatepeque.-20 Analco.-25

Acatlan.-11, 13 Apazco.-15, 13

Acapan.-21 Atla.-20, 22

Acatlmanco,- 26 Atecuxco.-21

Acayuca.- 17, 20, 22, 24, 27 Atengo.- 28, 30

Achichipico,- 26 Ateguaco.-18
Acoyutla.-22 Atleucian.-24

Acuixinco.-26 Atitalaquia.-12, 27, 29

Aguacatitlan.-21 Atotonilco el Grande.-11, 13

Aguacatla.-26, 31 Atotonilco de Tula.-13, 29, 30

Aguacatlan.-31 Aoztopila.-20

Agualica.-21 Atucpa.-23, 26, 35

Aguatitlan.-18 Axacuba.-12, 13, 14, 23, 24, 27,

29, 34

Alabaxuyuca.- 17, 34 Axuluapa.-23

Almolone.-21 Aytic.-20

Alua-ayuçar.-26

"C"

Cacamilpa.-13 Chiutlan.-27

Caliuacan.-22 Chucunamel.-18

Caqualtipan.-21 Chulula.-18

Cahueztipan.-21 Cicicastla.-26

Cayula.-30 Cietlan.-21

Chalchocutla.- 18 Ciquipacintla.-22

Chapula.-21 Coatlilan.-21

Chiapa.-30 Coauqueçaloya.-13, 15

Chiapantongo.-16 Coloctla.-22

Chicoavasco.-24 Cuahuititlan.-30

Chilcoautla.-19 Cuauhquiabach.-14

Chilguautla.-16, 26, 28, 34 Cuernavaca.-18

Chimalpupucatlan.-21 Cuixhuacan.-20

"E"

Elosuchitlan.-21 Estlauaco.-22

"F"

Fenoba.-24 Fomiltongo.-13

Fomayuca.-27 Funacapa.-32

"G"

Guacalingo.-18, 34 Guaxutla.-17, 19, 34

Guaquilpa.-17, 22 Guayacocotla.-21

Guaquilap.-33 Guayactepexic.-31

Guaquilapa.- 33 Guaypustla.-24

Guatlan.- 27 Guytepeque.-23

Guautla.-18

"H"

Hiscuyqutlapilco.-24 Huaxcuahuitol.-18 Huiztecula.-21 Hiscuyquitlapilco.-24 Huiznauaca.-21 Huizotla.-20

Hiscuynquittlapilco.-25 Huiznopala.-20

"I"

Ixcatlan.-20 Iztatetitlan.-15

"L"

Lulustlan.-20

"M"

Macahuacan.-21 Mezquiaguala.-28

Macuilachco.-21 Meztitlan.-20, 21, 26

Macuilsuchitl.-21 Miaguatlan.-21

Malila.-20, 22 Mizquiaguala.-19, 23, 27, 28, 34

Matepetongo.-26 Molango.-20, 21, 22

Meztitlan.-20, 21, 26 Monustitlan.-16

"N"

Nacxitlan.-21 Nochistongo.-30

Naupan.-20 Nonoalco.-21

Nestalpa.-30

"O"

Oactepa.-25 Olotepec.-26

Ocotlan.-21 Onuco.-11

"P"

Pánuco.-6, 17, 18, 19, 21, 26, 30

Pahuatitlan.-21 Petlapan.-14

"Q"

Quapaoyan.-16 Quemitepec.-14

Quatequizqui.-21

"R"

Río Tula.-17, 19, 28

"	C	,,
	С.	

Soyatepeque26	Suchiguantla	Suchiguantla19		
Suchicoautla22	Suchitlan16			
"T"				
Tanchiquel18	Tepetongo16, 26	Tlacolula21		
Tacintla31	Tepetulco14	Tlacpec25		
Tacolula17	Tepexe30, 34	Tlacuachcuachatla26		
Talguacpa23, 35	Tepexic21	Tlalcuytlapilco17, 25, 33		
Tamalol18	Teptonilco26	Tlamaco12,13,29		
Tamasonchal18	Tetabanco15, 26, 28	Tlamamalan18		
Tamoya18	Teticpan23	Tiangueztempa21		
Tanchaco20	Tetlapanaloya15	Tlaquilpa22		
Tanchaio22	Tetlilquipan22	Tlaltepexic25		
Tanchinoltiquipaque19	)			
Teuayaualco16	Tlaualilpa12, 28			
Tapocantla16	Teutalpa12, 19, 23, 24, 34	Tulcayuca24		
Tecalco27	Teucuytlahuacan21	Tolguayuca27		
Techltipan20	Texquiaco30	Tonatlan21		
Tecpan16	Texupechi20	Tula12,1 3, 16, 20 25, 28, 29, 30, 31		
Tecpatepec15, 23, 35	Tezayuca27, 33, 34	Tulan22		
Teguacan17	Tezcuitlaco21	Tulancingo11		
Tenango20, 21, 26, 34	Tezuntepeque19	Tutomilco 24		
Tentlan21	Tilcapanaloya24	Tuzanatalpa23		

"X"

Xilitla.-26 Xiquilan.-17

Xilotepeque.-16 Xiuico.-21

Xilotlan.-21 Xococoquipan.-21

Xipacoya.-13, 30, 31, 34 Xumultepec.-26

"Y"

Yagualica.-18, 19 Yzmiquilpa.-12, 13, 19, 22, 26, 29,

31, 32, 34

Ychtlahuaco.-20 Yztacoyotla.-21

"Z"

Zapotla o Zapotlán.-17, 22, 33

### ÍNDICE ONOMÁSTICO DE LA "SUMA DE VISITAS"

Aguilera de Graviel.-18 Merida de Alonso.-21, 26

Barrios de Andres.-21 Muñoz Mary.-30

Beços Cristobal.-18 Paz Pedro.- 11, 13, 15

Biga Juan.-24 Pedraza Maese Diego.-13

Cabeçon de Cristoual.-23 Pedro Martín.-13

Cadena de la Antonio.-22 Pérez de Zamora Alonso.- 27

Carral Mary.-19 Retamales de Pablo.-19

Estrada Francisco.-23 Retamales de Pablo.- Heredero

Garay.-30 Sánchez Hortigossa, Hernan.-16

Guevara de Diego.-26 Segura de, Ana.-29

Guzmán Nuño de.-30 Téllez, Licenciado.-17

Hernández Alanís Martín.-13 Villagran de, Albaro.-30

Jheronimo.-29 Villagran de, Juan.-30

López Jeronimo.-14 Xuarez Lorenço - Heredero.-23

### RELACIONES GEOGRÁFICAS RELATIVAS AL ESTADO DE HIDALGO

### LAS RELACIONES GEOGRÁFICAS

#### INTRODUCCIÓN

urante los años inmediatos a la conquista, las autoridades hispanas establecidas en el nuevo continente, se vieron obligadas a instrumentar diversos sistemas de información que les permitieran conocer con mayor exactitud y profundidad el estado de las diversas poblaciones americanas bajo su dominio. Uno de ellos, tal vez el más importante, fue el relativo a las condiciones naturales, históricas, económicas y sociales de cada pueblo y región que, con la denominación de "Relaciones Geográficas", se realizó entre 1577 y 1585. Para su obtención fue redactado un minucioso interrogatorio, contestado por "nobles o ancianos indígenas, quienes a su vez se apoyaron en tradiciones y registros escritos de las épocas de Moctezuma II que aun perduraban entonces".5

El contenido de cada respuesta, es un portento de información acerca de la vida de las comunidades indígenas, su ubicación, su historia, el entorno físico, la flora, la fauna, las actividades productivas, las tradiciones, etc., todo enlazado a la historia de cada lugar. La minuta del interrogatorio fue compuesta por medio centenar de preguntas que, no en todos los casos, fueron respondidas en su totalidad, sobre todo las últimas, relacionadas con el período prehispáni-

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Sherburne F. Cook y Woodrow Borah, *Ensayos sobre historia de la población. México y el Caribe, op. cit.*, p. 30.

co, ya que debido a la época en que fue formulada la encuesta (más de cincuenta años después de la caída de Tenochtitlan) era imposible contar siempre con ancianos que recordaran con precisión los hechos del período anterior a la conquista, como lo deducen Sherburne F. Cook y Woodrow Borah.<sup>6</sup>

La mecánica utilizada para el levantamiento de la información fue realmente sencilla. La primera versión se dio a conocer en un impreso denominado *Instrucción y Memoria*, publicado en 1577, y el segundo, con algunas variantes, en 1584. Ambos instructivos, y los cuestionarios a responder, fueron remitidos al virrey de la Nueva España entre 1578 y 1579, quien de inmediato los turnó a las autoridades de cada comarca: Gobernadores, Corregidores y Alcaldes Mayores, a quienes se confió la ejecución y realización de los informes, aunque también se permitió que en los casos que fuese necesario, se auxiliaran de los consejos, curas o religiosos que habitaran en las comunidades encuestadas, y a falta de ellos podían encargar su formulación a "Personas Inteligentes de las cosas de la Tierra".7

El segundo paso consistió en reunir a los ancianos y "gentes de saber" de cada comarca, a quienes se formuló y explicó con la mayor precisión posible cada pregunta. En la mayoría de los casos la encuesta se realizó de manera pública, en presencia de Escribano (Notario) de Oficio o persona letrada especialmente nombrada para tal efecto y delante de testigos, para cumplir cabalmente con la finalidad planteada en los cuestionarios. Las preguntas se formularon, en primer término, a los hombres más viejos de cada pueblo, y en seguida al resto de los integrantes de la comunidad que conocieran la región. Cada respuesta era traducida por él o los intérpretes y anotada cuidadosamente, permitiendo que el interrogado añadiera, después de conocer lo escrito, lo que juzgara pertinente. Finalmente se pasaba

<sup>6</sup> Ibidem.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de Nueva España*. Segunda serie, Tip. Rivadeneyra, Madrid, tomo II, p. 12.

en limpio y, una vez terminado el documento, era rubricado por los que podían hacerlo y habían intervenido en la diligencia.

No obstante que todas las informaciones proceden de una misma minuta, el conjunto de relaciones resulta del todo heterogéneo, debido tanto a la diversidad de las respuestas y al desigual conocimiento de los informantes, como a la destreza de los traductores para transcribir al castellano las respuestas, puesto que muchos no habían alcanzado un completo dominio del idioma de los conquistadores y encontraban con dificultad el término exacto de algunas palabras.

Por otro lado, es importante destacar que el proceso de recopilación de las "Relaciones Geográficas" se produjo en un momento crucial para la historia del siglo XVI. Precisamente cuando la mortandad, derivada de las pestes de Hueyzahuatl, Tepitonzahuatl, Cocoliztle y otras epidemias hacían sus mayores estragos en la población indígena, reducida a casi un tercio de la original de 1520, lo que puede consultarse en los trabajos de Cook, Borah y Gerhard, situación que influyó determinantemente en la vida económica del virreinato.

Las fuentes utilizadas en la consignación de las relaciones contenidas en este apartado, proceden de las obras de Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de Nueva España*, segunda serie, y de la edición de las *Relaciones Geográficas del Siglo XVI. México* preparada por René Acuña, todas ellas procedentes de los manuscritos originales que obran en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia de Madrid, del Archivo General de Indias de Sevilla y de la Universidad de Texas, en Austin.

### RELACIÓN DE ATENGO Y MIZQUIAHUALA

RELACIÓN HECHA EN EL PU[EBL]O DE ATENGO [Y] MIZQUIAHUALA, P[OR] M[ANDA]DO DE SU MAJ[ESTA]D A MI COMETIDA, JUAN DE PADILLA CORREG[ID]OR EN ELLOS

n ocho de octubre de mil y qui[nient]os y sesenta y nueve años, en cumplimiento de lo que su Maj[es]t[ad] tiene mandado, y me mandó a mi su Corregidor, JUAN DE PADILLA, que soy de Atengo, Mizquiahuala y su ju[risdicci]ón, con la Instrucción de su Majestad en la mano, hice lo que por ella se manda.

Primeramente, lo que en este corregimiento hay son los pueblos aqui declarados:

ATENGO, que está en la Corona Real. Este es un pu[ebl]o que está junto a un río grande que pasa por par del q[ue] viene [a] cinco leguas, de otro que se llama Tula. Este pu[ebl]o de Atengo es pequeño al presente, aunque fue grande en los tiempos pasados. Y la causa de su despoblación fue el gran COCOLIZTE q[ue] hubo en esta Nueva España, de mortandad. La doctrina e iglesia la rige y administra la ORDEN DE SEÑOR SAN FRAN[CIS]CO, que el monast[e]r[i]o donde residen estos frailes está [a] media legua deste, donde residen guardián y un súbdito. Es jur[isdicci]on distinta a esta mía. Atengo, que arriba está d[ic]ho, quiere decir en lengua castella[na] "pueblo que está a la ribera del río", y en la lengua otomite, que es su común hablar de los naturales del, Andehes, que es lengua otomite.

MIZQUIAHUALA es un pueblo de indios que está, la mitad, en la Corona Real y, la otra mitad, en MELCHIOR DE CONTRERAS, hijo de conquistador. Este pueblo está asentado en un llano, y [su nombre] quiere decir, en lengua castellana, "pueblo rodeado de arboles que se dicen mizquites". Hay en el d[ic]ho pueblo cuatrocientos y treinta y siete indios que tributan, la mitad, a su Maj[es]t[ad] y, la otra mitad, al d[ic]ho MELCHIOR DE CONTRERAS. Este pueblo solía tener mucha cantidad de indios, y, despues que entraron los españoles en esta Nueva España, ha habido tres veces pestilencia, en que no ha dejado mas de los d[ic]hos, y cada día se van muriendo.

TEZONTEPEQUE. Hay en este mi corregimi[en]to otro pu[ebl] o que se dice Tezontepeque, q[ue] quiere decir en lengua castellana "cerro de piedra liviana", y toma el pu[ebl]o en nombre del. Y en la lengua otomite, que es la suya misma, [se dice] Tathobo. Tienelo en encomienda AL[ONS]O PEREZ, hijo del B[ACHI]LLER AL[ONS]O PEREZ, conquistador. Tiene cuatrocientos y cuarenta y cinco indios, q[ue] le pagan tributo conforme a su tasación.

En estos tres pueblos no hay sujetos que se puedan numerar, por ser muy poquita gente la que hay en ellos y no haber de que hacer mención.

Estos pueblos que tengo dichos, y otros muchos que hay por aqui a la redonda, se nombran la Teutlalpa, [que] quiere decir "tierra de los dioses". Y parece que le dieron este nombre con razon, porq[ue], ahora ha muchos años, se cogía gran cantidad de todo genero de semillas, [y], la causa de no cogerse al presente tanta cantidad en todos los generos de las semillas, dicen ahora los que gobiernan estas tierras, y antiguos, [que] la causa dello es que, en aquellos tiempos, había mucha cantidad de indios de servi[ci]o que les labraban sus sementeras y tierras, y ellos eran obedecidos y [les] sembraban gran cantidad de las semillas que ellos tenían para sus comidas y comunidades, y no había tanto genero de PU[CH]TECAS, que quiere decir "mercaderes tratantes". Y está era la causa por que había la cantidad de las semillas, q[ue] ahora faltan, y [por] verse todos hechos mandones, y [ahora] no les obedecen como solían.

A la cuarta pregunta de la Instrucción, digo que toda esta jur[isdicci]on es tierra llana, y a la pintura que tengo hecha me remito.

A la quinta [pregunta], se responde que el mizquite es un arbol sin provecho para los españoles y, para los naturales, da una fruta como algarrobas de Castilla, y está comen ellos por fruta. Este arbol hay en todos [los] tres pueblos [en] cantidad.

Las virtudes del maguey son las siguientes: el maguey está todo el año verde y, cuando lo quieren trasponer, lo arrancan con sus raices y dejanlo secar, y luego lo plantan. no se corta, hasta que tiene diez años. Córtanlo por medio, y hacen un hoyo dentro y ráspanlo, y destas raspaduras que sacan, son blancas y como las que el carpintero saca con el cepillo. Y esto comen los pobres con necesidad, en tortillas y en atole, y lo dan a sus gallinas. Y, del hoyo hecho, se coge como un cuartillo de agua y, a la noche, se torna a limpiar, y por la mañana cogen lo mismo. Esta agua, algunos la beben ansí como la del maguey, y estos son los caminantes, que llevan un canuto de hasta media vara con que llegan al maguey y beben. Y, cocida con unos hervores, se dice aguamiel, y es muy provechosa para la tos y para el pecho, y algunas personas dicen que estanbien muy buena para la orina. Y despues la cuecen mucho, y queda como arrope de Castilla, y, echándole una raiz que se dice PATLI, se hace un vino que huele mal; y, si se deja acedar, se torna vinagre, no bueno. Y tornando a recocer la miel, se hacen unos panes como azucar, q[ue] se llama CHIANCACA [y] es prieta. Estos tienen muchas personas por cosa buena para la tos. Y, de las pencas dello se hacen dos maneras de I[CH]TLE, que [se] parece al cañamo de Castilla: del mas delgado hacen mantas, con que se cubren, y HUIPILES, con que se cubren y visten sus mujeres; con la estopa hacen sogas, jaquimas y CACLES, q[ue] son su[s] zapatos dellos. Y, en las hojas de los magueyes, nacen unos gusanos de tres maneras, q[ue] se comen: unos, blancos, y otros, colorados, y otros, negros. Estos [ultimos] no son de provecho. Y, de las otras hojas q[ue] son mas bastas, cubren sus casas la gente pobre,

q[ue] son como tejas. Y tiene unos morillos el mismo maguey, con que enmaderan sus casas. Y la gente pobre se aprovecha de la punta, en que, con ella misma, sacan una hebra con que cosen sus vestiduras. Los cogollos son de mucha virtud, q[ue], con la leche dell[os], echándola sobre alguna herida fresca, la cierra sin hacer materia, ni [es necesario] poner otra cosa ninguna. Es cosa muy probada, y yo lo he hecho, y doy fe dello.

Deste mismo cogollo, se hace una comida que en su lengua se dice TIJUADA y, en lengua mexicana, se dice MEXCALLI; y otra, de la raiz, se dice TEZONMETLE. Y, de la d[ic]ha raiz, se sacan unos mecates, como bejucos, con que atan sus cosas; y del mismo cogollo, cuando muy pequeño, sacan jabon, con que lavan la ropa y [se] aprovechan para otras muchas cosas. Y sacan mucha cantidad de lena, con que guisan sus comidas. [D]esta cantidad de magueyes, los muy antiguos crecen muy altos, y dellos hacen unos morillos con que hacen sus casas, y de las hojas hacen tejas con que las cubren, y esto hacen en los despoblados, en donde tienen sus rancherías para quemar y hacer su miel.

Esta cantidad de mizquites y [de] magueyes es lo que hay en esta mi jur[isdicci]on, sin [contar] otros arboles, muchos, que no son de ningun provecho; ni se cogen en ella, como d[ic]ho tengo, todo genero de semillas.

A la sexta pregunta, se responde que estos pueblos están en diecinueve grados, conforme al altura en que está un pu[ebl]o q[ue] se dice Atacupa, q[ue e]s fuera desta mi jur[isdicci]on, [a] cuatro leguas de aqui, que está en los d[ic]hos grados. No la cubre sombra ning[un]a, porque no hay sierra q[ue] la impida.

A la septima [pregunta], se responde que el pueblo mas cercano de españoles que está cerca deste partido son las Minas de Cimapan, que hay de aqui alla once leguas, y las Minas de Pachuca, [a] ocho leguas, y la ciudad de Méx[i]co, [a] catorce leguas, donde reside la Real Audi[enci]a.



Mapa de Atengo acompañado a la Relación por el Corregidor Juan de Padilla

A la octava [pregunta], se responde que los pueblos con quien se parte [términos] es Tecapatepeque, por un cabo q[ue] cae a do sale el sol, [a] dos leguas de aqui, y Tlahualilpa hacia el sur, [a] otras dos leguas, [y] Tlacutlapilco, [a] otras dos leguas, y Tep[e]yti, [a] otra legua. Y las leguas son pequeñas y [es] tierra llana, y [el] camino d[e] r[ech]o y bueno de caminar.

A la novena [pregunta], se responde lo que d[ic]ho es en el primero y segundo capitulo desta mi respuesta, conforme al mandado de su Maj[es]t[ad].

A la decima [pregunta], respondo que la pintura, que está h[ec] ha sobre este caso, lo dira mas en particular y esplendidamente.

A la catorcena [pregunta], se responde que, en el tiempo que estos pueblos estaban por conquistar, siendo gentiles, eran y estaban sujetos al pu[ebl]o de Tula, que está [a] tres leguas de mi distrito, los que d[ic]ho tengo juntos; ansimis[m]o, estaban sujetos al de Méx[i] co, donde estaba y residía MONTEZUMA, que, en aquellos tiempos,

era senor dellos. Y le daban de tributo, cada un indio, una gallina desta tierra cada veinte días, y unas mantas de [he]nequen. Y todos en general, chicos y grandes, hacían lo mismo.

Tenían sus cues, que quiere decir "iglesias", los c[ua]les (cues) estaban en unos cerros muy altos, e iban de noche, cada veinte días, a aquella iglesia a ofrecer sus copales. Y estos [que asi iban] eran los TLAYACANQUES y los q[ue] mandaban, y se juntaban todos y alli dormían aquella noche. Y, despues de haber ofrecido, lo dejaban alli, ofrecido al idolo que alli estaba.

Ninguno destos vestía vestidura de ningun genero, si no eran los principales q[ue] los mandaban, y, de veinte a veinte días, despues de haber abajado, hacían sus fiestas. Y tenían de costumbre asacar cantidad de plumas muy ricas q[ue] para el efecto tenían, y aquel día salían principales y MACEHUALES, por ser fiesta general de todos, a sus bailes.

A la quincena [pregunta], se responde que ellos no tenían guerra ning[un]a, si no era cuando MONTEZUMA les mandaba ir a la de Tlaxcala [o] Huexotzingo. Y, para pelear, llevaban sus macanas y rodelas, todo de palo, y, durante este t[iem]po en que peleaban, los que cautivaban se los enviaban y llevaban a presentar a MONTEZU-MA, y el les mandaba que los sacrificasen; y, otras veces, les decía que los trujesen a sus pueblos a sacrificar, y ansí lo hacían. Y, ansi como llegaban, iban al cu, q[ue] era su iglesia, y alli lo ponían delante de cuatro principales que delante estaban para el efecto, en guarda del d[ic]ho templo. Y estos ayunaban cuatro días en un año (que tenía veinte días por un mes, y el año dellos era, dieciocho meses), y su comida destos días cuando ayunaban era, a medio día, un poco de SUALE, y esto era muy poca cosa, y no bebían, si no a la d[ic]ha hora, muy poco en todos los cuatro días. Y nunca dejaban solo el d[ic] ho templo, de noche ni de día, ni tenían mujer. [Y, aparte destos,] había sus sacerdotes, y estos ayunaban todo el año, y no comían mas de una vez por la mañana y no tocaban a mujer en todo el año. Y estos, por todos, eran dieciséis sacerdotes. Y, cumplido el año, iban

a sus casas y estaban [alli] veinte días, y luego se volvían hasta n[o] cumplir otro año. Y la gente q[ue] traían de la guerra la sacrificaban a sus dioses, y tomaban el cuerpo y lo arrastraban por todo el alto del cerro y, abajo, le sacaban el corazon y le cortaban los muslos, y estos enviaban a MONTEZUMA, y los corazones en una jícara de por si, y todo lo demas comían ellos y lo partían entre los mas principales. Y, si alguna mas cantidad le llevaban [a MONTEZUMA], el lo repartía con los mas queridos suyos, y esto comía por principal regalo; y ansi lo recibía [aquel] a quien el lo daba.

A las dieciséis preguntas, digo lo que d[ic]ho tengo [en la cuarta pregunta].

A las diecisiete [preguntas], se responde que es tierra sana y q[ue] no suele haber enfermedades en ellas, si no es despues que entro el COCOLIZTLE, y a esto no saben el remedio que les hacer.

A las dieciocho [preguntas], se responde que es tierra llana, y lo demas que la pintura lo declara bien.

A las diecinueve [preguntas], se responde que el río que corre ([entiéndase] por el río de la pintura q[ue] viene de Tula) es río caudaloso. Está apartado, conforme a la pintura q[ue] envio... porque todos [los] tres pueblos se riegan con este río, parte dellos por la banda q[ue] mira al norte.

A las veinte y tres [preguntas], se responde q[ue] se dan [en] estos tres pueblos deste partido, en la tierra dellos, duraznos e higos, [que se darían en] mucha cantidad, si se diesen a ellos; pero, de su natural, toda ella es [tierra] para magueyes y mizquites, y no [para] otra cosa.

A la treinta y una [pregunta], se responde q[ue] las casas son de paja, y generalmente bajas y muy viles, y tales, que por dondequiera les entra aire; [pero] las casa de [los] caciques son altas y bajas, de terrado a su modo y bien labradas, y, algunas, pulidas.

A las treinta y cuatro [preguntas], se responde [que] es del arzobispado de Méx[i]co este partido.

Cada pu[ebl]o destos tienen una iglesia, por la cual [respuesta] se responde a la pregunta treinta y cinco, y se concluye con todas las preguntas q[ue] me manda se haga.

Q[ue e]s h[ec]ha en veinte y ocho de octubre de mil y qui[nient]os y setenta y nueve años por el il[ust]re senor JUAN DE PADILLA, correg[id]or de los pu[ebl]os de Atengo, Mizquiahuala y su jur[isdicci]on, p[or] su Maj[es]t[ad], y por ante mi, FRANCIS-CO FERNANDEZ DE CORDOBA, su escrib[an]o de su juzgado. Y, en testim[on]io de v[er]dad, lo firme de mi nombre, juntamente con el senor corregidor. JUAN DE PADILLA (rúbrica). Ante mi: FRANCISCO FERNANDEZ DE CORDOBA, escrib[an]o (rúbrica).

# RELACIÓN DEL PUEBLO DE ATLITLA[LA]QUIA, Y SUS SUJETOS Y JURISDICCIÓN

[EN LA CABEZA DE LA PORTADA, DE DIFERENTES LETRAS:] NO. 177 ATLITLA[LA]QUIA. [A]TLI[TLAL]AQUIA. [ARZ] OBISPADO DE MÉXICO. N[UEV]A ESPAÑA

n veintidós días del mes de febrero de mil y quinientos y ochenta anos, por mandado del ex[celentísi]mo senor DON MARTIN ENRIQUEZ, visorrey y gobernador y capitan general por su Majestad, hice yo, VALENTIN DE JASO, corregidor deste pu[ebl]o de Atlitlalaquia, y sus sujetos y jurisdicción, esta relación, para q[ue] su Ex[celenci]a la envie a los reinos de Castilla, a la sacra Majestad del rey DON FELIPE, n[uest]ro senor, la cual es cierta y verdadera.

Este pu[ebl]o de Atlitlalaquia está, viniendo de Méx[i]co, al norte, situado en tierra llana. Llamase Atlitlalaquia, y quiere decir, en n[uest]ro vulgar castellano, "sumidero de agua". Compónese de dos nombres y un verbo, que son: "agua" y "tierra", y "entrar"; de suerte que, dándole el nombre castellano conforme a lo que suena en esta lengua mexicana, querra decir "el entradero de agua en la tierra".

La noticia que se tiene de los fundadores deste pueblo es, aun para los naturales, inmemorial. Todos concluyen en que son chichimecas, venidos de fuera parte a poblar aqui. Son los chichimecas indios medio salvajes que casi parecen ser alarabes, porque estos no siembran ni viven en poblados: viven por cuadrillas y andan, con el t[iem]po y la caza, de un cabo a otro, vagando. Generalmente, se precian los indios esta jurisdicción [de] venir destos chichimecas.

Los reyes y senores de México conquistaron esta tierra, donde este pu[ebl]o de Atlitlalaquia, y los demas desta jurisdicción, están asentados. La provincia toda se llama Teotlalpan, que, reducido el nombre a n[uest]ro romance castellano, es lo mismo que "tierra de dioses". Parece q[ue] propiamente le dieron el nombre, aunque bárbaros, porq[ue], antiguamente, en toda la provincia no había palmo de tierra, por llano o [por] sierra, de q[ue] estos naturales no se aprovechasen; aunq[ue] entiendo que hacía mucho al caso, para esto, el gran cuidado que sus mayores tenían en los hacer trabajar, a lo cual ayudaba también la disposición del cielo y temperamento de la tierra, mediante lo cual toda la provincia les era muy provechosa, y los naturales della grandes trabajadores y para mucho.

Esto, y la disposición deste pu[ebl]o de Atlitlalaquia, y de otros cuatro q[ue] son desta jurisdicción, que se llaman Tl[e]maco, Atotonilco, Apazco [y Te]tlapanaloya, era mucha parte para q[ue] fuesen estos naturales de sus tierras aprovechados, [así] en tierras de temporal como de regadío, donde cogían, y de presente cogen, mucho maíz y ají, y otras semillas de que son aprovechados y, entre ellos, tienen valor y precio. Tenían juntamente con esto, por hacienda principal, la de los magueyes, de que son muy aprovechados, por los particulares y muchos aprovechamientos que dellos tienen. Destos magueyes, que en alguna manera aluden a la raíz que en España se dice zábila, sino que son mucho mayores, tienen por principales aprovechamientos el hilo, mas o menos delgado, según que lo benefician, [y] tienen las mantas con que se cubren, tan delgadas o bastas como es el beneficio del hilado. Es genero entre ellos, estas mantas, de rescate, por vía de feriarse una cosa por otra, atento a que no corre entre ellos moneda. Aprovéchanse destos magueyes para suelas de su calzado, porque, antes que viniesen los españoles a conquistar esta tierra, no se servían de otro genero de cosas para este efecto, sino desto. Es este aprovechamiento del maguey, como son las cepas en España, para el vino, del cual se gasta grandísima cantidad generalmente por toda la tierra. Haces, sin el vino que dicho tengo, gran copia de miel, de que se aprovecha[n] todos los cinco pueblos desta jurisdicción, porque se ocupan los naturales dellos en el beneficio desta miel, la cual alude al arrope de Castilla, aunque no en el sabor. No hacen todos estos naturales la miel que dicho tengo, porque se precian mas de taberneros q[ue] no de meleros; y, [además], hácese el vino a menos costa, y el aprovechamiento del entre ellos es mas común que el de la miel. Sacan destos magueyes una aguamiel sustancial, medicinal y du[l] ce, de tal manera que, generalmente, se aprovechan mas della, para beber, que del agua que por estos pueblos pasa, porque es salobre; y, como tengan la dicha miel, no echan [de] menos el agua.

Los vientos mas ordinarios que corren por este partido de Atlitlalaquia, y los demás pueblos desta jurisdicción, son nortes, por cuya causa los indios naturales en esta dicha jurisdicción son recios y de mucho trabajo, y andan siempre sanos. Es tierra llana la desta jurisdicción, rasa, sin montes. Tiene pocos ríos, aunque, de algunas fuentes, tiene algunos arroyatos que corren, y son de provecho a estos naturales porque son fáciles de atajar. Los pastos de la tierra son buenos; los frutales deste distrito son pocos los de los naturales, porque no tienen otros que los tunales, de que a su t[iem]po se aprovechan por la copia que dellos tienen. Hay, también, unos árboles que echan unas vainillas, que es genero de fruta para ellos, de que se aprovechan por vía de entretenimiento [y] que aluden a los algarrobos de Castilla, aunq[ue] no en lo ancho de la fruta. De las frutas de España, si la haraganería de los indios no estuviese de por medio, o hubiese quien los compeliese a que se aprovechasen della, toda esta tierra es acomodada para sembrar en ella la mayor parte de las frutas que se dan en España. De presente, hay, en estos cinco pueblos desta jurisdicción, higueras y cepas, duraznos, nogales, albaricoques, perales y manzanos. Todo esto se da bien por estos pueblos, aunque no en tanta cantidad como darse podrían; de lo cual es la causa que arriba d[ic]ho queda. Hay en estos pueblos, [en fin], un árbol que da la fruta a manera de las cerezas de Castilla, y llaman a la fruta deste árbol, los naturales, calpulies.

Solían ser los pueblos deste partido de At[l]it[l]alaquia, en su infidelidad, muy poblados de gente, por ser la disposición de la tierra acomodada y aparejada para la multiplicación; [pero] han venido, a respecto de los que eran antiguamente, en grande disminución el día de hoy, por muchas pestilencias, principalmente, que por ellos han venido, y, [después], por la haraganería y flojedad de los naturales, por no trabajar en aquel grado que trabajar solian en su infidelidad. Están poblados, el día de hoy, en poblazones juntas, por disposición del muy ex[celentisi]mo señor DON MARTIN ENRIQUEZ, visorrey desta Nueva España; aunque algunos indios, como a hurta cordel, se vu[e]lven a la antigua costumbre que tenían de vivir apartados unos de otros en chozuelas pajizas, y en quebradas y en llanos, especialmente si para ello les ayuda la comodidad de magueyes que tienen, a do[nde] se determinan de ir a vivir; lo cual es inconveniente [y] digno de remediar por algunas razones, especialmente por lo que toca a la doctrina suya.

Los entendimientos destos indios difieren entre si lo que va a decir de noble a plebeyo. Son, los nobles, habilísimos, [y], en su tanto, los plebeyos naturalmente tienen los entendimientos rateros, aunque no todos; son mas o menos hábiles, unos y otros, como su natural desenvoltura lo compadece. Sus inclinaciones son bajas, [y] sus formas y maneras de vivir son diferentes, conforme a los climas del cielo y disposiciones de las tierras donde viven. Hablan, en los pueblos desta jurisdicción, una lengua que acá se dice otomí, que es bárbara a respecto de la mexicana, [y] hablase también la lengua mexicana, la cual se introdujo entre estos otomíes desde que los señores de México conquistaron estos pueblos.

Hay, de México [a] Atlitlalaquia, once leguas. Tiene a Tl[e] maco, Atotonilco, Apazco y [Te]tlapanaloya, al mediodía. Está Tlemaco [a] un cuarto de legua de Atlitlalaquia; Atotonilco, [a] una legua; Apazco, [a] dos; [Te]tlapanaloya, [a] tres leguas escasas. Toda esta es tierra llana y buena de caminar, pues hay por toda ella carriles de carretas, que van a las Minas de Zacatecas y de Izmiquilpa, Cimapan, y otras partes, y, como digo, es tierra llana.

Ya dije por que se llama Atlitlalaquia así; Tlemaco, que está luego cabe el, quiere decir "fuego en mano". Quien le puso el nombre, a el y a los demás pueblos, tengo por dificultoso poderlo sacar en limpio. Atotonilco tomo denominación de una fuente de agua caliente que está dentro de sus términos, y, ansí, en n[uest]ro castellano se llama el pu[ebl]o, "agua caliente". Apazco quiere decir "lebrillo"; tomo esta denominación, desde que los primeros fundadores poblaron allí, de una hoya que naturalmente se hallo en la fundación de aquel pueblo, que, a los que lo poblaron, [les] pareció tener forma de lebrillo, y así le pusieron. El nombre Tetlapanaloya quiere decir "piedra de cal quebrada"; tomo esta denominación por unos cerros que hay en este d[ic]ho pu[ebl]o, de mucha piedra menuda de cal. Tendrá este pu[ebl]o como sesenta vecinos. Los aprovechamientos que los deste pu[ebl]o tienen son de muy buena cal, y mucha. Hay, en los términos deste pu[ebl]o, españoles vecinos de México, que tienen caleras, de que son muy aprovechados, y[a que] se gasta mucha cal en edificios que en México se hacen. Tienen también, los PADRES DEL NOMBRE DE JESUJS, unas caleras en términos deste pu[ebl]o de Tetlapanaloya.

Todos estos cinco pueblos están poblados en llano. Tiene Atlit-lalaquia, que es la cabecera deste distrito, dos sujetos pequeños. Tl[e] maco no tiene sujeto ninguno; los pobladores del está juntos en la cabecera. Atotonilco tiene tres sujetos; los dos de ellos se ven desde la iglesia de la cabecera, el otro dista, del dicho pueblo y cabecera de Atotonilco, como tres leguas. Todos son sujetos pequeños y de muy poca gente. Apazco tiene, sin la cabecera, dos sujetos como [a] media legua del dicho pueblo. Tetlapanaloya no tiene sujeto ninguno; los pobladores del son pocos, como dicho tengo, y están todos juntos en la cabecera.

Estos cinco pueblos desta jurisdicción parten términos con los pueblos que hache diré: tienen, al norte de su asiento, a Tlahuililpa, pueblo que está en cabeza de su Maj[estad]; al poniente destos pueblos, está Tula, pueblo que está también en cabeza de su Maj[estad];

al levante destos pueblos, está Axacuba, pueblo que está encomendado en JERONIMO LOPEZ, vecino de la ciudad de México, [y] está Tequixquiac al sur destos pueblos, [que] está encomendado en MARTIN LOPEZ, hijo de conquistador desta Nueva España. Están las iglesias destos pueblos, con quien parten términos los pueblos desta jurisdicción: Tlahuilipa, [a] una legua; Tula, [a] legua y media; Tequixquiac, [a] tres leguas; Axacuba, [a] dos.

Desde que fueron conquistados estos pueblos deste distrito por los señores de México, no tuvieron señor natural, porq[ue] era costumbre del vencedor matar y opacar las cabezas de los señores del pueblo vencido, por mejor lo asegurar. Y, luego, ponían [a] un recaudador mexicano que tuviese cuenta de cobrar los tributos del pu[ebl] o y acudir con ellos a los señores de México. Estos recaudadores que había en este distrito, en la conquista de México y revolución de tierra cuando DON HERNANDO CORTES, Marques del Valle, vino a conquistarla, se quedaron introducidos por señores de los pueblos que a su cargo tenían, y, así, quedaron por señores dellos, sin que se apurase la verdad dello. Esto se entienda no generalmente de todos los pueblos, porque, en algunos, había señores naturales, aunque pocos, que, aliados con los señores de México y reconociéndoles señorío, se quedaban en el suyo. El señorío que sobre estos se tenía era acudir a los llamamientos de los señores de México, y darles por tributo aquello que se les imponía, conforme a la disposición de la tierra. En dándoseles esta obediencia, estaban obligados, los pueblos que así la daban, de tomar por dioses a los demonios que los de México le[s] señalaban, y [también el] cacique, [ya que] las conquistas de los mexicanos se fundaban sobre que se había de adorar [a] sus ídolos. Las costumbres destos naturales, generalmente, eran de tiranos; tratar dellas es proceder en infinito.

Su gobierno de los deste distrito de que debo yo de dar cuenta, era el [mismo que tenían los] de México. Remitome, [por eso], a lo que del gobierno de México otros dirán. Las guerras que estos naturales tenían no eran otras que las que México tenía. Servíanse, de la

mayor parte de los naturales deste distrito, por hombres de carga, y, así, los llevaban a las guerras con bastimentos y municiones. Y, siendo sujetos a México, ninguna guerra particular tenían de que pueda yo dar razón. Peleaban estos naturales con arco y flecha, con espadas de navajas, y con rodela y con macanas, que es [un] genero de porras que en aquel t[iem]po usaban.

El habito suyo es unas mantas, mejores o no tales, conforme al puesto del principal indio, o plebeyo, que [lo] tenía. Cubrían sus vergüenzas con unas bandas tejidas de algodón, a manera de tocas de camino, con las cuales, dadas vueltas a los lomos [un] poco encima de los cuadriles y anudándolas por las horcajaduras, venían a ser una forma de panetes con que cubren sus vergüenzas los hombres. [A] estos panetes llaman ellos MAXTLES. Las mujeres ceñían unas mantas de algodón o de [he]nequen, que es lo que se [hace] del hilo del maguey, que les llegaban [un] poco encima del tobillo; y, para cubrir los pechos [y] resto del cuerpo, hacían un vestido que entre ellos se llama HUIPIL, que allegaba poco encima de las rodillas, con el cual quedan cubiertas las indias, desde el pescuezo, hasta los pies. Destos se ponían las indias uno y dos, uno sobre otro [y] mas o menos [ricos], conforme a su posibilidad.

Los mantenimientos de que usaban antiguamente, y de presente usan, eran y son el maíz, fríjol, calabazas, ají, pepitas [y] semillas, de que tenían cantidad [y] de que hacían diversidad de géneros de pan. Comían gallos de la tierra, que en España llaman gallipavos, [y] no comían gallinas porq[ue] lo tenían por mal negocio, guardándolas para la generación. Comían todo genero de caza, sin hacer excepción della, hasta comer sapos, culebras, ratones, langostas, lagartijas, cigarrones y gusanos. [Y] no perdían, ningún señor, el autoridad de ser señor, por comer de todo esto que tengo dicho. Y entre ello, cuando la ocasión lo ofrecía, comían carne humana sacrificada; pero no entiendo que, sin ser sacrificada primero, de su autoridad la matasen ellos para comer.

Hay, en estos pueblos desta jurisdicción, caza de venados y liebres y conejos, [y] no hay caza de volatería, ni hay otro animal bravo ni se ha visto en esta tierra, si no es uno que parece raposo: [a] este llaman los indios en su lengua CUYOTL; son dañosos para el ganado ovejuno, como es el lobo en España.

La forma de [las] casas es la misma que [tienen las] de México. Hay en los pu[ebl]os deste distrito copia de cal y canteras de piedra comunes. Las casas de los indios, labradores y plebeyos, son pequeñas y bajas; las paredes son [un] poco mas anchas que un palmo. No tienen altos; por la mayor parte, conténtense con tener aposento para dormir, y aun en medio del tienen un fuego adonde hacen su comida. Esto se entienda de la gente común.

Ningún pu[ebl]o deste distrito tiene fortaleza de presente, ni lugar fuerte ni inexplicable.

Los tratos y contrataciones y granjerías de que viven los indios deste distrito son las que tengo arriba dichas.

Es, este distrito, del arzobispado de México.

Cada uno destos pueblos desta jurisdicción tienen una iglesia principal en la cabecera, y, en cada uno de sus sujetos, otra pequeña.

En ninguno dellos hay hospital, con renta ni sin ella.

Hay en este distrito solo dos beneficiados: Atlitlalaquia, Tl[e] maco y Atotonilco, tiene[n] un beneficiado; Apazco y [Te]tlapanalo-ya tienen otro beneficiado.

No hay monasterio de frailes en todo el [distrito].

Sin las ya referidas granjerías de que estos indios son aprovechados, hay la granjería de las aves de Castilla y de la tierra, la cual es en mucha cantidad.

En todo este distrito hay solos dos españoles, vecinos deste pu[ebl]o de Atlitlalaquia, y, en algunos de los otros pueblos, residen las personas que los tienen en encomienda.

Esto es lo que entiendo que convenga dar en relación deste partido, enviando con ella, juntamente, una PINTURA donde van figurados los cinco pueblos desta jurisdicción.

Hizóse esta relación en este pu[ebl]o de Atlitlalaquia. Halláronse presentes, al hacerla, JUAN DE CABRERA, estante en este pueblo, y MARTIN HERNANDEZ, vecino deste pu[ebl]o, y DON GABRIEL DE LA CORONA, gobernador deste dicho pu[ebl]o, DON DOMINGO DE ROJAS, gobernador del pueblo de Apazco, y los demás gobernadores de los pueblos desta jurisdicción. Y lo firmaron de sus nombres. VALENTIN DE JASO (JASSO) (rúbrica). JU[AN] DE CABRERA (rúbrica). DON GABRIEL DE LA CORONA (rúbrica). DON DOMINGO DE ROJAS (rúbrica). DON FABIAN CORTES (rúbrica).

## RELACIÓN DE CEMPOALA, EPAZOYUCA Y TETLIZTACA

[EN LA PORTADA, DE DIFERENTES LETRAS:] CEMPOALA. [ARZ]OBISPADO DE MÉXICO. CEMPOALA

n el pu[ebl]o de Cempoala de la nueva congregación de la Nueva España, en prim[er]o de noviembre de mil y qui[nient]os y ochenta anos, el il[ust]re s[en]or LUIS OBREGON, corregidor de los dichos pueblos, y just[ici]a m[ay]or del pueblo de Epazoyuca y Tetliztaca y sus sujetos por su Maj[estad], hizo parecer ante si a DON D[IEG]O DE MENDOZA, principal de Cempoala, y a DON FRAN[CIS]CO DE GUZMAN, gobernador del pu[ebl]o de Tzaquala, y a DON PABLO DE AQUINO, gobernador de Tecpilpan, y a M[ART]IN D[E] IRCIO, gobernador de Tlaquilpa, y a los al[ca]ldes de los dichos pueblos y a otros muchos indios viejos y ancianos de los dichos pueblos, p[ar]a hacer la descripción que su Maj[estad] manda de los dichos pueblos. Y, mediante JU[AN] DE UMANA, Español, de la lengua mexicana interprete, fueron preguntados por los capítulos de la dicha descripción, y dijeron y aclararon lo siguiente:

Los pueblos de la congregación de Cempoala son cuatro cabeceras, llamadas Cempoala, Tlaquilpa, Tzaquala [y] Tecpilpan. El corregimi[en]to es, la mitad, de Tlaquilpa. Están todos estos cuatro pueblos juntos, por donde le llaman "congregación". Están [en] un llano, tierras de Tzaquala y [de] Cempoala. Congregáronse, por estar juntos a la doctrina y por causa del agua, que antes no la tenían sino [en] jagüeyes. Trujeron esta dicha agua [de] una legua de donde es-

tán congregados, del pie de un cerro q[ue] llaman Tlecaxtitlan, que quiere decir "cerro hecho a manera de brasero" porque, en la cumbre del dicho cerro, está un llano hecho como brasero. Trujeron el agua por unos arcos de calicanto hasta en med[i]o de la congregación, en una fuente en m[edi]o de la plaza de los cuatro dichos pueblos, y corre por todas las calles. Y, en med[i]o de los dichos pueblos, fundaron un monasterio de FRAILES FRANCISCOS. Congregáronse el ano de mil y qui[nient]os y cincuenta y siete, d[i]a de san M[art]in.

Cempoala tiene cuatro sujetos, que se llaman Huitznahuac, Tecpa, Quiyahuac [y] Ahuaquauhtitlan; Tlaquilpa tiene tres sujetos, que son Altican, Coatepec [y] Nopalapan; Tzaquala tiene cuatro sujetos, que se dicen Acxotla, Mexoxoctla, Teco[co]molco [y] Hueytepec, [y] Tecpilpan tiene cuatro sujetos, [que son] Tlalnexpa, Tetzahuapan, Nequametepec [y] Tzapotlan. En todos estos sujetos tienen iglesias, [en] que los visitan los dichos FRAILES FRANCISCOS, [y los demás] acuden a la doctrina a los dichos pueblos. Distan de las cabeceras, a legua y media, y a dos leguas.

Estos dichos cuatro pueblos están [a] doce leguas de la ciudad de Méxi]co, hacia el sur. Los pueblos comarcanos que tiene son: Pachuca, pueblo de españoles y minas, a cuatro leguas hacia el norte; Otumba, pueblo de indios, cuatro leguas hacia el sur; Tepeapulco, [a] tres leguas, cae entre levante y sur; Tzinhuiluca, a tres leguas, pueblo de indios, cae hacia levante. Los caminos son llanos, abiertos y derechos, y las leguas son largas.

Cempoala quiere decir en lengua castellana "veinte", porque antiguamente vivían los cempoaltecas en este pu[ebl]o; hablan la lengua mexicana y, algunos advenedizos, hablan la lengua otomí [otomí quiere decir que "no se entiende"]. Tlaquilpa quiere decir "encalado", porque los antiguos tultecas hicieron unos encalados en el pu[ebl]o [y] quedose este nombre; hablan la lengua mexicana, [y] hay algunos otomíes advenedizos. Tzaquala quiere decir "unos montones de tierra, hecha a mano a manera de gradas"; estos hablan la lengua mexicana, y hay algunos chichimecos, que quiere decir "gente

bárbara". Tecpilpan quiere decir "señorío", porque este pueblo era de un señor que se llamaba MOQUIHUIXTLI; hablan [la] lengua mexicana, y hay chichimecos.

Estos cuatro pueblos y sus sujetos eran, en tiempo de su gentilidad, del s[eñ]or de Tetzcuco, NEZAHUALCOYOTZIN. Andando el tiempo, y siendo señor en México ITZCOHUATZIN, pasaron los pueblos de Cempoala, y Tlaquilpa y Tecpilpan, al señorío de México; solamente Tzaquala se quedo en el señorío que sobre ellos tenia [NEZAHUALCOYOTZIN] y reconocían siempre al reino de Tetzcuco, reino de Aculhuacan.

Tributaban navajas, con que hacían macanas, y después, andando el tiempo y siendo señor en México ITZCOHUATZIN, [por] mucho tiempo no tributaron nada, sino solamente, cada ano, llevaban una canoa a M[e]x[i]co. Hasta que, en tiempo de AHUITZOTZIN, antecesor de MONTEZUMA, [aquel rey] fue el prim[er]o que mando [le] tributasen mantas, gallinas y todo genero de volantería. Porque hizo el templo grande del ídolo HUITZILOPUCHTLI y, cuando acabo el templo, hizo gran fiesta, convi[dan]do a toda la tierra, ansí de enemigos como de amigos, y todos los cautivos habidos de guerra los recogió p[ar]a sacrificar en el templo. Y, como sucedió MONTEZUMA en su lugar, no quiso perdonar los tributos.

Las adoraciones y ritos que tenían: Los antiguos pobladores no adoraban ídolos, sino solamente al Sol, y toda la caza alzaban al cielo en señal de dar gracias al Sol, [y] luego comían. Y, andando el tiempo, vinieron los colhuaques, que es generación de por si, [y] estos enseñaron a idolatrar, y trujeron los ídolos y enseñábanles [a] adorarlos. Adoraban a HUITZILOPUCHTLI, [a] TITLA[C]AHUAN y [a] QUETZALCOATL, y [a] OME ACATL y [a] TEZCATLIPOCA, y [a] otros ídolos; hacían sus ceremonias de veinte a veinte días. También adoraban el fuego que llaman TLAXICCO ONOC, [y] hacían la reverencia que llaman ONTLALQUAYA, [en que] tocaban la tierra con la mano [y] después ponían la mano en la boca. Y ayunaban, y no comían sino tamales a secas. Y, cuando pedían algo al Demonio, primero

horadaban la lengua con una lanceta [y, después,] pasaban un manojo de paja y otras varas de mimbre; otros, horadaban el molledo del muslo, o donde les parecía, [y] otros, en los pestorejos de las orejas; y se sahumaban, que llaman TLENAMACA.



Plano de la Congregación Zempoala acompañado a la Relación de Luis Obregón

Las costumbres que tenían era que, siendo [el muchacho] de edad de doce a[n]os, [le] enviaban a[l] CALMECAC, que quiere decir "sacristanes", p[ar]a que sirviese con los ministros que estaban en el templo que llaman CALMECAC, donde vivía con mucha castidad, so pena de la vida y maldición del ídolo HUITZILOPUCHTLI, [al] que llamaban TEOPIXQUE, que quiere decir "sacerdote", [y] TLENAMA-

CAC, [que] quiere decir que "tenia of[ici]o de sahumar el templo". Y ayunaban p[ar]a todo lo dicho. Y [en] todos estos pueblos, en siendo [los muchachos] de edad de doce anos, ninguno se criaba con sus padres, [sino que] luego los enviaban a[l] TE[L]POCHCALCO, que quiere decir "escuela", donde se juntaban todos los muchachos. [Allí] tenia cuidado un mayoral dellos, que llaman TELPOCHTL[A] TO, donde reprendían buenas costumbres y los ejercitaban en trabajos, hasta que eran de edad p[ar]a poder ir a la guerra. Y [a] los que salían valientes, en trayendo un cautivo, luego lo[s] dejaban en su libertad p[ar]a poderse casar y tomar alguna mujer; porque también tenían mujeres, [tanto] legitimas como mancebas. Y, cuando se casaban, hacían[los] juntar junto al fuego en un petate, [y allí] comían, y no habían de alzar el petate hasta de ahí a tres días. Y, si antes de edad conocían mujer, apaleabanlos con leños, hasta que lo[s] dejaban medio muertos. Y [a] los que cometían adulterio les quebraban la cabeza con una piedra grande, hasta que entrambos morían. Y, si no e[ra la] mujer legitima, sino manceba, en cometiendo la traición, l[a]s entregaban a los que eran ya de edad p[ar]a que se aprovechasen dellas.

El que salía valiente, si vencía o cautivaba [a] cuatro cautivos habidos de buena guerra, [a] este le llamaban TEQUIHUA. Estos eran de los mas libertados en todo, [y] no habían de hacer fiesta sin ellos. Traían mantas pintadas y leonadas, que es señal entre ellos de valiente, que llaman [a] la color QUAPACHTLI. Y les quitaban todos los cabellos, [y] solamente les dejaban en la frente un mechón que llaman INIXQUATZON, [que] en nuestra lengua quiere decir "copete". Y el que no e[ra] valiente, aunq[ue] fuese hijo del gran s[en]or, no podía traer las insignias de valiente, [sino que] por su persona había[las] de ganar y merecer, y por su trabajo habían de valer. Y mas estimado era el que por su persona ganaba honra, que no el que heredaba; porque había muchos hijos de buenos padres, que, por no haber hecho cosas hazanosas, andaban abatidos.

Estos cuatro pueblos y sus sujetos tenían sus gobernadores y mayorales, [a los] que llaman en su lengua TLACATECUHTLES. Servianles haciéndoles [sus] casas y sementeras, y mantas y servicios personales, y con gallinas y maíz. Tenían guerra con los de Tlaxcala y [de] Huexotzingo. Peleaban con macanas, y con ICHCAHUIPILES y petos de algodón. El traje que [generalmente] traían eran sus mantas y bragueros, y ahora traen sus camisas y zaragüelles y mantas, y, los que pueden, zapatos y sombreros.

En tiempo antiguo, comían conejos y liebres y venados y pájaros, y, los chichimecos, culebras y sabandijas del campo; estos, se entiende que eran los advenedizos. Los mantenimientos que ahora usan [son] tortillas y tamales y gallinas, y carne de vaca y [de] puerco y pan de trigo, los que lo pueden alcanzar.

Vivian, antiguamente, muy sanos y mucho tiempo, y admirábanse mucho de ver difuntos. Y era la causa que comían y bebían poco, y andaban ordinariamente ejercitados en guerras; y, [si] ahora viven poco, la causa es [por] andar cargados y [ser] la comida muy pobre. Y, [además,] andan muy vejados en servicios personales, ansí de minas (q[ue e]s lo q[ue] mas siente[n]) como en edificios y labores. [Por fin,] antiguamente habían mucha cantidad de gente, [pero] ahora los COCOLIZTLES los tienen muy apocados y se van acabando. Y, antiguamente, no sabían [lo] que era [un] COCOLIZTLE.

Estos cuatro pueblos están poblados [en tierra llana], y tienen cerros no muy altos a la redonda: unos, llama[dos] cerros de Cempoala, y otros, de Tzaquala, y otros, de Tlaquilpa, y otros, de Tecpilpan. Y [está] el Cerro de Tlecaxtitlan, [que e]s grande, q[ue e]s el cerro de donde se trae el agua, q[ue su nombre] quiere decir "cerro a manera de brasero". Hay muchos llanos.

El temple destos cuatro pueblos, y [el de] sus sujetos, es frigidísimo y sano. Cuando enferman, es de bubas, por ser frío; otros enferman de cámaras de sangre, y ahora enferman y mueren del COCOLIZTLE y de tabardetes. Curánse con yerbas, porq[ue] muchos dellos son herbolarios. Muérense de mal curados y, muchos, de hambre, porq[ue] enferman maridos y mujeres, y no tienen quien les haga de comer, ni quien los sangre ni cure, por su mucha pobreza.

Los árboles q[ue] tienen estos cuatro pueblos y sus sujetos son cerezos de la tierra, tunales [y] magueyales. Destos magueyales se aprovechan de hacer miel, vino, mantas de [he]nequen, jaquimas, cabrestos y otros cordeles, [y] comen las pencas cocidas. Destos magueyes nacen unos troncos grandes, con que cubren sus casas. Destas pencas de maguey, en estando secas, les sirve de leña p[ar]a con que aderezar sus comidas. [Y] tienen otros muchos provechos destos magueyes.

Las arboledas de España que tienen estos cuatro pueblos y sus sujetos, de Castilla, son duraznos, membrillos, manzanas, [y] algunos nogales y almendros, aunq[ue] pocos.

Las semillas q[ue] siembran [en] estos cuatro pueblos es maíz, trigo, frijoles, habas, alverjas, y ají y HUAUHTLI, y CHIA y cebada; y, [de] hortaliza: lechuga, rábano, cebolla, cardos y ajos. Los mas anos se hielan estas semillas, por ser la tierra fría.

Los animales q[ue] tienen estos cuatro pueblos y sus sujetos son venados, conejos, liebres [y] COYOTES, que quiere decir "adives".

Las casas q[ue] tienen estos c[ua]tro pueblos y sus sujetos son de piedra y, algunas, de adobe, cubiertas las mas de tejas y, algunas de paja. No mezclan con cal, sino con tierra, y [está] revuelta con paja. Las puertas no las tienen en las calles, sino a las espaldas.

Los tratos destos cuatro pueblos y sus sujetos, y [las] granjerías que tienen, es vender miel, maíz, frijoles, gallinas, y otras semillas.

La diócesis destos cuatro pueblos y sus sujetos es el arzobispado de Méx[i]co, [que está a] doce leguas destos dichos cuatro pueblos. Los caminos [son] llanos y las leguas, largas.

En estos cuatro pueblos de la dicha congregación, en med[i]o de los dichos cuatro pueblos, tienen una iglesia de FRAILES FRANCIS-COS, los c[ua]les visitan los sujetos, en la c[ua]l residen de ordinario cuatro frailes.

En estos cuatro pueblos hay un hospital en el c[ua]l se curan muy pocos indios naturales, porq[ue] tienen por ablución que, en entrando a curarse en el, luego se han de morir, y, si no es por fuerza, ningún natural se cura en el.

En estos cuatro pueblos y sus sujetos hay cuatro comunidades, donde se juntan a sus cabildos y a sus fiestas, en las c[ua]les hay cuatro gobernadores (en cada comunidad, uno) y ocho al[ca]ldes (dos en cada comunidad), q[ue] gobiernan y rigen la dicha congregación. LUIS OBREGON (rúbrica). Ante mi: BARTOLOME OSORIO, escr[iba] no n[ombrad]o (rúbrica).

#### **EPAZOYUCA**

En el pueblo de Epazoyuca de la Nueva España, en primero de novi[embr]e de mil y quinientos y ochenta a[n]os, el il[ustr]e señor LUIS OBREGON, corregidor de la congregación de Cempoala, y just[ici]a mayor en este d[ic]ho pueblo de Epazoyuca y Tetliztaca, sus sujetos, por su Maj[esta]d, hizo parecer ante si a DON JUAN DE AUSTRIA, gobernador del d[ic]ho pueblo, y a DON BERNALDINO DE TOLENTINO, y a FRAN[CIS]CO DE GUZMAN y a MIGUEL DE MEDINA, y a ESTEBAN DE MENDOZA y a JUAN ENRIQUEZ, alcaldes del d[ic]ho pueblo, y a otros muchos indios viejos [y] ancianos, para hacer la descripción que su Majestad manda del d[ic]ho pueblo, a los cuales fue[les] preguntado mediante JUAN DE UMAÑA, español, interprete para el efecto nombrado. Y [después que] fueron preguntados por los capítulos de la descripción, dijeron y aclararon lo siguiente:

El pueblo de Epazoyuca está debajo de la jurisdicción del corregimiento de Cempoala y tiene doctrina, que hay monasterio de FRAILES AGUSTINOS, y es cabecera. Tiene cuatro barrios, que [son] Quachalcac, [que] quiere decir "cabeza grandeja", y Tezcacohuac, [que] quiere decir "espejo de culebra", y Tzapotla, [que] quiere decir "donde hay árboles de zapote", que es una fruta y Tepa, [que] quiere

decir "donde hay piedra". Y otras cuatro estancias tiene sujetas a esta cabecera, que es Oztotlatlauca, [que] quiere decir "cueva bermeja"; está [a] media legua de la cabecera. Y otra estancia que se dice Oztoyuca, [que] quiere decir "de las cuevas", está [a] dos leguas de la cabecera; esta estancia acude a la doctrina de Cempoala. Y [a] otra estancia que se dice Xala, [que] quiere decir "arenal", hay tres leguas de[sde] la cabecera; también acude a la doctrina de Cempoala. Y otra estanzuela que se dice Tochatlauhco, [que] quiere decir "arroyo de conejos" estos también acuden a la doctrina de Cempoala, por la cercanía.

El pueblo de Epazoyuca tiene al rededor muchos pueblos: hacia levante, está Tulantzinco, [al que] hay cinco leguas [de] camino llano, y pasan monte para ir; las leguas son grandes y derechas. Y, entre levante y sur, están muchos pueblos pequeños, como Tzihuiquiluca y Tetliztaca; y el pueblo grande de Tepe[a]pulco está [a] cinco leguas [de] camino llano, y las leguas son grandes. Y, entre sur y poniente, está Cempoala, [a la] que llaman congregación; hay dos leguas grandes y [de] camino muy llano. Y, hacia el poniente, está Atocpa, [al] que hay siete leguas grandes y [de] camino llano; y, mas acá, está[n] las Minas de Pachuca, [a las] que hay dos leguas grandes [de] cami[no] llano, donde está el R[e]al d[e] Abajo; y el R[e]al del Monte está hacia el norte, [y] hay dos leguas [de] camino, trabajoso de los cerros grandes. Y está, también hacia el norte, el pu[ebl]o de Atotonilco, [al que] hay cinco leguas grandes; pasan por monte, [y es] el camino no muy llano. Y, entre norte y levante, está un pueblo pequeño que se dice Acatlan, [al que] hay cuatro leguas; pasan por monte, [y las] leguas son grandes y [de] camino llano. Y la ciudad de México cae entre sur y poniente, [a la que] hay trece leguas, todo camino llano.

El [nombre del] pueblo de Epazoyuca quiere decir "donde hay muchos epazotes", que es yerba calida como yerbabuena. Pusieron[le este nombre] los primeros fundadores deste pueblo, que son CIHUA-TECOLOTL y COLHUA, y una herma[na] suya. Su padre destos, que

descubrió este pu[ebl]o, que se llamaba TLOTLI, [que] quiere decir "gavilán", púsole por nombre Tomazquitla, [que quiere decir "lugar de muchos madroños"], y sus hijos le llamaron Epasoyuca, y ha permanecido este nombre hasta ahora. Y los primeros fundadores deste pu[ebl]o hablaban la le[n]gua chichimeca, porque [de] su generación eran chichimecos, y después hablaron sus hijos la lengua mexicana. Y [ahora] hablan, en general, la lengua mexicana, aunque hay algunos otomíes advenedizos que hablan su lengua otomita, y hay algunos chichimecas que hablan la lengua chichimeca.

[Los d]el pueblo de Epazoyuca, en t[iem]po de su gentilidad, eran del señorío de Tezcuco, siempre reconocían, de[sde] sus mayores, [al] que llaman el Reino de Acolhuacan. No tributaban nada, [sino] solamente navajas, con que hacían macanas. Y, siendo señor en Méx[i]co ITZCOHUATZIN, pidiole al señor de Tezcuco que, [como] no tenia muchas tierras, que le diese algunos pueblos de la comarca de México. Entonces se dividió este pu[ebl]o, por que gozase también el s[eñ]or de Méx[i]co las navajas, la mitad [de las cuales] llevo el de Tezcuco, y [la] otra mitad el de Méx[i]co. Y entr[aron] también otros pueblos debajo del señorío de Méx[i]co, como Cempoala, Tlaquilpa, Pachuca, Tezontepec y Temazcalapa. Todos estos pueblos pasaron a Méx[i]co, y estos pueblos ayudaban a sacar navajas. Y no tenían otro tributo, hasta que vino a señorear el antecesor de MO[N] TEZUMA que se llamaba AHUITZOTZIN, [que] quiere decir "nutria". Este fue el que mando que tributasen mantas y maíz y gallinas, p[ar] a hacer una fiesta cuando acabo el templo del ídolo que llamaban HUITZILOPOCHTLI. Deste, entonces, comenzaron los tributos deste pu[ebl]o y [de] toda la comarca. Y recogió todos los cautivos habidos de guerra [para el dicho templo], donde [los] sacrifico.

Las adoraciones que tenían [al principio] eran solamente el Sol, y no otra cosa. Toda la caza, antes que [la] comiesen, alzaban al cielo en señal de dar gracias, y mucho t[iem]po estuvieron así los chichimecos, hasta que vinieron los colhuaques, que es generación de por si, [y] estos [les] enseñaron las adoraciones y las ceremonias que ha-

cían a los ídolos. Adoraban a HUITZILOPOCHTLI, [a] TITLACAHUAN [a] QUETZALCOATL, [a] OME ACATL, [a] TEZCATLIPOCA, y [a] otros ídolos de menos cuenta; hacíanles sus sacrificios de veinte en veinte días. También reverenciaban el fuego que llamaban TLAXICCO ONOC, [y, en] la reverencia que le hacían, tocaban la mano con la tierra [y] luego [la] besaban [en un acto] que llaman ONTLALQUA.

Cuando hacían su ceremonia, ayunaban pan a secas, [se] horadaban la lengua con lanceta y, por allí, pasaban un manojo de paja o mimbre; otros [se horadaban] en el molledo o en el muslo o en los p[e]storejos de las orejas; cada uno donde le parecía [se] horadaba, y pasaba sesenta vacas de mimbre o paja. Y había sacerdotes que llamaban TEOPIXQUE, y [a]l mayoral dellos llamaban TLENAMACAC, [que] quiere decir "sahumador que el solo sahumaba".

La costumbre que tenían era que los señores y mayores mandaban que, so graves penas, ninguno criase a su hijo, sino que [a] todos enviasen a[l] TELPOCHCALCO en siendo de edad de doce años, p[ar] a que allí desprendiesen buen[a]s costumbre[s]. Y [a] los que eran p[ar]a el servi[ci]o del templo [los] enviaban a[l] CALMECAC, donde desprendian las ceremonias. Y los TEOPIXQUES jamás conocían mujer, so pena de la vida y maldición del ídolo. Tres veces tañían el caracol: una vez, a prima noche, y otra vez, a media noche, y [otra], al alba, y [las] tres veces sahumaba[n]. Y los que iban a la guerra, si no traían algún cautivo, siempre andaban abatidos; y al que traía un cautivo, luego le quitaban el cabello que cae a las espaldas, [al] que llaman CUEZPAL[E]; y el que traía muchos cautivos y [era] mas valiente, traían unos cabellos como copete, [al] que llaman IZQUAT-ZONTLI. Y estos [últimos] eran muy libertados, [porque podían] tener las mujeres que quisieren, y vestir las mantas pintadas y [la] manta leonada, que es señal de valiente. Y el que no merecía por su [propia] persona, aunque fuese hijo de gran señor, no podía traer cosa ninguna [de distinción], sino [que su vestir era] llano. Y [a] los muchachos, si [alguno dellos] se amancebaba estando en la escuela, le castigaban [y] apaleaban hasta que [le] dejaban medio muerto. Y

los que eran de edad, [si] se casaban, las ceremonias que hacían eran que les sentaban junto al fuego [en un petate] y les emplumaban con pluma de color, y no se alzaba el petate hasta el tercer día. Y si cometía[n] adulterio, se les quebraban las cabezas [y] entrambos morían. Y si e[ra] manceba [la que] cometía traición, [la] entregaban a los mancebos p[ar]a que se aprovechasen della; porque tenían mujeres legitimas y mancebas.

Gobernábanse [por] los señores [y], en cada pueblo, servíanlos, les hacían sus sementeras y mantas, y les hacían [sus] casas y les daban gallinas. Los que gobernaban eran [llamados] TLACATECUHTLI [y], tras este, TLACOCHTECUHTLI, y [a] otros inferiores [llamaban] TLAYACANQUES. TECUHTLI [es] nombre de los grandes; como dicen TECUYOTL [y] TLATOCAYOTL, "señorío" y "mando", [el] nombre TECUHTLI es nombre supremo. [Y] luego, tras de los TECUHTLIS, llaman ACHCAUHTLI [a los] que son inferiores. Estos, son [en resumen], los que mandaban y castigaban.

Traían guerra con los de Tlaxcala, y con los de Huexotzinco y Cholula, y con los cuextecas, que es la gente que viven hacia el norte, que es ahora [lo] que llaman "de los Valles" de Panuco, des[de] Huexutla. [A] estos nombran cuexteca. Y no comían carne humana porque, [a] los que cautivaban en la guerra, luego les cortaban las cabezas, y [estás] llevaban a su tierra y allá [las] desollaban y las secaban. Y traían, cada uno, un sarta[l] de cabezas llama[das Q]UAHUATZA-LLI, por señas de los que ha[bían] cautivado y vencido en la guerra, y los cuerpos los dejaban.

Peleaban con arcos y flechas y, a manera de lanzas, unos bordones con su pedernal [a los] que [lla]man TECPATOPILLI. Y los deste pueblo de Epazoyuca traían las armas de macanas, y arcos y flechas, y sus petos a manera de jubón sin mangas, abiertos de detrás. Los valientes traían mucha plumería de diferentes maneras, y sus rodelas cubiertas de plumas ricas; y los TEQUIHUAS, que son los capitanes, traían TOZHUIPILLI, que es todo amarillo [de] plumas de papagayos, abiertos de detrás, con sus mangas y sus faldones.

El habito que [generalmente] traían eran unas mantas y sus bragueros nomás, y ahora traen camisas y zaragueles y jubón, y mantas y sombreros y zapatos. Y los mantenimientos [que usan] es el maíz, [del] que hacen tortillas y tamales, y chile y sal, y, algunos, carne. Y antiguamente vivían mucho [y], de viejos, morían; y, si alguno moría en su juventud, lo tenían por milagro [y] decían que los dioses debían de estar contra el enojados. Y las enfermedades o pestilencias venían de treinta a treinta anos. Ahora se van haciendo delicados, porque antiguamente [se] ejercitaban en muchos trabajos, dormían en la calle [y] andaban desnudos al frío y al sol. [Además, se] ejercitaban en correr y saltar, [y] no salían del pueblo todos, sino los grandes, que iban a la guerra [a] donde los señores mandaban, [aunque fuera] a tierras remotas. [Y, si] ahora viven poco, la causa es porque ahora andan muy trabajados por [hacer de] TAMEMES y ocupados en muchas cosas, [y] en ir al servi[ci]o de las minas; [por]que salen de su natural, y comen tortillas mohosas y duermen en tierra húmeda y los meten en las minas. Por esa causa adolecen muchos, y andan enfermos y viven poco.

El pueblo de Epazoyuca está poblado en la falda de[l] cerro que llaman Tlaloc. Tierra descubierta y llana, esta [a] dos leguas del monte: es tierra fría y airosa, porque el monte cae hacia el norte [y] los cerros no [son] muy grandes.

Es tierra sanísima, porque es tierra seca [y] no hay humedad. Y en este pu[ebl]o no se ha visto indio que fuese quebrado, ni [con] mal de orina ni ijada. Las enfermedades que comúnmente hay es cámaras de sangre y dolor de costado, aunque pocos; y se curan con yerbas, [porque] los antiguos deste pu[ebl]o que curaban las enfermedades, [y] estos entendían por sus cuentas que contaban cada día por sus pinturas, y les decían a cada uno, el día [en] que nacían, los trabajos que había de tener, [y] si ha[bia] de ser rico o pobre, o si ha[bia] de morir desastrado. [Y a] estos les llamaban TONALPOUNQUE.

Está el pueblo de Epazoyuca un poco bajo y, hacia el norte, [tiene] una cordillera de monte, y, hacia la banda del sur, [es] todo llano, aunque hay algunos cerros pequeños. El mayor de los cerros [de] que está rodeado el pu[ebl]o es [el] Cihuacayo, que está hacia el sur: y [hay] otro cerro no muy grande, que se llama Chiconquiyahuitl, y otro cerrillo, que está frontero del pu[ebl]o, se llama Epazoyo, que del se tomo el nombre del pu[ebl]o de Epazoyuca. Y [hay] otros cerros pequeños.

Los árboles silvestres que hay es robles, encinas, pinos y OYA-MELES, [que es de] donde se saca el aceite de abeto. Y [hay] otros géneros de árboles, de poco provecho.

Los árboles de frutas son capulines, que llaman cerezas [o] manzanillas de la tierra, y tunales y magueyales muchos, que es el árbol mas provechoso. Y, [de] los árboles venidos de España, se dan muy bien los duraznos, membrillos y manzanas.

Las semillas que se coge en este pu[ebl]o es el maíz menudo, que dura diez anos, y frijoles de muchas maneras. Y hay otros, grandes como habas, [a los] que llaman AYECOTLI, y [hay] CHIA y HAUHTLI y pepitas de calabazas, [a las] que llaman AYOHUACHTLI. Y, [en general], toda la verdura traída de España se da muy bien.

El trigo de España se da muy bien. En este pu[ebl]o se coge muy extremado trigo y cebada.

Cógese mucha trementina de los pinos, con que se curan lo indios.

Los animales que hay son leones y lobos, y adives y venados, conejos, liebres (pardas y berrendas) y codornices, y gallinas, de la tierra y de Castilla, se crían muchas. Y [hay] carneros y cabras, y el mejor herbaje p[ar]a cabras y carneros que hay en toda la comarca, porque crían mucho sebo, y los cabritos gordísimos.

Hay minas de navajas. Sacan[las] de cuarenta estados, toda tierra muerta que con poco trabajo se socava.

Se proveen de sal, los de Epazoyuca, de Méx[i]co, y [el] algodón se trae de Pachuatlan, [al] que hay doce leguas, p[ar]a hacer mantas.

Las casas son de piedra y lodo y adobes, con sus techos, que hay harta madera y piedra.

Los tratos y granjerías de los indios deste pu[ebl]o son hacer miel y sembrar maíz, y pagan su tributo en maíz y [en] dineros.

La diócesis [es] de[l] arzobispado de Méx[i]co. Hay trece leguas y [es] todo camino llano. Cae Méx[i]co entre sur y poniente.

Hay monasterio de FRAILES AGUSTINOS, y el primero que fundo fue un FRAY P[EDR]O DE PAREJA, de pedimi[en]to del señor natural deste pu[ebl]o, porque tuviesen doctrina los naturales.

Hay un hospital, donde se acogen los pobres enfermos, que mando hacer el s[eñ]or natural, y a su costa.

Este es el asiento del pu[ebl]o de Epazoyuca. Está en una falda de un cerro que se llama Tlaloc, tierra seca. Y se trae el agua de tres leguas, que mana de unos cerros altísimos que [se] llaman Itstli. Y, abajo del pu[ebl]o, está una vega, donde se coge mucho maíz y hay muchos magueyes. Y este pu[ebl]o tiene dos leguas de monte hacia la banda del norte. Y el pu[ebl]o tiene sus calles: tiene doce calles, [y] otras doce que atraviesan; y el monasterio coge dos calles. Y la iglesia tiene un cementerio, y, abajo de las gradas, está una plaza donde se hace el TIANGUEZ cada ocho días, que es el sábado, [a] donde acude toda la comarca; vienen de doce leguas. La iglesia o templo mira al poniente, y el cerro está hacia el oriente. La iglesia tiene de largo cincuenta brazas, y de ancho, siete y media; [y] de hueco, quince brazas de alto, y la torre tiene veinte brazas. Hay mucha cacería, y las casas de los principales tienen sus altos, y todas las casas son de techo, y [hay] muchas casas. [Entre las] antiguallas hay [un] edificio de ciento y sesenta anos. LUIS OBRE-GON (rúbrica). Ante mi: BARTOLOME OSORIO, escr[iba]no (rúbrica).

#### **TETLIZTACA**

En el pueblo de Tetliztaca de la Nueva España, a quince [días] del mes de noviembre de mil quinientos y ochenta anos, ante el il[ustr] e señor LUIS DE OBREGON, justicia mayor del d[ic]ho pueblo, hizo parecer ante si a DON DIEGO DE MONTESINOS y a DON MIGUEL

DE ROJAS y [a] ANTONIO DELGADO, y a los demás viejos [y] ancianos del d[ic]ho pueblo, para hacer la descripción que su Maj[esta]d manda. Y, mediante JUAN DE UMAÑA, español, interprete que para el efecto [fue] nombrado, les hizo las preguntas siguientes:

El pueblo de Tetliztaca dista... de los pueblos [de] la congregación de Cempoala, en cuyo corregimiento están sujetos Tianguizmanalco, Tepechichilco [y] Cihuayuca está a media legua desta d[ic] ha cabecera, en [la] cual tienen monasterio de FRANCISCOS que se fundo por octubre deste presente ano, que antes acudían a la doctrina de Cempoala y a la de Tepeapulco.

Este pueblo dista... de la ciudad de Méx[i]co, hacia el sur. Los pueblos comarcanos son Tulantzingo, cuatro leguas hacia levante; Tepeapulco, dos leguas, entre levante y sur; la congregación de Cempoala, legua y media, [y] cae hacia el poniente. [Es] tierra llana y los caminos llanos, y las leguas largas.

Tetliztaca quiere decir "cerros de piedra blanca", y llamose ansí por los cerros que tiene, [en que es] la piedra blanca. Tepechichilco quiere decir "cerro bermejo"; Tianguizmanalco quiere decir "donde se hacia el mercado de los pueblos comarcanos"; Cihuayuca quiere decir "cerro de cogollos de palma". La lengua es otomite, advenedizos de poco acá. Se fundaron por mandado del señor de Tezcuco. Muy pocos hablan la lengua mexicana.

Estos eran, antiguamente, del señorío de Tezcuco. Tributaban al d[ic]ho señor de Tezcuco mantas de [he]nequen, porque es gente pobre. Las adoraciones que tenían y los ritos, [y] costumbres, [eran] del propio de los de Cempoala, que están referido[s] en el capítulo catorce de Cempoala [y] que, por evitar prolijidad, no se refiere[n].

Gobernábanse, y no traían guerra, porque es poca gente y mísera. Ocupa[ba]los el señor de Tezcuco solamente [en] lo que tocaba a su servicio dentro de su casa. El traje que traían, y los mantenimientos que antes usaban y ahora usan, y si han vivido mas o menos sanos antiguamente que ahora, es lo propio que se contiene en el capítulo quince de Cempoala.

El asiento deste d[ic]ho pueblo, y [el de] sus sujetos, es tierra descubierta, llana; tierra seca, cerros pequeños a la redonda. No lo supieron decir el nombre dellos. Beben de jagüeyes.

La tierra es sana y fría. Las enfermedades que comúnmente suceden son de calenturas, bubas y la pestilencia, que suele venir de treinta [a treinta] anos. Cúranse con yerbas.

Los árboles que tienen son capulines [o] manzanillas de la tierra y magueyes, de los cuales sacan miel; que todos son meleros en este pueblo, y hacen vino. No tienen otra granjería.

Los animales que hay son venados, conejos [y] adives. [Y], las aves, gallinas y codornices.

Las casas y edificios son de piedra y lodo, con sus azoteas, y bajos todos.

Los tratos y granjerías que tienen son la miel que hacen y [el] poco maíz que se coge, por ser tierra frigidísima.

La diócesis es el arzobispado de Méx[i]co, [a] trece leguas de la d[ic]ha ciudad.

En este d[ic]ho pueblo tiene[n] una comunidad, donde hacen su junta.

LUIS OBREGON (rúbrica). Ante mi: BARTOLOME OSORIO, escr[iba]no nombrado (rúbrica)

### RELACIÓN DE HUEXUTLA

[A LA CABEZA, Y EN LA MARGEN DERECHA SUPERIOR DE LA INSTRUCCIÓN Y MEMORIA, SE LEE:] NO. 146. N[UEV] A ESP[AN]A. HU[E]XUTLA, DEL ARZOBISPADO DE MÉXICO. N[UEV]A GALICIA.

CESPEDES. NUNO DE GUZMAN. YA LO TENIA DESCUBIERTO EL MARQUES

n cumplimiento de lo proveído y mandado por la real Maj[es]t[ad] del rey DON FELIPE, n[uest]ro señor, el muy ✓ excelente señor DON MARTIN ENRIQUEZ me envió una Instrucción en molde y me mando a mi, CR[IST]OBAL PEREZ PUEBLA, hiciese lo en ella contenido. Y, en cumplimiento dello, en tres días del mes de febrero de mil y quinientos y ochenta anos, siendo yo, CR[IST]OBAL PEREZ PUEBLA, corregidor en este pueblo de Huexutla, mande parecer ante mi a DON PABLO DE VERTABILLO, gobernador deste pueblo, y dijo que era de edad de cuarenta y cinco anos y que, en este pueblo, no hay ningún principal de mas edad que está, ni indio que sepa dar razón de lo que se les ha de preguntar y han de declarar. Y, asi[mismo], mand[e] parecer a DON ALONSO DE VE-LASCO, gobernador de Tamalol, que es [a] dos leguas deste pueblo de Huexutla, y dijo que era de edad de noventa anos, poco mas o menos; y a DON JU[AN] DE QUEZADA, que ha sido gobernador del pu[ebl]o de Chiconamel[co], que es pueblo que está [a] dos leguas deste pu[ebl]o, y dijo que era de edad de sesenta anos, poco mas o menos, y [a] otros principales, que se hallaron presentes, para que

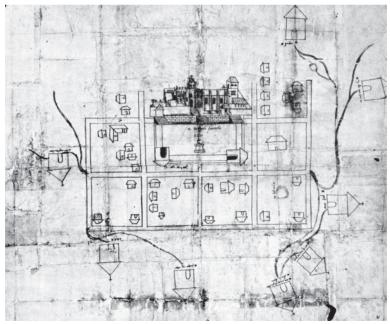
digan y declaren lo que le[s] fuere preguntado conforme a la dicha Instrucción. Y paso todo lo sobredicho ante mi, COSME DAMIAN, escribano nombrado, y siendo interprete ALONSO ORTIZ DE ZUNI-GA, lengua castellana y mexicana.

A la primera pregunta, todos conformes los indios arriba contenidos, dijeron que este pu[ebl]o se llamaba Hu[e]xutla, por razón de un árbol blanco que, en n[uest]ra lengua castellana, se llama "sauce", que estaba en un asiento donde primero estaba asentado este pu[ebl]o, que es a la parte de levante, [a] obra de un tiro de arcabuz [de] donde ahora está; y en medio de los [dos] asientos, está un río que, en tiempo de seca, no lleva mucha agua. Y [dijeron] que habrá treinta anos, poco mas o menos, que [el pueblo] se paso aquí, a donde al presente está.

Al segundo capítulo, dijeron que lo que saben del es que tienen noti[ci]a [de] que vinieron españoles por la mar a Pan[u]co; pero que no tiene[n] noti[ci]a [de] que llegasen a este pu[ebl]o, ni tiene[n] noti[ci]a [de] que ano fue. Y que, después destos, vinieron otros españoles, [de] que tiene[n] noti[ci]a que los envió el MARQUES DEL VALLE, y que no saben como se llamaban los capitanes. Y, después destos, dijeron que vino el gobernador NUNO DE GUZMAN, y allanó y repartió toda la Huasteca. Y que no saben ni tienen noti[ci]a de otra cosa.

A esta pregunta, dijeron que este pu[ebl]o, y su comarca, es muy caliente desde el mes de marzo hasta el mes de octubre y, desde octubre hasta marzo, es templado; y que, algunas veces, en este tiempo templado corre el viento norte muy recio, y con mucho y demasiado frío, y llueve con el dicho viento, y destempla los cuerpos de los hombres, y enferman del excesivo calor y del excesivo frío que tras el viene. Es tierra húmeda y tiene muchas aguas, y comienza a llover desde el mes de junio hasta el mes de octubre, y caen muy grandes aguaceros y [hay] grandes crecidas de ríos. Suele reinar en esta tierra el viento [de] levante, y es sano y bueno para los naturales.

A esta pregunta, dijeron q[ue], por la parte del norte, es tierra llana, y montuosa en algunas partes, y, por la parte del sur, es tierra áspera, de montañas. Tiene dos ríos este pu[ebl]o: uno, que corre por la parte de levante, y otro, por la de poniente. Manantiales hay algunos, [y es tierra] abundante de pastos todo el ano, aunq[ue] es muy crecida la yerba. De mantenimientos muchas veces es falta, porque, aunq[ue] es viciosa, muchas veces el viento norte les derriba los maizales después que están crecidos, que es su principal mantenimiento. Trigo no se da en esta tierra, por ser muy húmeda y viciosa. En esta tierra tienen una raíz que se llama QUEQUEXQUITL, que no le halla[n] el nombre en lengua castellana, de que se sustentan mucho cuando tienen falta de maíz. Las frutas que tienen son plátanos, camotes, chicozapotes, guayabas, aguacates, mameyes, AHATES, ciruelas, GUAMOCHILES, ZOALES, OHOSITES, GUACAMOTES; y, de Castilla, naranjas y limas.



Mapa anexado a la Relación de Huejutla por Cristóbal Pérez Puebla

A esta pregunta, dijeron que este pu[ebl]o de Huexutla tiene nueve estancias pobladas, aunque con pocos indios, porque ahora [hara] quince anos o veinte había cantidad de gente en este pu[ebl] o y su[s] sujetos, y [dicen] que, por causa de las hambres y enfermedades que han tenido, han faltado, de cuatro partes de los MACE-HUALES que había, las tres; y, así, tienen muy poca gente. Y, estas estancias que tienen, todas tienen iglesias, y las casas de los MACE-HUALES cerca de las iglesias, en congregación de pu[ebl]o formado. Y [los indios] son de poco entendimi[ent]o e inclinados a beber, y no de mucho trabajo, por ser tierra calida. Tienen dos lenguas: una, mexicana, y otra, tepehua. Y viven de hacer mantas de algodón y, algunos, de vender sal, porq[ue] en este pu[ebl]o es la contratación de la sal de toda esa tierra; aunq[ue] viene de muy lejos, q[ue] viene de Campech[e] y, otras veces, viene de Tampico, cuando allí la hay.

Deste capítulo no saben ninguna cosa, ni hay en este pu[ebl]o quien lo sepa.

Está este pu[ebl]o de Huexutla [a] cuarenta y ocho leguas de la ciudad de México, a la parte norte, saliendo de México.

Este pu[ebl]o de Huexutla parte terminos con el pu[ebl]o de Tlachinolticpac por la parte del sur, [y] hay ocho leguas del pu[ebl] o al otro: dello es camino llano y, dello, muy áspero, y va haciendo vueltas en muchas partes. Por la parte de levante, parte terminos con el pu[ebl]o de Tamuxunchale. Está un pu[ebl]o del otro [a] dos leguas. Por la parte del norte, parte terminos con el pu[ebl]o de Coyutla: hay dos leguas del uno pu[ebl]o al otro, [y] es camino, parte, llano y, parte, áspero. Por la parte del poniente, parte terminos con el pu[ebl]o de Tamalol, hay de un pu[ebl]o al otro dos leguas, [y] el camino es razonable.

A este capitulo no saben cosa ninguna, mas de que les parece que habra, en este pu[ebl]o de Huexutla [y] en sus estancias, como quinientos indios tributarios, casados y por casar.

El sitio deste pu[ebl]o de Huexutla: [Está a]sentado en unos cerrillos bajos y, por medio, pas[a] un valle pequeno; y, a causa de

ser el sitio desta manera, no hay calles concertadas. Y hay pocos vecinos, [ya] que habra como cincuenta vecinos indios. La iglesia deste pu[ebl]o está edificada en un alto, [y] es la iglesia pequeña y de boveda, muy bien fundada [y] de calicanto; y la casa de los religiosos es baja y de calicanto. Los religiosos que aqui están son de la ORDEN DEL SENOR SAN AGUSTIN, que habra cuarenta anos que residen en este pu[ebl]o, poco mas o menos.

A este capitulo dijeron que este pu[ebl]o de Huexutla es corregimi[ent]o por si mas ha de treinta y cinco anos, y que no tiene jurisdicción mas desta cabecera de Huexutla y [de] sus estancias. Los nombres dellas son los siguientes: Tozocahuelan, Teacal, Panacaztla, Macuextepetlan, Chololan, Totonacapan, Puchtlan, Ilamatzinco [y] Tepehuacan.

A este capitulo está, arriba, respondido.

A este capitulo está, arriba, respondido.

A este capítulo dijeron que el senor que ellos conocieron, postrero en su gentilidad, fue un cacique que se llama[ba] COCOTEC[UH] TLI, que despues se bautizo y se llamo DON DOMINGO. Y [este] era muy principal, y que le daban todos los indios de las sementeras que cogian de maiz, chile, algodón y frijoles, gallinas y mantas; y, de to[do] lo que tenian le daban abundantemente, y no por via de tasación. Y [dijeron] que, de muchos pueblos de [hasta] veinte [y] treinta leguas de aqui, le venian a traer muchos presentes destas cosas arriba contenidas, porque, despues de tenerle por cacique, les hacia entender q[ue] el era [quien] tenia poder para hacer llover y [para] q[ue] diese frutas la tierra. Y, asi, venian de muchas partes, si tenian falta de agua, a saber cuando habia de llover, y que [el] le[s] respondia que dia habia de llover, y que sembrasen. Y dicen que acertaba en todo, porque hablaba con el Demonio, y que, a esta causa, le tenian gran respeto y le obedecian en todo lo que les mandaba, asi en guerras como en todo lo que el queria.

En lo de sus ceremonias y ritos, dijeron que, en cada pu[ebl] o, tenian una casa donde tenian sus idolos, y [que] tenian uno por mayor dios de los que ellos adoraban, que le llamaban TEZCATLI-PUCAN. Dijeron los que declaraban, y los interpretes, que no sabian que queria decir [este nombre] en lengua castellana. Y este idolo era hecho a figura de un hombre, y no supieron decir de que metal, porq[ue] dijeron q[ue] indios v[e]ian [a] aquel TEZCATLIPUCAN. Y que, sin este, habia en esta casa otros muchos idolos de piedra y de madera, y que [a] esta casa [la] guardaban ciertos indios, y que estos indios andaban tiznados todo el ano, [y] que no se lavaban en to[do] el ano ni [se] llegaban a mujer. Y estos tenian cuidado de barrer, y encender OCOTE y echar COPAL para sahumar a sus idolos, y hacer, de noche, fuego en el patio de la casa. Y estos estaban un ano en este oficio y, despues, los mudaban. Y los demas indios, caciques y MACEHUALES, iban alli a llevar OCOTE, y COPAL y PICIETE, para [el] sahumerio. Y [dicen] que, fuera de alli, donde cada uno queria se sacrificaba, horadándose las orejas y punzándose mas abajo de las rodillas, a la parte de la pantorrilla; y que se punzaba la lengua y, la sangre que salia, la escupian, rociando [a]l idolo con ella. Y, cuando tenian falta de agua, iban a un cerro y sacrificaban [a] un muchacho degollándole y, despues, lo echaban en una concavidad que tenian hecha, y una piedra encima, y rogaban a su idolo que les favoreciese y diese agua, u otra cualquier necesidad que tuviesen. Y el que habia de cortar la cabeza a este muchacho, habia de ayunar un dia antes, sin comer bocado. Y esto [es lo que] supieron deste capitulo.

A este capitulo dijeron que el TECU[H]TLI que era senor mandaba a otros principales que habia en el pu[ebl]o, y que estos ejecutaban lo que el mandaba. Y que el que hurtaba, si tenia con q[ue] pagar el hurto, no le daban mas pena; y el que adulteraba con las mujeres del senor, que tenia muchas, si era principal, matábanlo por el adulterio, y si era MACEHUAL, no lo mataban, sino el y sus parientes daban muchos presentes, con q[ue] le aplacaban la ira del senor.

Dijeron que este pu[ebl]o de Huexutla tuvo muchas guerras con el pu[ebl]o de Tlachinol[ticpac], que está [a] ocho leguas, y con Cue-

zalingo, que está a seis leguas, y con Tahuizan, que está a seis leguas, y con Tazotuhco, que está a cuatro leguas, y con otros pueblos que estaba[n] en esta comarca. Y peleaban con arcos y flechas y rodelas, y unas espadas de palo, que injerian en ellas navajas de pedernal. Y [dijeron] que sus mantenimientos eran maíz y chile y frijoles y calabazas, y carne de venado que mataban, [y] que lo mismo usan ahora, y muchas frutas; y que, en aquel tiempo, habia mucha cantidad de gente, y ahora muy poca, y que la causa por que esto sea no la saben.

A este capitulo está, arriba, respondido.

El asiento [d]este pu[ebl]o de Huexutla no es sano, ni su comarca, por ser tierra muy calida, y, un mes antes de navidad y otro despues, corre el viento norte muy frío en demasia, y esto destempla los cuerpos de los hombres y, asi, causa muchas enfermedades de calenturas; y bañánse los naturales y, ansí, se mueren muchos. Y la cura que tienen es uno que llaman TEMAZCAL, donde sudan, que es como bano.

Está deste pu[ebl]o, [a] obra de seis leguas hacia el sur, la sierra de Meztitlan, que es muy áspera, que tiene quince leguas de ancho la sierra de norte a sur, y, de levante a poniente, es muy larga, que dicen que tiene mas de doscientas leguas.

Pasan por este pu[ebl]o dos ríos. El uno lleva muy poca agua, y se junta con el otro. En tiempo de seca, llevan poca agua; en tiempo de aguas, llevan grandísima cantidad de agua, porque acude de la sierra comarcana, que es de la de Meztitlan. [A] la ribera destos ríos no puede haber riegos en ellas, porque hay grandes pedregales. Y trigo no se da en esta tierra y no tienen huertas, ni aprovechami[ent] o[s] ningun[o]s.

No hay, en termino deste pu[ebl]o de Huexutla, ninguna cosa de lo que este capitulo dice.

No hay en este dicho pu[ebl]o cosa de lo que este capitulo dice.

Arboles silvestres, hay muchos como arcabucos, que son unos montecillos cerrados y de ningun provecho, si no es para leña. Y no hay arbol silvestre de provecho, ni aun para hacer casas.

Los arboles que llevan fruta, en este pu[ebl]o y su comarca, son chicozapotes, cocales y aguacates y guayabos, plátanos, QUAUHZA-POTES, ZOALES [y] GUAMUCHILES; todos estos son arboles de fruta de la tierra. De Castilla, hay naranjas y limas y cidras; y otros arboles y frutas de Castilla no se dan, por ser la tierra muy calida.

El sustento destos naturales es, como está dicho, maíz, frijoles, chile, calabazas y QUILITES, que es como verdura.

[De] lo contenido en este capitulo, ninguna cosa dello se da en esta tierra.

A este capitulo no supieron dar razón ninguna del.

En este pu[ebl]o de Huexutla y su comarca, hay leones pardos y gatos cervales y adives, que son zorras, y venados y conejos y gallinas montesas, y puercos monteses que tienen el ombligo encima del lomo; aves, [hay] ECATOTOTL, que es como faisán. De Castilla no hay ave ninguna, si no son gallinas, estos naturales las crian, y crian gallinas de la tierra, que son como pavas.

De lo contenido en este capitulo no hay ninguna cosa en este pueblo ni su comarca.

[De] lo contenido en este capitulo no hay cosa ninguna dello en este pu[ebl]o ni su comarca.

En este pu[ebl]o, ni [en] su comarca, no hay salinas ningunas; proveese de sal de Campech[e], que hay mas de cuatrocientas leguas deste pu[ebl]o, y viene por la mar hasta un puerto que se llama Amoyoc, que es [a] quince leguas deste pu[ebl]o; y, otras veces, se provee de Tampico, cuando se hace sal en las salinas de Tampico, que son [a] treinta leguas deste pu[ebl]o. Otros mantenimientos traen de fuera, que es harina, que la traen de Tulantzingo, que hay, desde este pu[ebl]o a Tulantzingo, treinta y siete leguas. Maíz, aqui lo cogen, y, cuando hay falta, suben a la sierra de Meztitlan por ello.

Las casas deste pu[ebl]o y su comarca son hechas, las paredes de palos y barro, y cubiertas de paja, y la madera [es] de caña maciza, que la cogen de la ribera de su[s] ríos.

En este pu[ebl]o no hay fortaleza ni casa fuerte, si no es el monaste[ri]o.

En este pu[ebl]o, la contratación q[ue] hay es de sal q[ue] traen de fuera, y se vende aqui cantidad dello, porq[ue] bajan aqui los indios de la sierra de Meztitlan a comprarlo; ansí, indios y españoles tratan en esto. Los naturales pagan su tributo a su Maj[es]t[ad] en mantas de algodón.

Este pu[ebl]o es del arzobispado de México. Está de México [a] cuarenta y ocho leguas, donde está la catedral. Es camino áspero, de muchas sierras y en muchas partes torcido, las veinte leguas, y, las demás, es tierra llana y las leguas moderadas. Está este pu[ebl]o a la parte del norte de la catedral; es corregimi[ent]o y cabecera por si.

En este pu[ebl]o hay un monasterio de l[a ORDEN DEL] SENOR SAN AGUSTIN, q[ue] ha mas de cuarenta anos que se comenzo a fundar, y dicen que el primero que le fundo fue FRAY JU[AN] DESTACIO, religioso de la ORDEN DEL SENOR SAN AGUSTIN. Y no hay otra iglesia, ni monasterio ni capellania en este pu[ebl]o. Y están en este monast[er]io tres o cuatro religiosos, ordinariamente.

A este capitulo está respondido en el arriba contenido.

En este capitulo: No hay en este pu[ebl]o [cosa] ninguna dello de lo contenido en el.

[A] lo contenido en este capitulo no hay q[ué] responder, porq[ue] está lejos la mar del pu[ebl]o.

En este capitulo no hay q[ué] responder. A este capitulo no hay q[ué] responder. En este pu[ebl]o de Huexutla, muchas veces está el cielo nublado y con neblinas, por causa de ser la tierra muy húmeda y montuosa, y, ansí, no es la tierra sana.

Acabose de hacer esta relación en este pu[ebl]o de Huexutla, en cuatro dias del mes de febrero de mil y quinientos y ochenta anos, en presencia de CR[IST]OBAL PEREZ PUEBLA y ante mi, COSME DA-MIAN, escribano nombrado, y siendo interpretes AL[ONS]O ORTIZ DE ZUNIGA y M[ART]IN VAZQUEZ, indio, entrambos ladinos en la lengua castellana y mexicana, y siendo presentes los indios arriba contenidos, y otros principales. Y lo firmaron de sus nombres lo[s] que supieron firmar, y otros dijeron que no sabían firmar; y [n]o firmo el interprete, porq[ue] dijo q[ue] no sabía firmar. CR[IST]OBAL PEREZ PUEBLA (rúbrica). M[ART]IN VAZQUEZ (rúbrica). PABLO DE V[ER]TABILLO (rúbrica). DON ALONSO DE VELASCO (rúbrica). DON JU[AN] DE QUEZADA (rúbrica). JUAN M[ART]IN PEREZ (rúbrica). Paso ante mi: COSME DAMIAN, es[criba]no nombr[ad]o (rúbrica).

# RELACIÓN DE LA PROVINCIA DE MEZTITLAN

n primero día del mes de octubre de mil quini[ent]os y sesenta y nueve a[ñ]os, yo, GABRIEL DE CHAVEZ, al[ca] lde m[a]yor por su Maj[esta]d desta provi[ncia] y sierra de Meztitlan, en cumplimi[en]to de las Instrucciones y Memorias q[ue], por mandado del Ex[celentísi]mo senor virrey desta Nueva España, se me enviaron, hice esta relación de toda esta provi[nci] a de Meztitlan y sierra, y de todos los demás pueblos q[ue] se incluyen en la jurisdicción desta d[ic]ha alcaldía m[a]yor, la cual [relación] hice con muy particular inquisición de los más antiguos indios principales desta provi[nci]a, en la forma siguiente:

#### AL XI CAP[ÍTU]LO

Respondiendo al onceno capítulo, porq[ue] desde el primero hasta el décimo es en c[uan]to a lo q[ue] toca a pueblos de españoles, y, por eso, no se responde a ellos.

Este pueblo de Meztitlan fue cabeza de toda esta serranía, y senora de todos los pueblos que se incluyen, hasta confinar con la provi[nci]a de la Huasteca, y permaneció siempre con este señorío, hasta q[ue] vinieron los españoles y el Marqués del Valle, DON H[E] R[NAN]DO CORTÉS, la dividio y repartio en la forma q[ue] hoy está.

Las provincias y pueblos q[ue] solía tener debajo de su dominio y señorío son: la provincia de Molango y la provincia de Malila, q[ue] estan en la real Corona; la provincia Tlanchinolticpac, q[ue] está encomendad[a] en dos encomenderos: AL[ONS]O ORTIZ DE ZUNIGA, la mitad, y la otra mitad, en DON JUAN MALDONADO; la provi[nci]a de Ilamatlan y Atlihuetzian, q[ue] están encomendad[a]s en LEONEL DE CERVANTES; la provi[nci]a de Suchicoatlan, q[ue] está en la real Corona; la provincia de Tiaguiztenco, q[ue] está encomendad[a] en FRAN[CIS]CO DE TEMINO; la provi[nci]a de Guazalingo, q[ue] está encomendad[a] en DI[EG]O DE AGUILERA, [y] la provincia de Yagualica, q[ue] está en la real Corona. Todas estas provincias reconocían vasallaje a está cabecera de Meztitlan, y acudían con gente de guerra y bastim[en]tos a las fronteras, donde tenían gente de guarnición contra los mexicanos y las demás partes, como adelante se contiene.

El corregimi[en]to desta provi[nci]a de Meztitlan es el pueblo de Molango y Malila, y, en la jurisdicción deste cargo, se incluyen todas las provincias referidas. Desde el pu[ebl]o de Molango a la cabecera de Meztitlan hay siete leguas cortas, el camino áspero, por montañas y sierras. Los sujetos de todas las cabeceras q[ue] está[n] dichas son las siguientes. En los pueblos hay iglesias, y [están] congregados los naturales por sus solares y calles, en forma de pueblos bien trazados y ordenados; aunq[ue], los más, están en lugares ásperos.

**Meztitlan.** En la cabecera deste pueblo hay una iglesia y un monasterio muy suntuoso y de muy principal edificio. Hay de ordinario cuatro y cinco religiosos de la ORDEN DE S[AN]TO AGUSTÍN, los cuales administran los sacramentos a los naturales y, por su orden, andan siempre visitando los pueblos sujetos de la d[ic]ha cabecera, los cuales son los siguientes.

En el pueblo de Tzaqualtipan, sujeto de la cabecera de Meztitlan, hay un monasterio donde residen cuatro religiosos de la ORDEN DE S[AN] AGUSTÍN.

Corregimi[en]to [de] **Molango**. El pueblo de Molango es el corregimi[en]to y cabecera de la justicia de todas las provincias q[ue]

se incluyen en esta jurisdicción, y, ansí, es alcaldía mayor. Este d[ic] ho pu[ebl]o está en el medio de la serranía y montañas; está situado en la ladera de una sierra grande, [y no] participa de ningun llano. El temple es frío y donde a la continua hay muchas neblinas, sus sujetos están poblados en tierras calientes, por tener sus habitaciones en las honduras de sus valles y quebradas q[ue] hace esta serranía, donde los naturales gozan de ríos donde tienen pesquerías, y de muchas frutas, y tienen mucha abundancia de maíz y frijoles y otras semillas, de que se mantienen. Cogen mucho algodón y, ansí, dan su tributo en mantas. En este pueblo hay un monasterio muy suntuoso, y es de los más antiguos. Residen [en el] de ordinario cuatro religiosos de la ORDEN DE S[AN] AGUSTÍN.

Corregimi[en]to [de] Suchicoatlan. El pueblo de Suchicoatlan está [a] una legua del pueblo de Molango [y] es de la real Corona. Hay en este pu[ebl]o un monasterio, donde residen dos FRAILES AGUSTINOS. Hay correg[i]dor. El temple y puesto es el propio q[ue] el del pu[ebl]o de Molango y, ansí, no hay q[ue] tratar del.

Corregimi[en]to [de] Yagualica. Está [a] siete leguas del pu[ebl] o de Molango; es de la real Corona. Está situado en una altura de una sierra grande, peña tajada de todas partes, lugar fuerte. Antiguamente era este lugar fortaleza y donde los de Meztitlan tenían gente de guarnición contra los huastecos, [ya] q[ue] este pu[ebl]o era frontera. En este pu[ebl]o hay un clérigo, q[ue] es beneficiado, y hay correg[i]dor. El temple deste pueblo es caliente, porq[ue] está apartado de la serranía, y, desde aqui, son los llanos de la Huasteca. Gozan estos naturales de muchos ríos y de tierras muy fértiles.

Corregimi[en]to [de] Xelitla. El pueblo de Xelitla está [a] veinte leguas del pueblo de Molango; es de la real Corona. Está situado en lo último desta provincia, [y] confina con gente bárbara de chichimecos. Hay en este pueblo un monasterio de FRAILES AGUSTINOS, y un corregidor. El asiento del pueblo es una sierra muy fragosa; el temple es el propio q[ue] el de Molango.

Respondiendo al doceno capítulo y al treceno.

La distancia q[ue] hay desde esta cabecera de Meztitlan a la cabecera de la provi[nci]a de Malila, son cinco leguas; a Molango, siete; a Suchicoatlan, cinco; a Tianguiztengo, cinco; a Tlanchinolticpac, catorce; a Guazalingo, quince; a Yagualica, diecisiete, [y], a Ilamatlan, diez leguas. Todas estas provincias están a la parte del oriente, [y] el camino es por montañas ásperas y montuosas.

Al pueblo de Atotonilco, hacia el sur, hay siete leguas; a las minas de Pachuca, hacia el sur, nueve leguas; a las minas de Izmiquilpa, hacia el poniente, diez leguas. Todo este camino es por tierra doblada, y torcido por la aspereza de la t[ie]rra. A Chapulhuacan [hay] quince leguas, a la parte del norte.

El nombre de Meztitlan, por q[ué] se llamó. El nombre de Meztitlan: dicen los naturales q[ue] los primeros moradores desta provi[nci]a, c[uan]do tuvieron guerras con las provincias circunvecinas, tenían de costumbre dar asaltos en los enemigos las noches q[ue] hacía luna, y por maravilla daban batalla de día; y, ansí, los llamaban "los meztitlanecas", que quiere decir "los de la luna". Otros dicen q[ue] el nombre de Meztitlan tuvo origen de una luna pintada q[ue] está en un cerro altísimo y agudo, y, por la parte del norte, está de peña tajada. Y, en la misma peña, está pintada una luna, y un escudo con cinco pintas a manera de dados, q[ue] parece cosa imposible q[ue] hombre humano, ni con ningun artificio, pudiese hacer aq[ue] lla pintura. Y ansí, los habitadores desta provi[nci]a, en su principio, llamaron [a] este lugar Meztitlan, que quiere decir "junto a la luna".

El lenguaje de q[ue] usaban y usan. El lenguaje común desta provi[nci]a, y de todas las demás de toda esta sierra, es la misma mexicana, aunq[ue] muy avillanada y muy tosca.

#### AL XIIII CAP[ÍTUL]O

Respondiendo al capitulo catorceno.

Los tributos q[ue] daban en su gentilidad. En el tiempo de su gentilidad, ya está dicho en el capitulo onceno q[ue] todas las provincias reconocían a los senores desta cabecera de Meztitlan el señorío q[ue] sobre los naturales tenían, y los tributos con q[ue] les acudían era sin tasa y a la voluntad del senor: mantas, y todo genero de ropa de la q[ue] ellos usaban; arcos y flechas, y sementeras q[ue] les hacían de algodón y maíz y ají; cosas de caza y aves y animales, [y] servi[ci]o personal en la casa del senor.

Las adoraciones y ritos antiguos. Las adoraciones, ritos y costumbres que tenían, eran diversos y con mil generos de supersticiones. Tenían seis figuras pintadas, las dos de mujeres, la una de las cuales dicen q[ue] se llamo XOCHITLACHPAN y, la otra, TECPAXOCH, y luego cuatro figuras de hombres, que dicen llamarse IZCUIN, HUEY TECPATL, TENTETEMIC [y] NANACATL TZATZI. Y dicen los naturales acerca desto mil disparates, como todos los demás, en viniendo a tratar de sus dioses y ceremonias antiguas. Dicen que estos no eran hombres, sino demonios; [y] cuentan [ade]más otra fábula, diciendo q[ue] tenían por dioses [a] otras dos figuras, llamada la una OME TOCHTLI, que es dios del vino, y la otra, TEZCATLIPUCA, que es el nombre del más principal idolo que ellos adoraban. Y, con ellos, tenían pintada una figura de mujer, llamada HUEY TONANTZIN, que quiere decir "n[uest]ra gran madre", que decían [era] madre de todos estos dioses o demonios. Y que aquellos cuatro demonios ya nombrados, dicen que mataron a esta GRAN MADRE, instituyendo en ella el modo de sacrificar para adelante, sacándole por el pecho el corazón y ofreciéndolo al Sol. Tambien dicen q[ue] el idolo TEZCATLIPU-CA mato al DIOS DEL VINO, de su consentimi[en]to y conformidad, diciendo que ansí lo eternizaba y que, si no moría, habían de morir todos los que bebiesen vino. Pero que la muerte deste OME TOCHTLI fue como sueno de borrachera, que, despues de vuelto en si, quedo sano y bueno. Y el eternizarlo fue que, de su nombre, hicieron principio para la c[uen]ta de sus suenos; porq[ue], como adelante se dira, al primer año llaman CE TOCHTLI, y, desde aqui, la historia destos y sus pinturas van por años, que, en todo lo contado hasta este punto, no hay cuenta ni memoria de t[iem]po. Todas esas mentiras y disparates les hacía entender el Demonio, con que se hacía adorar dellos y sacrificar, y hacer templos y tener para su culto ministros, que eran dos sacerdotes llamados HUEHUE y TEOPIXQUE, y estos asistían siempre y nunca salían del templo que estaba en la cabecera desta provincia. El uno de los sacerdotes se llamaba CHICUEY XOCHITONAL, y el otro se llamaba CHICUEY OCELOTL. Estos estaban en guarda de los idolos y, de noche, cantaban, respondiéndose el uno al otro, y tocaban unos caracoles que sonaban como bocinas.

Como se elegían los sacerdotes. Y, para este oficio, el rey tenía cargo de elegir [a] los sacerdotes cuando faltaban, los cuales habían de ser muy habiles y de más edad, de aquellos que se habían criado en el templo. [Y], siendo elegidos, los llamaba ante si y les encargaba la guarda y reverencia de sus idolos, avisándoles la guarda de buenas costumbres y ejemplo, con apercibimi[en]to de ser justiciados el que en algo excediese. Y, aceptado por ellos, el rey manda[ba] prevenir lo necesario para las solemnes ceremonias que se hacían a los cuatro días adelante. E[n] l[a] cual, yendo muy acompañado de todos sus vasallos y gente de guerra, y haciendo ante todas cosas una solemne ofrenda a sus idolos de papeles cortados e incienso, vuelto el rey al pueblo, les daba a entender como su voluntad y la de sus dioses era q[ue] aq[ue]llos sean ministros y, como a tales, de todo el pueblo sean acatados y obedecidos, y su doctrina creida y guardada. Y luego el rey, de su propia mano, les cubría [con] una muy rica manta a manera de capa, y se la anudaba al hombro [de cada uno] diciéndole: -"Tomad esta vestidura en señal [de] q[ue] sois guardas y ministros de mis dioses". Y, con esto, se iban a sus casas, donde, con la nueva creación, todos se regocijaban usando de sus acostumbrados banquetes y bebidas.

[Ministeriales de los sacerdotes.] Servíanse estos sacerdotes de muchachos que, como muchachos de coro, se criaban con ellos y eran enseñados en todo lo tocante al culto de sus idolos y religión, y destos salían los elegidos, por muerte del sacerdote. Estos barrían el templo, e iban al pueblo por de comer.



Pintura de la región de Metztitlan que se acompañó a la Relación de Gabriel de Chávez

[Los sacerdotes: usanzas y modos de adoración.] Traían los sacerdotes el cabello muy largo, trenzado con hilo de todos colores, andaban calzados a su modo, y tenían en el templo lumbre de carbón, que nunca faltaba, por lo cual, cada cinco días, ofrecía cada indio cuatro rajas de leña, de que se hacía. El modo de adoración, o devociones destos, era en el templo, cada cinco días, y en las fiestas de cada mes, punzarse las orejas con unas navajas agudas y, de los molledos, ansimismo. Y untaban ciertos papeles con aquella sangre, y despues les ofrecían a los idolos; y tambien untaban la leña q[ue] ofrecían con aq[ue]lla sangre. Este genero de sacrificio era para los hombres adultos y que tenían edad para pecar, y los sacerdotes recibían la leña, y los papeles ensartábanlos y guardábanlos.

Las doncellas ofrecían, cada una, un vaso de maíz molido hecho masa, y [se] sacaban sangre de las orejas, con ella, rociaban la masa y untaban un papel, y todo lo ofrecían ante la presencia del idolo. Y la oración que decían era con estas palabras: -"Ofrézcote esta ofrenda, porq[ue] eres mi dios".

# Los ritos y costumbres q[ue] tenían en sus nacimi[en]tos, crianza y casami[en]tos, discurso de vida, muerte y sepulturas.

Estando la mujer cerca del parto, algunos días antes, se metía en un baño de los que ellos usan, y consigo, una vieja partera, que la bañaba y apretándole livianam[en]te las caderas, la barriga y el cuerpo, decían que enderezaba la criatura para el próximo nacimi[en]to y a la madre, para su parto. Y llegada la hora, recibía la criatura y cortábale el ombligo y bañábala con agua fría. Y en cuatro días, no la sacaban del aposento [en] donde había nacido, los cuales, pasados, llevaban a la madre y al hijo al baño a lavarlos. Y [lle]vaban a la madre, y a todos los parientes, a beber una mazamorra hecha de maíz, y gallinas y venados y otras cosas. Y, desde a tres días, la partera llevaba a la criatura a otro barrio [a] una legua de alli, acompañada de seis ninos si e[ra] varón la criatura q[ue había] naci[d]o, o seis niñas si era hija. Y estos llevaban como por insignias los instrumentos viriles o femeniles de q[ue] usan, como son los de tejer e hilar, si e[ra] hembra, o hacha o MECAPAL, q[ue] es un cordel con q[ue] atan la carga, y arco y flechas, si e[ra] varón. Y, en un arroyo, bañaban [a] la criatura y volvianla a casa, dejando alli los instrumentos, por los cuales [i]ban despues otros muchachos o muchachas.

Desde dos años, haciendo los padres un gran repuesto de comida, lo llevaban, juntam[en]te con la criatura, a casa del vecino de más c[uen]ta, o a quien más afición tenían, y alli le pedían nombre para la criatura. Y concedido, comían todos y regocijabanse, quedando la criatura como ahijado suyo, y ellos [padres y compadres] cobraban un nuevo parentesco, por virtud del cual se amaban y conversa[ba] n de alli adelante.

Casamientos. Los padres del que movía el casami[en]to al otro aderezaban un gran presente de comida y ropas, y llevábanlo a la casa del otro. Y, presentándoselo, con una larga y bien ordenada plática le pedían su hija para su hijo. Y habiendo de concederse, o la entregaban luego o señalaban un plazo de algunos días, en q[ue] los padres della, para entregar a su hija, hacían otra tornaboda de comida y presentes de ropa. Y, habiendo comido y cenado, los padres tenían aderezado un aposento [en] donde pon[ía]n a los novios. Esto era la gente baja, a quien no era permitido tener más de una mujer, que los senores y principales tenían las que querían. Y los unos y los otros deshacían estos matrimonios a su voluntad, cuando querían, o se enfadaban o enojaban.

Muertes y sepulturas. Si el difunto era senor, o muy principal, en muriendo le metían una esmeralda en la boca, y amortajabanlo y ponianlo sobre una estera. Y, [a]l día siguiente, juntos todos los vasallos, hacían un gran llanto y, con dos banderas altas de papel blanco, llevaban el cuerpo al templo de los idolos donde los sacerdotes tenían aderezado uno como cadahalso de una vara en alto y otro tanto en ancho, y debajo, mucha leña. Y, puesto el cuerpo y las banderas alli encima, los sacerdotes le pon[ía]n fuego, y quemando el cuerpo, en el mismo lugar enterr[ab]an las cenizas, hecho para ello un gran hoyo. Y despues, cuatro días arreo ofrenda[ba]n la sepultura de sus ordinarias comidas y bebidas, [las] que, despues, com[ía]n los sacerdotes y ministros del templo. La gente plebeya, en sus sementeras o en los montes, se quemaban.

## AL XV CAP[ÍTUL]O

Respondiendo al capitulo quince.

Como se gobernaban. Para todas las cosas q[ue] tocaban al gobierno de la republica civil y criminal, y para el recoger de los tributos, q[ue] era lo q[ue] más había q[ue] hacer, tenía el rey dos

hombres viejos, de los más principales y sabios de su reino, los cuales eran llamados TEQUITLATOS, q[ue] es como gobernadores o mayordomos. Y estos asistían perpetuam[en]te en la casa real, y a ellos acudían todos los negocios; ellos los averiguaban y examinaban, y despues de haberlos bien entendido, acudían al rey y dabanle c[uen] ta de todo y de lo g[ue] ellos en el caso tenían acordado, lo cual el rey confirmaba, si no eran en algunas cosas muy raras [en] q[ue] le parecía mandar otra cosa. Y, confirmado por el rey, estos lo salían a publicar a la puerta del palacio, [tanto] como a pronunciar la sentencia y mandarla poner en ejecución, que con esto, sin replica era acabado cualquier neg[oci]o, liviano o grave. De manera q[ue], en los of[ici]os destos dos TEQUITLATOS, se encerraba el gobierno y determinación de todas las cosas. Para los negocios criminales tenían carcel y carcelero, y esposas de madera, y un cepo y armazon a manera de caja, en la cual, metido el preso, dormía el carcelero encima, y otras guardas, si había más cantidad de presos. Y este genero de prisión era tan solam[en]te para los presos en guerra y [para] personas q[ue] habían de ser sacrificados, porq[ue] para los delincuentes, casi nunca era necesario, porq[ue] las causas se averiguaban y concluían brevísima y sumariam[en]te en esta manera:

El modo de su just[ici]a. Si la causa era de adulterio, daba noticia el agraviado a los dos TEQUITLATOS, los cuales, sin prender [a] los delincuentes se hacía la averiguación con todo el secreto posible y, hecha, se enviaban ciertos hombres de guerra [a los] q[ue] llamaban TIACANES, los cuales, para el efecto, servían de alguaciles y verdugos, y, en cualquier parte que hallasen [a] los delincuentes, en presencia del agraviado eran muertos. [Y] si el adúltero era capitán u hombre muy principal, no moría desta suerte, sino, en la primera guerra que se ofrecía, echabanlo delante en lo más peligroso, y moría a manos de los enemigos.

Por homicidio, moría el matador y era sacrificado; y hecho cuartos, se repartía por los que lo habían preso, y guisado, lo comían. Y la cabesa se daba al q[ue] había descubierto el delito, la cual guar-

daba como trofeo para sus bailes y regocijos. Y el corazón, despues de ofrecido a sus dioses, se enterraba. [Y] si el delito era de hurto, el delincuente era hecho esclavo del rey, y si tenía bienes, dellos se satisfacía [a] la parte [agraviada], y si no, el rey lo satisfacía.

Al testigo falso o delator que levantaba testimonio, daban la misma pena q[ue] al reo se había de dar, siendo convencido. Otros neg[oci]os, fuera destos, no se tenían por criminales. Y ansí se averiguaban, los q[ue] eran entre partes, fácilm[en]te por estos dos TEQUITLATOS.

Con quién tenían guerra. Esta provi[nci]a de Meztitlan, con todas las demás q[ue] estaban debajo de su dominio, traían guerra con los de Atotonilco, por la banda del sur; con los de Izmiquilpa[n] y Otucpa[n], por la banda del poniente; con los de Chapulhuacan, por la banda del norte; y con los de Guayacocotla y Tzicoac, por la banda de oriente. Y, en el discurso de todas estas guerras nunca fueron vencidos y, ansí, los tenían por gente de mucho valor y esfuerzo. Y siempre fue reino por si, nunca sujeto a MONTEZUMA ni a otro senor, hasta q[ue] llegaron los españoles, a los cuales se rindieron sin hacer ninguna resistencia. Y esto tienen estos naturales por muy gran calidad.

Cómo peleaban, y el habito y traje q[ue] traían. Viniendo, pues, a la batalla, cada capitán ponía su gente en un escuadrón cerrado y, segun la disposición del lugar, ansí ponían la frente del escuadrón. Y luego, el rey, puesto en lo más alto, hacía a todos su parlamento, esforzándolos y alabándolos de valientes y prometiéndoles honrosos premios. Y tocando los caracoles y otros instrumentos, arremetían los unos a los otros, hasta llegar a los brazos. Por la mayor p[ar]te, peleaban todo el día entero y, si no se vencía, la batalla se proseguía el día siguiente. Los prisioneros q[ue] de una parte y de la otra se tomaban, sin remedio eran condenados al sacrificio. Las armas de q[ue] usaban eran arcos y flechas, de gran fuerza y certísima puntería; varas tostadas de braza y media de largo con puntas de pedernal, [que] tirabanse con unos amientos o tiraderas [que] llevaban más fuerza

q[ue] la jara de una ballesta, [y] espadas de palo con filos de navajas. Las armas defensivas eran rodelas hechas de [esas] cañas macizas que llaman OTLATL, hendidas y menudas de medio dedo de ancho, atadas unas con otras muy fuertem[en]te, [formando] un lienso o canizo de largo a largo, y otro atravesado, y por ser esta madera tan dura como hueso y llevar fortisima contextura, es bastante a reparar el tiro de una saeta de ballesta castellana. Con estas rodelas, se escudaban y defendían de las piedras, q[ue] es una de las más dañosas armas ofensivas q[ue] usaban. Su destreza en todo genero de armas arrojadizas era muy grande, y el valor y esfuerzo como de hombres desesperados, porq[ue], sin temor de peligro alguno, se ofrecían a la muerte por tomar [a] un prisionero; [ya] q[ue], el q[ue] no lo había aprehendido, aunq[ue] fuese senor o hijo de gran senor, no gozaba de honra pu[bli]ca, respeto ni otro privilegio, ni podía tener vasallos q[ue] le administrasen ni sirviesen en cosa alguna. Y tantos grados más de honra y estimación tenían cuantos más prisioneros había[n] tomado en la guerra.

Los trajes y vestidos q[ue] traían. Los trajes y vestidos antiguos suyos era[n] dos o tres mantas de vara y media en cuadra, anudadas por arriba, dejando el nudo unos por delante en el pecho, otros, a las espaldas. Y eran las mantas de los senores y de los hombres principales y de guerra, de pluma, y [de] pelos de liebres y [de] conejos, muy galanas y delicadas, matizadas con diversos colores. La gente baja se vestía de algodón, [y] los unos y los otros, cubrían sus vergüenzas con una venda a manera de almaizar, larga, que les daba algunas vueltas por los lomos y entrepiernas, quedando los cabos anchos colgados por delante hasta la rodilla. Y, en esto, no había diferencia más que en la curiosidad, riqueza y labores q[ue] usaban la gente más principal. Y esta era toda c[uan]ta ropa usaban. Los unos y los otros traían el cabello largo, como el de las mujeres, [y] trenzabanlo y componíanlo para la guerra variamente. No usaban suerte alguna de calzado, aunq[ue] en esta cabecera de Meztitlan, usaban unas como cotaras. Ahora visten camisas y jubones como nosotros, [y] calzan

zaraguelles y, los más, traen sombreros, calzan zapatos y botas, y algunos visten sayos, y todos los más, andan a caballo, aunq[ue] sin silla y freno. Lo q[ue] antiguam[en]te estimaban eran ropas, armas y comida, que no tenían otra riqueza. Y, algunos, joyuelas de oro y piedras, q[ue] era muy poco; porq[ue] como tenían guerra con los de Méx[i]co, no participaban de la riqueza mexicana.

Mantenimi[en]tos y bebidas. Manteníanse, antiguam[en]te, de caza de aves y animales, q[ue] en esta tierra abunda mucho, especialm[en] te en la sierra, y de maíz, que se coge tres y cuatro veces en el año, y de chile, de que hay varias especies dello; alcanzan pescado en cantidad. Las bebidas son vino de cañas de azúcar, y otras diversidades de vinos hechos de otras frutas, y el q[ue] se hace compuesto con la raiz llamada OCPATLI, que todos ellos embriagan. Comen, ahora, gallinas caseras, frijoles, y otras muchas diversidades de semillas y frutas. Siempre han vivido, y viven, sanos todos los desta provi[nci]a y serranía, y, aunq[ue] ha habido pestilencias, ha sido Dios servido de q[ue], en estas partes, no haya alcanzado sino muy livianam[en]te.

# CAPITULOS XVI, XVII [Y] XVIII

Respondiendo a los capitulos dieciséis, diecisiete y dieciocho.

El asiento de Meztitlan. El asiento y puesto deste pu[ebl]o de Meztitlan es al mediodía, en unas laderas de unos cerros ásperos y pedregosos. La iglesia y monasterio [están] puesto[s] en lo más alto. Los cerros [son] sin ningun genero de arboles, de tierra seca y no aparejada para sembrar en ellos ningun genero de semilla. Para venir a este pu[ebl]o de Meztitlan se pasa por un valle entre dos quebradas, q[ue] tiene de largo tres leguas y más, y de ancho, por partes, una legua, y por partes, más y menos. Va, por medio un río muy caudaloso. La causa de no haber poblado los naturales en este valle, sino retirándose a las laderas de los cerros, es por las avenidas y crecimi[en] tos del río, q[ue], en t[iem]po antiguo, estaba todo este valle hecho

una laguna, y para venir a este pu[ebl]o de Meztitlan, venían en canoas. El puesto deste pu[ebl]o, y [el de] los pueblos sujetos q[ue] están poblados en la vecindad deste valle, es el temple cálido y seco; gozase de mucha serenidad. Viven los naturales, y han vivido, con mucha sanidad y libres de enfermedades. Los demás pueblos sujetos a esta cabecera están poblados en las montañas y serranía, q[ue] cae a la parte del norte. Los pueblos q[ue] caen en las alturas de la sierra gozan de temple muy frío; los q[ue] caen en las honduras de los valles y quebradas gozan del temple calido, y, en estas partes, hay más fertilidad y abundancia de los mantenimi[en]tos y frutales de la t[ie]rra. Todas las provincias q[ue] tengo referido q[ue] eran sujetos a esta de Meztitlan caen a la parte de oriente, inclinándose al norte. Toda es t[ie]rra muy montuosa y asperísima, muy húmeda, y donde por maravilla se ve el cielo sereno, si no siempre, con nieblas y neblinas q[ue] caen. Se cría el maíz y ají, y otras semillas. Y, ansí, el año q[ue] es de muchas neblinas, ese tienen por año fértil. Toda la mayor parte desta sierra goza de dos cosechas: la una se cría con las aguas y cogido el fruto deste temporal, siembran luego otras sementeras, las cuales se crian con las neblinas [que hay] desde diciembre hasta abril.

#### A LOS CAPÍTULOS XIX, XX [Y] XXI

Respondiendo a los capítulos diecinueve, veinte, y veinte y uno.

El río y curso q[ue] lleva. El río q[ue] tengo dicho q[ue] pasa por este valle de Meztitlan es río caudaloso. Su nacimi[en]to es el pueblo de Tulantzingo, q[ue] está desta cabecera [a] catorce leguas, y para tener cerca su nacimi[en]to, es mucha el agua q[ue] trae. Está [a] un cuarto de legua, y en parte, en la misma ribera, la poblazon deste pu[ebl]o de Meztitlan. Los naturales se aprovechan en algunas partes del riego deste río y cogen cantidad de semillas de ají, frijoles y chian. De dos o tres años a esta parte, han sembrado trigo, el cual

se da escogidísimam[en]te, [ya] q[ue], de una fanega de sembradura, han cogido cinc[uen]ta fanegas y más.

Las tierras y riegos q[ue] tiene. Puedese regar todo el valle porq[ue] el río es muy aparejado para sangrarle y sacar muchas acequias de agua. El temple [no] es muy extremado, porq[ue] en este valle nunca se ha visto helar, y, [además], llueve muy poco, q[ue] es lo q[ue] importa para los trigos que se siembran de riego. Este río, yendo por su curso por este valle, a tres leguas desta cabecera, va a dar a un cerro alto de peñas tajadas, en el cual repara su corriente y curso, y desta causa, se hace una laguna, [que] conforme a las muchas o pocas aguas, ansí crece o mengua. En este año de setenta y nueve, por haber sido las aguas muchas, ha crecido la laguna cuatro leguas, y tiene tanta hondura, q[ue], en la mayor parte della, podrían navegar navios gruesos. Por la parte del cerro de la peña tajada [a] donde va a dar el río, se sume [este] por entre las peñas y va a salir [a] media legua de alli, pero el lugar por donde se sume no tiene más capacidad, ni se puede sumir más agua de la q[ue] pueda traer la madre del río. Y desta parte, como tengo dicho, c[uan]do viene más agua de la ordinaria, se repara y se hace la laguna q[ue] digo. En esta laguna no se cria otro genero de pescado sino mojarras. Un fraile q[ue] se nombraba FR[AY] NICOLAS DE S[AN] PABLO, flamenco, intento desaguar esta laguna y, para el efecto, comenzo a abrir un pedazo de un cerro a tajo abierto, y porq[ue] los encomenderos desta provi[nci]a reclamaron, ceso la obra por m[anda]to de la Real Audi[enci]a; [pero] sería cosa importante el desaguar la laguna y no sería dificultoso el hacerlo.

# A LOS CAPÍTULOS XXII, XXIII, XXIIII [Y] XXV

Respondiendo a los capítulos veinte y dos, veinte y tres, veinte y cuatro, y veinte y cinco.

Los arboles silvestres q[ue] comúnm[en]te se crian en las montañas desta provi[nci]a son pinos, robles, encinos, cedros, madronos, de los cuales no tienen ningun aprovechami[en]to, si no es para el uso de los naturales, para quemar y para sus casas. En las tierras calientes no se crian estos generos de arboles, sino otros arboles cuya madera es floja, desaprovechada para ningun genero. Tambien se crian otros arboles, cuya madera es muy estimada: el arbol se llama TLACUILOL QUAHUITL, es madera de color diverso, q[ue] tira a morado y a leonado, con unas vetas y labores y aguas muy para ver; es madera muy dura, aunq[ue] fácil de labrar.

Los arboles de cultura. Los arboles de cultura y frutales q[ue] hay en toda esta provincia son muchos, todo lo q[ue] alcanza la t[ie] rra fría. Se crian en ella muy bien cualquier genero de frutales de España, como son duraznos, membrillos, albaricoq[ue]s, manzanos, nogales, guindos y ciruelos. En las t[ie]rras calientes se crian, abundantísimam[en]te naranjos, limas, limones, cidros, toronjas [e] higueras; asimismo, se cría en mucha abundancia cañas de azúcar. Las frutas de la t[ie]rra son en muy gran cantidad y muy diversas.

Los granos y semillas de q[ue] se sustentan. Los granos y semillas de q[ue] se sustentan y han sustentado los naturales es maíz, frijoles, chian [y] pepitas de calabazas, de q[ue] tienen muchos generos y en mucha abundancia.

En la sierra no se da trigo, por causa de las neblinas continuas y demasiada humedad, [pero] en este valle de Meztitlan, en todo el, se puede dar muy abundantemente. Vinas ha habido, y se han dado muy bien uvas, [pero] los naturales no acuden ni gustan deste genero [de fruta]. Se podrían hacer muchas vinas, q[ue] hay lugar muy aparejado para ello. AL[ONS]O DE VILLASECA comenzo, ahora [hara] veinte años poco más o menos, a plantar una vina y un fraile llamado FR[AY] NICOLAS DE S[AN] PABLO la hizo descepar, diciendo q[ue] era en mucho daño y vejación de los naturales. Este mismo fraile hizo tambien cortar muy gran cantidad de morales, de q[ue] se hacía seda y muy buena, en este valle de los morales cortados. En

esta tierra no se da grana, aunq[ue] hay mucha cantidad de tunales silvestres. Olivos tambien se dan, aunq[ue] solam[en]te en la huerta del monasterio deste pu[ebl]o los he visto, grandísimos, y no dan esquilmo de aceitunas. Entiéndase q[ue] es por el demasiado vicio de la t[ie]rra.

#### A LOS CAPÍTULOS XXVI [Y] XXVII

Respondiendo a los capítulos veinte y seis, y veinte y siete.

La general cura con q[ue] estos naturales se alivian es con la zarzaparrilla, de q[ue] en toda esta sierra hay abundancia, porq[ue] la mayor parte de las enfermedades q[ue] tienen son bubas, y, con el agua de la zarzaparrilla y sudores q[ue] toman, se curan desta enfermedad.

Los animales bravos q[ue] hay en esta sierra y en las provincias della, son muchos y de muchos generos. Hay venados, conejos, tigres, leones, lobos, raposos y puercos. De los animales domésticos, no se crian bien, porq[ue] toda esta tierra son montañas y tierra muy cerrada. Y desta parte, no hay estancias de ganados, [más] q[ue] en los monasterios de los religiosos de estas provincias, [pues] los carneros q[ue] traen de otras partes p[ar]a su alimento se crian mal, y se les mueren de comer yerbas ponzoñosas.

#### A LOS CAPITULOS XXVIII, XXX [Y] XXXI

Respondiendo a los capítulos veinte y ocho, treinta, y treinta y uno.

En ning[un]a de las provincias de toda esta tierra no se ha hallado minas de oro ni de plata, aunq[ue] se ha procurado, por la buena disposición q[ue] la t[ie]rra muestra de haberlas; solam[en]te hay minas de alumbre y alcaparrosa, las cuales benefician los herederos de JUAN BAEZA, comendador de Cr[ist]o, por particular m[e]r[ce] d q[ue] su Maj[esta]d DON CARLOS le hizo, para q[ue] ning[un] a pers[on]a, sino el, beneficiase el d[ic]ho alumbre por espacio de sesenta a[n]os.

En cuanto a las salinas. En ninguna parte de todas las provincias referidas, se ha hallado salina ning[un]a, y ansí, en el t[iem]po q[ue] estos traían guerras con los comarcanos, usaban cualquier tierra o arena que tuviese algun sabor salobre, y ahora, por la general contratación la alcanzan, traida de Panuco, del Puerto de Tampico, donde hay muy principales salinas. Y esta sal es la principal contratación q[ue] hay en esta sierra, y sirve de moneda menuda para todas las cosas q[ue] se compran entre los naturales.

Las casas y moradas en q[ue] viven. En las casas hay poca diferencia. Del tiempo antiguo al presente, las moradas han sido y son de una misma manera: altas del suelo algunas gradas, la cobertura es de paja, en especial en la sierra, por las continuas neblinas q[ue] hay y ser la t[ie]rra tan húmeda. Las moradas de la gente baja son viles y pequeñas; las de los senores tienen patio y, a la redonda, muchos aposentos, como recibimi[en]tos, dos salas muy grandes, y todo el demas servi[ci]o de la casa, dormitorios, despensas, cocinas, son retretes con entradas y salidas por callejas angostas y secretas, casi a manera de laberinto; y por la mayor parte, no van continuados ni seguidos los aposentos.

## A LOS CAPÍTULOS XXXIII, XXXIIII [Y] XXXVI

Respondiendo a los capítulos treinta y tres, treinta y cuatro, y treinta y seis.

Los tratos, contrataciones y granjerías de q[ue] viven los naturales y españoles, por la mayor parte, es la sal. Entre los propios indios, generalm[en]te, ha sido trueque de unas cosas por otras, y casi corría[n] por moneda, unas mantillas pequeñas de cinco o seis palmos de largo y [de] tres piernas, y esta contratación se hacía en

los mercados para lo necesario y sustento ordinario. Y, fuera desto, ni se compraba ni se vendía casas ni t[ie]rras, ni se hacía contrato de otra presea alguna. Carecían, y aun hoy día no usan, del cacao que, en esta Nueva Esp[an]a, corre por moneda, y por comida y bebida. El genero en q[ue] pagan su tributo los naturales desta provi[nci]a de Meztitlan, y todas las demas provincias desta sierra, es en mantas de cinco varas de largo y tres cuartas de ancho. Difieren estas mantas q[ue] se hacen en esta sierra, a otras q[ue] se hacen en otras provi[nci]as, como es de [la] de Campeche y otras partes, en la urdiembre, q[ue] es torcido el hilo y tejido al modo de[l] cordellante de Esp[an]a.

La diocesis en q[ue] cae Meztitlan, y toda la sierra. Esta provi[nci] a de Meztitlan, con todas las demas provincias de la sierra q[ue] tengo ya referidas, son de la diocesis del arzobispado de Méx[i]co, a veinte y cinco leguas por camino derecho; no son largas las leguas, y el camino es por t[ie]rra llana la mayor parte.

Los monasterios q[ue] hay en toda la provi[nci]a. Los monasterios q[ue] hay en estas provincias de la jurisdicción desta alcaldía mayor de Meztitlan, son los siguientes: en la cabecera de Meztitlan, uno; en el pu[ebl]o de Tzaqualtipan, sujeto a esta cabecera de Meztitlan, otro, y, en entrambos, residen ocho FRAILES AGUSTINOS. En el pu[ebl]o de Molango [hay] otro monasterio, donde residen cuatro frailes; en Suchicoatlan, otro, [y] residen dos frailes; en Tlanchinolticpac, un monasterio, [en que] residen cuatro frailes; en Guaxutla, otro, [en que] residen tres frailes; en Xelitla, otro, [en que] residen dos frailes; en Tzizicaztla, otro, [en que] residen dos frailes. Por manera q[ue], por todos, son nueve monasterios, todos de frailes de la ORDEN DE S[AN] TO AGUSTIN.

La cual d[ic]ha relación yo, el d[ic]ho GABRIEL DE CHAVEZ, hice con información muy particular de los indios mas viejos q[ue] halle en la d[ic]ha provi[nci]a y de personas antiguas, me informe de todo lo contenido en esta relación; y me consto por PINTURAS

ANTIGUAS q[ue] yo vi, y por lo q[ue] yo he visto por vista de ojos, como pers[on]a q[ue] he andado y administrado just[ici]a en esta provi[nci]a y jurisdicción de Meztitlan. Y, ansí, lo firmo de mi nombre. GABRIEL DE CHAVEZ (rúbrica).

[Sigue una plana en blanco y, a continuación, sobre el folio recto siguiente, de diferentes letras, se lee:] Descr[ipcio]nes y Pobl[acion] es, 8. Molango y Meztitlan, y los corregimi[ent]os de Suchiquautla, Xelitla [y] Yagualica.

Relación de Meztitlan y de todas las provincias, en que se incluyen el pue[ebl]o de Molango, y el corregimi[en]to de Suchicoatlan, y el de Yagualica y el de Xelitla.

# RELACIÓN DE QUAUHQUILPAN

[A LA CABEZA DE LA INSTRUCCIÓN Y MEMORIA IMPRESA, DE VARIAS LETRAS, SE LEE:] NO. 186. QUAUHQUILPAN. ARZOB[IS]PADO DE MÉXICO. N[UEV]A ESP[AN]A. CESPEDES

o, PEDRO DE MONJARAZ ZAMORANO, corregidor del pueblo de Quauhquilpan por su Maj[es]t[ad], en cumplimiento de su Real voluntad acerca de la Instrucción y Memoria de las relaciones q[ue] me manda haga de la descripción del d[ic] ho pueblo, q[ue] me fue dada: y lo q[ue] he alcanzado y entendido del d[ic]ho pueblo y su tierra, dando la d[ic]ha relación, es en la manera siguiente:

En cuanto al primero capitulo, es de saber q[ue] en el d[ic]ho pueblo de Quauhquilpan, no hay congregación ni vivienda de españoles, ni ninguno vive en el ni en su tierra. Es pueblo muy pequeño. Está en la comarca de Tolcayuca y este nombre, dicen que quiere decir en castellano "lugar de juncia", y q[ue] se le puso este nombre a causa de una ciénega q[ue] está junto al d[ic]ho pu[ebl]o, en lo bajo del, donde se cría mucha juncia.

Al segundo capitulo: No he podido averiguar quien fue el primer conquistador o poblador deste pueblo de Quauhquilpan, porq[ue] todos los indios viejos son muertos, y los q[ue] quedan, no lo saben. Es pueblo de poca memoria y nombradía, porq[ue] nunca fue memorable.

Al ter[cer]o capitulo: Este d[ic]ho pueblo es de temple frío y muy seco, y sin ninguna agua ni fuente corriente. Beben de pozos y de algunos jagüeyes, q[ue] son unos estanques en q[ue] detienen el agua llovediza, en partes [a] donde va a parar cuando llueve, en lo bajo y llano del pueblo. Los vientos q[ue] mas ordinarios corren por allí son nortes.

Al cuarto capitulo: Este pueblo de Quauhquilpan está y tiene su asiento, en una rambla llana, descombrada, sin monte ni árboles. Solamente tiene cantidad de tunales, q[ue] dan muchas tunas q[ue] comen los naturales y q[ue] van a vender a las minas de Pachuca, y ansimismo, gran cantidad de magueyales, de q[ue] se aprovechan de las pencas q[ue] se secan para leña y de castrar dellos la miel, que es como agua blanca, y cociéndola, se pone negra, y la venden en las d[ic]has minas. También sacan de las pencas mucho henequén, q[ue] es como cáñamo, y dello hacen alguna ropa de mantas pequeñas para cobijarse, y hacen sogas. Es t[ie]rra muy estéril: dase en ella may y frijoles, q[ue] siembran. Críanse gallinas de Castilla y de la t[ie]rra; es falta de pastos por su esterilidad.

Al quinto capitulo: Este pueblo es de muy pocos indios al presente. Solía haber en el mas de quini[ent]os indios de tributo, y de poco mas de cuatro años a esta parte, se han muerto de peste; q[ue] no quedan, al parecer, cincuenta indios de tributo. Estos están poblados en el lugar q[ue] está declarado, en pueblo formado, con calles de oriente a poniente y de norte a sur, y en medio del, la iglesia. Es gente de poco saber y pobres, y de la lengua mexicana.

Al sexto capitulo: Por ser este pu[ebl]o de tan poco valor y gente, no entiendo q[ue] se haya tomado la altura en el.

Al séptimo capitulo: Este pueblo de Quauhquilpan está [a] diez leguas buenas, poco mas o menos, de la ciudad de México. Para ir a el, saliendo de México, van como hacía el norte, todo por tierra llana, q[ue] pueden ir carretas. Mas adelante deste pueblo, hacia el norte, están las minas de la plata de la provincia de Pachuca, donde hay congregación de españoles, a tres leguas.

Al octavo capitulo: Como está d[ic]ho, está este pueblo de Quauhquilpan a tres leguas buenas de las minas de Pachuca, todo por tierra llana y camino d[e]r[ech]o, q[ue] pueden ir carretas.

Al noveno capitulo: [A] este pueblo de Quauhquilpan se dice q[ue] se le puso este nombre porq[ue] vieron los primeros pobladores del un águila sobre yerbas y, ansí, en castellano, quiere decir "águila sobre yerbas". No he podido saber su primer fundador, por haberse acabado los indios viejos q[ue] lo entendían, y los q[ue] al presente hay, no lo alcanzan enteramente, mas que decir q[ue], en t[iem]po de MONTEZUMA, buscando unos indios lugar para poblar, vieron una águila en el lugar [en] donde ahora está el pu[ebl]o, y q[ue] tuvieron por buen pronostico ver allí aquella águila y, [ansí], poblaron aquel lugar [en] donde ahora se nombra Quauhquilpan.

Al décimo capitulo: Ya tengo d[ic]ho q[ue e]sta, este pueblo de Quauhquilpan, en una rambla llana y muy estéril de aguas y [de] arboledas, y [que] traza sus calles de oriente a poniente y de norte a sur.

Al onceno capitulo: Este pueblo de Quauhquilpan es, y ha sido, cabecera por si; aunq[ue], por su poca gente y esterilidad, no tiene gobernador, ni al[ca]ld[de]s ni regidores; gobiérnanle ciertos TEQUITLATOS, q[ue] son como mayordomos. Y, en cuanto a la doctrina, visítalos el vicario de Tolcayuca, q[ue] está a media legua deste pu[ebl]o hacia el sur. No tiene sujeto ninguno, porq[ue] es de poca tierra y poca gente.

Al doceno capitulo: Este pueblo de Quauhquilpan, de mas de lo q[ue e]sta declarado, tiene, a una legua, el pueblo de Acayuca, hacia el norte, como van a las minas de Pachuca; y tiene a otro pueblo q[ue] se dice Zapotlan a un cuarto de legua, hacia donde sale el sol: todo en tierra llana y buen camino.

Al treceno capitulo: Ya tengo declarado q[ue] Quauhquilpan quiere decir "águila sobre yerbas", y, ansí, tomo este nombre por el águila q[ue] dicen q[ue] vieron en donde ahora está el pu[ebl]o. La gente es de lengua mexicana, y, pocos, de la otomí.

Al catorceno capitulo: Este pueblo se tiene por muy notorio q[ue] servía a los señores de México, hasta el postrero, q[ue] fue MONTEZUMA, y le daban servicio personal de hombres y mujeres, y gallinas y miel, may, frijoles, tunas, liebres, conejos [y] codornices. Adoraban ídolos, como en México, en t[iem]po de su infidelidad.

Al quinceno capitulo: Este pueblo, por ser pequeño y de poca gente, no tenía guerra por si solo, mas de ayudar a México con la gente q[ue] podía para otras partes. Su traje del t[iem]po antiguo era muy pobre, porq[ue] solamente vestían manta de henequén y desnudos los cuerpos, sin camisas, q[ue] no las usaban, mas destas mantillas por cubierta del cuerpo, con un nudo en el hombro. Su mantenimi[ent]o era may, de q[ue] hacían pan, y frijoles y cosa de caza, y lo mismo hacen en este t[iem]po; aunq[ue] visten ropa de algodón, q[ue] la compran y traen de otras partes. Es tierra sana, y hubiera cantidad de gente en el[la], si la pestilencia no los matara.

A los dieciséis capítulos: Ya está todo bien declarado en los capítulos antes deste.

A los diecisiete capítulos: Como tengo d[ic]ho, este pu[ebl]o de Quauhquilpan está en t[ie]rra sana. Su[e]le haber pocas enfermedades, pero, habiendo algunas de dolor o calentura, acostumbran bañarse en sus baños calientes y, en cantidad de agua, cocer cogollos de magueyes pequeños y lavarse con aq[ue]l agua; y, habiendo herida, por grande q[ue] sea, sana. No tienen otras medicinas.

A los dieciocho capitulos: Ya tengo declarado q[ue e]sta este pu[ebl]o de Quauhquilpan a tres leguas buenas de las minas de Pachuca, en las cuales hay cerros y montes.

A los diecinueve capítulos: Este pueblo de Quauhquilpan está en tierra muy estéril y seca, y sin ninguna agua corriente. Beben de pozos y jagüeyes.

A los veinte capitulos: No hay en este pueblo cosa q[ue] sea notable para escribir.

A los veinte y un capitulos: No hay en este pu[ebl]o cosa no-table.

A los veinte y dos capitulos: No hay en este pu[ebl]o de Quauhquilpan, ni [en] su t[ie]rra, ningún genero de arboleda mas de tunales y magueyales, q[ue] dan los frutos q[ue] tengo declarados; y, de la miel q[ue] sacan de los magueyes, antes de cocerla, hacen pulque blanco, q[ue] es el vino destos naturales y el q[ue] mas estiman. Y también lo hacen de la miel cocida estando prieta, pero no lo tienen en tanto como lo blanco. Dicen los naturales q[ue] lo tienen por medicina para sus enfermedades, y ansí lo es, si no se desmandasen a beber tanto q[ue] se embriagan y causan algunos males por emborracharse. De las pencas de los magueyes, estando secas, se sirven en lugar de leña y hace buena lumbre. No hay en este pueblo otros frutos ni aprovechamientos.

A los veinte y tres capitulos: No hay en el mas q[ue] declarar de lo q[ue e]sta d[ic]ho.

A los veinte y cuatro capitulos: En este d[ic]ho pu[ebl]o se siembra y coge may, aunq[ue] poco, por la esterilidad de la t[ie]rra; frijoles y la semilla del HUAUHTLI, q[ue] es como grano de mostaza, de q[ue] se mantienen los indios, y los tunales y magueyales. No hay otra cosa.

A los veinte y cinco capitulos: No hay en el pueblo de Quauhquilpan mas de lo q[ue] está d[ic]ho.

A los veinte y seis capitulos: Ya tengo declarado la medicina de los indios deste pu[ebl]o. No hay mas.

A los veinte y siete capitulos: No hay en este pu[ebl]o lo contenido en este capitulo.

A los veinte y ocho capitulos: No hay en este pu[ebl]o nada de lo contenido en este capitulo, mas de q[ue] está a tres leguas de las minas de Pachuca, [en] donde está la congregación de los españoles.

A los veinte y nueve capitulos: No hay en este pu[ebl]o nada de lo contenido en este capitulo.

A los treinta capitulos: No hay en este pu[ebl]o cosa de las contenidas en este capitulo. A México van por la sal para el mantenimi[ent] o de los indios, y por la ropa de algodón q[ue] han de vestir, y, otros,

compran el algodón en otros pu[ebl]os, o en México, y hacen ropa en sus casas.

A los treinta y un capitulos: Las casas deste pu[ebl]o de Quauhquilpan son de adobes, bajas y pequeñas; algunas de terrados, y otras, cubiertas de paja. Van por la madera a los montes de Pachuca, a cuatro y [a] cinco leguas.

A los treinta y dos capitulos: No tiene este pueblo cosa ninguna de lo c[onteni]do en este capitulo.

A los treinta y tres capitulos: Los indios deste pueblo de Quauhquilpan viven y se sustentan del may q[ue] siembran y compran para hacer pan, y de frijoles y HUAUHTLI y chile, q[ue] van a comprar a los mercados de otros pu[ebl]os, y de alguna caza de conejos y liebres. Van a servir por su jornal a las minas de Pachuca y desto pagan sus tributos.

A los treinta y cuatro capitulos: Este pueblo de Quauhquilpan está en el arzobispado de México; y, lo demás, ya está declarado.

Desde los treinta y cinco capitulos, hasta los cuarenta y nueve y último desta Instrucción y relación, no hay q[ue] decir en ellos, porq[ue] no está este pu[ebl]o en parte q[ue] le competa ninguna declaración de lo contenido en los d[ic]hos capítulos.

Todo lo cual, que está d[ic]ho y declarado, es lo q[ue] he tenido q[ue] informar para el cumplimiento de la d[ic]ha Instrucción, y es la verdad, y ansí lo juro a Dios y a esta cruz en forma de d[e]r[ech] o, y q[ue] no he podido saber otra cosa mas de lo d[ic]ho. Y lo firmo de mi nombre, q[ue e]s h[ec]ho a nueve días del mes de octubre de mil y quinientos y ochenta y un años. P[EDR]O DE MONJARAZ ZAMORANO (rúbrica).

### RELACIÓN DE TEPEAPULCO

[EN LA CABEZA DE LA INSTRUCCIÓN IMPRESA, DE VARIAS LETRAS:] NO. 184. TEPEAPULCO. N[UEV]A ESP[AN]A. ARZOB[IS]PADO DE MÉXICO. CESPEDES

uy ex[celent]e señor: en cumplimiento de lo que v[uest] ra Ex[celenci]a manda acerca de la Instrucción que de su Maj[esta]d viene para la descripción de las Indias, lo que, en este pueblo de Tepeapulco, yo he podido saber es lo siguiente:

En el pueblo de Tepeapulco desta Nueva España, [a] quince días del mes de abril de mil y qui[nien]tos y ochenta y un a[n]os, ante el il[ustr]e señor JU[AN] LOPEZ CACHO, corregidor deste pueblo y su provincia por su Maj[esta]d, y por ante mi, ALONSO CID, escrib[an] o nombrado deste juzgado, en cumplimiento de lo mandado por el muy ex[celent]e señor visorrey, etcetera, acerca de la Instrucción que de su Maj[esta]d viene para la descripción de las Indias, hizo parecer ante si a DON BALTASAR DE SANTA MARIA, gobernador deste dicho pueblo; y a DON LORENZO DE SAN JU[AN] y a JU[AN] MALDONADO, alcaldes; y a DON FR[ANCIS]CO DE SAN JU[AN], a DON JACOBO ALEAZARO MENDOZA, a DON FR[ANCIS]CO ELIAS, a DON HERNANDO DE TEJEDA, a DON JU[AN] DE ALMEDA, a MARCOS VAZQUEZ, a DIEGO FLORES, a TOMAS DE AQUINO, a BALTASAR JUAREZ, a M[ART] IN MENDEZ y MIG[U]EL DE SUERO, indios, principales y ancianos, naturales deste dicho pueblo y sus sujetos, a los cuales, por lengua

de ALONSO DE VILLASANA, interprete, fue preguntado por el tenor de los capítulos de la dicha Instrucción, [y] respondieron lo siguiente, en presencia de GONZALO ORTIZ DE ZUNIGA, de ANTONIO DE SOBERANES y FR[ANCIS]CO ZIMBRON, españoles residentes en este pueblo de Tepeapulco.

En cuanto al primer capitulo, fue preguntado al gobernador, y a los demás que presentes estaban, cómo se llama esta provincia y comarca, y qué quiere decir en lengua de indios y por qué se llamo ansí. Respondieron que el pueblo se llama Tepeapulco por una sierra alta montuosa, y en parte rasa, que está [a] medio cuarto de legua del pueblo.

Al segundo capitulo, fue[les] preguntado quien fue el primero descubridor y conquistador de la dicha provincia, y por cuya orden y mandado se descubrió, y el año de su descubrimiento y conquista: A este capitulo, respondieron que cuatro indios principales chichimecos, que por nombre se llamaban, el uno, TLECOLISTLE; y el otro, CHALOTLE; y el otro EPCOATLE; y el otro, TESPOTLE, y que no saben por cuyo mandado se pobló, mas que, buscando tierras donde poblar hicieron asiento aquí; y [que], esto que tienen dicho en esta pregunta, lo oyeron a sus antepasados y que no fue por guerra, mas de lo que tienen dicho.

Al tercero capitulo, fue[les] preguntado el temperamento y calidad de la provincia y comarca, si es muy fría o caliente, o húmeda o seca, de muchas aguas o pocas, y cuando son mas o menos, y que vientos corren en ella y que tan violentos, y de que parte son y en que tiempo del año: Dijeron a este capitulo que esta comarca y pueblo es frío y seco; está asentado en una ladera de TEPETATE, [que es una] piedra no recia; y que, en algunos a[n]os, hay falta de aguas y, en otros, no tantas; y [que] el viento que mas reina en esta comarca y pueblo, y los que mas daños les hace[n] a los naturales y a sus sementeras, es el norte y levante, y estos corren todo [lo] mas del año.

Al cuarto capitulo, fue[les] preguntado si es tierra llana o áspera, rasa o montuosa, de muchos o pocos ríos o fuentes, y abundosa o

falta de aguas, fértil o falta de pastos, abundosa o estéril de frutos y de mantenimientos: Respondieron que es tierra en algunas partes áspera, y [en otras] llana y rasa: montes hay pocos; río no hay ninguno en toda esta provincia, y [dijeron] que el agua, [de] donde se provee este pueblo, la trajeron los naturales de un ojo de agua que se llama Ozumba, que está [a] cuatro leguas deste pueblo, habrá cuarenta a[n]os; y que algunos a[n]os cogen may, y algunos no, y esto de cinco a[n]os a esta parte; y, en algunas partes bajas, hay algunos pastos, y [en general, es] falta de mantenimientos.

Al quinto capitulo, fue[les] preguntado si esta provincia es de pocos indios o muchos, y si han tenido mas o menos en otro tiempo que ahora, y las causas que desto se supiere; y si, los que hay, están [o] no están poblados en pueblos fundados y permanentes; y el talle y suerte de sus entendimientos e inclinaciones y manera de vivir; y si hay diferentes lenguas en toda la provincia, o tienen alguna general en que hablen todos: Respondieron que, en su antigüedad, hubo grandísima cantidad de gentes, y despues que el MARQUÉS entro en esta tierra, a obra de un año, [ha] habido muchas pestilencias, por donde se ha disminuido de muchas gentes en mucha cantidad; y que están poblados en pueblos formados y permanentes, y que, en otros tiempos, no tenían mas entendimiento [que] de sembrar y coger [de sus sementeras], y obedecer a sus señores; y que, en toda la provincia, hay tres lenguas: la principal, mexicana, y la otra otomí, y la otra, chichimeca, y la que mas usan es la mexicana.

Al séptimo capitulo, fue[les] preguntado [de] las leguas [a] que cada ciudad o pueblo de españoles estuviere de la ciudad donde residiere la Audiencia y en cuyo distrito cayere, o del pueblo donde residiere el gobernador a quien estuviere sujeta, y a que partes de las dichas ciudades o pueblos estuviere: Respondieron que, deste pueblo de Tepeapulco, a la ciudad de México hay doce leguas.

Al octavo capitulo, fue[les] preguntado las leguas que distare cada ciudad o pueblo de españoles, u otros con quien partire términos, declarando a que parte cae dellos y si las leguas son grandes o

pequeñas, o por tierra llana o [d]oblada, y si por caminos derechos o torcidos, buenos o malos de caminar: Respondieron que este pueblo está, como tienen dicho, [a] doce leguas de la ciudad de México, de camino llano y no áspero hasta llegar a una sierra que se dice de Guadalupe, [a] media legua de México; y en estas doce leguas está, [a] cuatro leguas deste, Otumba; y de San Ju[an] Te[ot]ihuacan, que está en encomienda [de] DON ANTONIO BAZAN, seis leguas; y a Chiconau[h]tla, ocho leguas: y, de a[ll]i, hay cuatro leguas a México. Parte este pueblo términos con Ca[l]pulalpa, sujeto a Tezcuco, pueblo de españoles, que hay, deste pueblo de Tepeapulco a Tezcuco, siete leguas; parte términos este pueblo con Hueyotlipa, pueblo sujeto de la ciudad de Taxcala, de españoles, que hay, deste pueblo de Tepeapulco, a la ciudad de Taxcala, diez leguas: camino llano hasta tres leguas de Taxcala, y las tres leguas es camino áspero, [y la una,] camino derecho; parte términos este dicho pu[ebl]o con el pueblo de Tulantzingo, [al] que hay seis leguas, las cuatro leguas de buen camino y, las dos leguas, de mal camino, de una sierra abajo, montuosa; y que este pueblo está encomendado a FR[ANCIS]CO DE TERRAZAS y [a] HERNANDO DAVILA; deste pueblo, [en fin,] a las minas de Pachuca hay seis leguas de camino llano y áspero, y torcido en muchas partes; todo lo dicho, poblado.

Al décimo capitulo, fue[les] preguntado el sitio y asiento donde los dichos pueblos estuvieren, si es en alto o en bajo o llano, con la traza y diseño en pintura de las calles y plazas, y otros lugares señalados y monasterios, como quiera que se pueda rasguñar fácilmente en un papel, en que se declare que parte del pueblo mira al mediodía o al norte: Respondieron que ya tienen dicho que este pueblo está en la ladera que tienen dicho, y [que] los pueblos sujetos están, también, asentados en laderas y en quebradas, y con buena traza de calles; y, en este pueblo de Tepeapulco, hay un monasterio de FRAILES FR[ANCIS] COS, en donde a la continua residen cuatro frailes y, en un sujeto deste pueblo que se dice Apa[n], [a] dos leguas de aquí, hay otro monasterio de FRAILES FRANCISCOS, donde a la continua residen

dos religiosos, como mas largamente en la pintura que va con esto se vera. Y [dijeron] que [a] este pueblo de Tepeapulco le toma el sol a medio día como en la ciudad de México, porque está en la misma altura, y [que] no entienden en este capitulo otra cosa.

En el onceno capitulo, fue[les] preguntado solamente diga[n] lo que distan del pueblo en cuyo corregimiento o jurisdicción estuvieren, y del que fuere su cabecera de doctrina, declarando las cabeceras que en la jurisdicción [hay] y los sujetos que cada cabecera tiene: Respondieron a este capitulo que, en la PINTURA que tienen hecha, que ira con está, iran declarados los sujetos que esta cabecera tiene. Y, entre las minas de Pachuca, como en otro capitulo tienen dicho, están: Tlanalapa, que está en encomienda de DON ALONSO DE [A] RELLANO, que estará deste pueblo [a] tres cuartos de legua de tierra llana; y deste pueblo de Tlanalapa a Cempuala, habra dos leguas y media, de camino áspero, torcido y de quebradas, toda la tierra doblada. [Acerca de] este [pueblo de] Cempuala, dirá del lo que [le] está cometido, su corregidor.

En el doceno capitulo, dicen que ya [lo] tienen dicho en el capitulo antes deste.

En el treceno capitulo: Deste responden que ya tienen dicho, en el primero capitulo, el nombre del pueblo y lengua.

En el catorceno capitulo, fue[les] preguntado cuyos eran en tiempo de su gentilidad, y el señorío que sobre ellos tenían sus señores y lo que tributaban, y las adoraciones, ritos, y costumbres buenas o malas que tenían: A este capitulo respondieron que nunca fueron de nadie, ni conocieron señor sobre ellos en toda esta provincia en mucho tiempo, ni tributaban cosa alguna; y que adoraban a los ídolos que tenían de piedra y de palo, que por nombre se llamaba HUITZILOPUCHTLI, que quiere decir en lengua castellana, "ídolo"; y [que] sus costumbres era[n] vivir como bestias que no entendían.

Al quinceno capitulo, fue[les] preguntado como se gobernaban, y con quien traían guerra y como peleaban, y el habito y traje que

traían y el que ahora traen, y los mantenimientos de que antes usaban y ahora usan, y si han vivido mas o menos sanos antiguamente que ahora, y la causa que dello se entendiere: A este capitulo respondieron que no tenían gobierno ninguno ni guerra con nadie, hasta habrá cuatrocientos y treinta y cinco a[n]os que vinieron los naturales de Azcaputzalco, junto a México, que en aquel tiempo era cabecera de por si y no sujeta a nadie, y por mandado desta cabecera y gobernador della, que se llamaba TEZOZOMOQUETLI y, por mandado deste, vinieron a esta provincia mucha cantidad de gente de guerra a sujetarlos, y no pudieron y se volvieron. Y despues de muerto este gobernador de Azcaputzalco, muchos a[n]os [despues], volvieron a quererlos sujetar [y] tuvieron mucha guerra, en donde murieron de la una parte y de la otra mucha suma de gente, y se volvieron. Y peleaban con unas macanas de palo de cuatro palmos, llanas, y en la una parte y la otra puestas navajas, y [con] rodelas de OTATE, que son cañas macizas. Y [dijeron] que andaban en carnes, tapados [en] sus vergüenzas, y unas mantas de algodón ceñidas a los cuerpos, y algunas colores puestas en los rostros, y, en la cabeza y cuerpos, traían pellejos de leones y tigres y [de] otros animales: esto, en la guerra. Y los que ahora al presente traen, [son] mantas de algodón pintadas, camisas y zaragüelles de lo propio, y sombreros: y esto, los que mas pueden. Y comían venados y toda [clase de] caza y yerbas, en el tiempo antiguo; y lo que ahora al presente comen es carneros, vacas, venados, liebres y conejos, y may, frijoles y calabazas; y esta comida e[m]pezaron a comer, de may y frijoles y calabazas, desde poco antes que viniese el MARQUÉS a esta tierra. Y [dijeron] que, en aquel tiempo, vivían los naturales mas tiempo que ahora, y [que] ahora no viven tanto por las muchas pestilencias que ha habido y hay el día de hoy. Y que, también, tuvieron muchas guerras con la provincia de Tlaxcala, y [que] no fueron sujetos a nadie, hasta que vino el MARQUÉS. Y todo lo que tienen dicho de su antigüedad en este capitulo, es que lo oyeron decir a sus antepasados, como venían descendiendo.

Al dieciséis capitulo, dijeron lo que arriba tienen dicho [acerca] de[l] pueblo y nombre de [la] sierra y lengua, y lo demás que en ello se contiene.

Al diecisiete capitulo, fue[les] preguntado si es tierra o puesto sano o enfermo, y, si enfermo, por que causas se entendiere, y las enfermedades que comúnmente suceden, y los remedios que suelen hacer para ellas: A este capitulo, respondieron que este pueblo donde están poblados es sano y seco, y los aires que en el corren, ya lo tienen dicho[s]; y las enfermedades de que mueren, despues que el MARQUÉS vino a esta tierra, es tabardete y dolor de estomago, por donde procede echar mucha sangre por la boca y narices, y para ellas, [tienen] pocos remedios, porque de antes vivían mucho tiempo, como tienen dicho.

Al dieciocho capitulo, [ya] respondieron el pueblo como se llama y [al] par de la sierra en que está, y a la parte en que cae y como se llama en los capítulos antes deste.

Al diecinueve capitulo, respondieron que, en toda esta provincia, no hay río ninguno ni arroyo que por ella pase ni este, mas del agua que antes tienen dicho, donde se proveen para su beber; y que no tienen otra cosa que decir en este capitulo.

Al veinteno capitulo, respondieron que no tienen que decir en el.

A las veinte y dos preguntas, fue[les] preguntado [sobre] los árboles silvestres que hay en la dicha comarca comúnmente, y los frutos y provechos que dellos y de sus maderas se sacan, y para lo que son o serían buenas: Respondieron a este capitulo que, en el monte que alcanza en esta comarca, hay pinos, [pero] que del fruto que dan no tienen ningún provecho, excepto que de dicho árbol sacan unas rajas con resina, con que se alumbran y se han alumbrado antiguamente, y se vende en los TIANGUEZ abundancia dello, diez rajas al tomin; y, dello, se aprovechan de maderas para las casas y tablazon para puertas, hay mucha cantidad. Hay otros árboles, que son como encinas de Castilla, que el fruto dellas no se aprovecha, porque se caen luego; hay otros árboles que se dice[n] en su lengua OYAMETLE

y en lengua española se dice "médano", [que] no echa fruto ninguno; las hojas que echa son como [de] acipres [y] es árbol muy crecido, como los pinos. Este árbol no pierde la hoja en todo el año; del se saca el aceite de [a]beto, con que se curan muchas heridas. De las encinas no se sirven mas [que] de para leña en esta comarca.

Al veinte y tres capitulo, fue[les] preguntado [sobre] los árboles de cultura y frutales que hay en la dicha tierra, y los que de España y de otras partes se ha llevado, y se dan o no se dan bien en ella: Respondieron a este capitulo que, desde su antigüedad, tienen árboles en mucha cantidad, que se llama[n] en su lengua CAPULQUAUHTLI y, en lengua castellana, "cerezo de la tierra". El fruto destos árboles son como cerezas de Castilla, y los árboles dan deste fruto gran cantidad dello; hay otros árboles desde su antigüedad, que se dice[n] TEXOCOTLE, que el fruto destos árboles son manzanillas de la tierra, que serán tamañas como nueces de Castilla, y amarillas, de que dellas, en el tiempo de ahora, se hace mucha conserva; de la madera destos árboles no se sirven porque no son gruesos, mas [si] del fruto que echan. Hay otro árbol, que se dice maguey en su lengua y en la n[uest]ra, [que] es a manera de zábila de Castilla: echa muchas pencas gruesas y anchas, y altas como un estado de hombre, y algunas ramas; y el campo redondo de las pencas que salen desta mata tendrán en redondo una braza, y dos y tres. Deste maguey se saca mucha cantidad de agua, que, cocida, se hace muy buena miel negra y un poco rubia: y desta agua, antes que se cueza para hacer miel, han bebido y beben los naturales hasta hoy, por el provecho que dello tienen para cualquier enfermedad. Desta mata se hace hilo para hacer mantas y sogas, y suelen los naturales, cuando caminan y tienen necesidad de hilo y aguja, se llega[r] a una penca destas y, con la una, cortan la punta del maguey, que es muy aguda y negra, y, antes que la acaben de cortar, tiran de ella y sacan hilo y aguja. Cría, en el cogollo, un árbol alto que, despues que seco, servía en su antigüedad para [en]maderar las casas, y, en secándose, esta cepa sirve de leña. Y estas pencas, antes que sean grandes de las cabezas dellas las cuecen

para comer, des[de] su antigüedad hasta ahora, porque el sabor dellas es de miel. Hay muchísima cantidad destas mantas en esta provincia. [Y] hay otros árboles que se llaman desde su antigüedad, que, en su lengua, se dice NOPALQUAUHTLI y en n[uest]ra lengua se dice "tunas", donde se da mucha cantidad de tunas, que es muy buena comida, de lo cual se tiene noticia en España. Este árbol no es alto [y] criase esparramado; tiene unas pencas anchas de mas de un palmo, y, si alguna destas pencas se cae en el suelo, torna [a] nacer allí otro árbol. Frutales de Castilla no hay en esta provincia, mas de duraznos, y [en] poca cantidad, y los demás frutales no se dan en esta comarca.

Al veinte y cuatro capitulo no tienen que decir, porque no lo hay, si no es en los monasterios desta provincia.

Al veinte y cinco capitulo, respondieron que, en esta provincia, se da muy bien el trigo, aunque se usa del poco. Cebada, no usan della; si la sembraran, se daría. El trigo que se siembra es de temporal.

Al veinte y seis capitulos, fue[les] preguntado [sobre] las yerbas o plantas aromáticas con que se curan los indios, y las virtudes medicinales o venenosas dellas: A este capitulo respondieron que entienden que, en esta provincia, hay muchas yerbas muy provechosas para muchas enfermedades que no saben como se llaman, desde su antigüedad. Y que, cuando las han menester, las cogen. Y que hay otras yerbas malas en esta provincia, que, si algún animal las come, se mueren dello.

Al veinte y siete capitulos, fue[les] preguntado [sobre] los animales y aves, bravos y domésticos, de la tierra, y de los que de España se han llevado, y como se crían y multiplican en ella: Respondieron en este capitulo que, en esta comarca y provincia, hay leones y lobos, y adives, que son como zorras de Castilla, y venados, gallos y gallinas de la tierra, montesas, y cantidad dellas mansas, que se crían en los pueblos desta provincia, y gallinas de Castila, las cuales se crían bien y se crían muchas.

A los treinta y un capitulos, fueles preguntado [sobre] la forma y edificio de las casas, y los materiales que hay para edificarlas en los dichos pueblos, o en otras partes de donde los trajeren: Respondieron que el edificio y traza de sus casas, los MACEHUALES, gente baja, hacen las casas al uso de su antigüedad, y, los principales que pueden, edifican sus casas a nuestro uso, con piedra y cal que traen de fuera desta comarca, y madera labrada, y edifican los aposentos de las casas un poco estrechos.

A los treinta y tres capitulos, fue[les] preguntado [sobre] los tratos y contrataciones y granjerías de que viven y se sustentan, ansí los españoles como los indios naturales, y de que cosas y en que pagan sus tributos: Respondieron a este capitulo que los tratos y granjerías que tienen es sembrar sus sementeras de may, y dello pagan, en reales y may, sus tributos. Y las demás granjerías que tienen, es vender en los TIANGUEZ chile y may; tomates, may, leña [y] lana de algunos principales que tienen algunas ovejuelas, hilada y tenida en muchos colores, cantaros y ollas que en esta comarca se hacen, y las frutas dichas, que se crían en esta comarca, y carneros, con que se sustentan los españoles y algunos naturales, y liebres y conejos que se toman, y venados.

Al treinta y cuatro capitulos, fue[les] preguntado si este pueblo y comarca está en el arzobispado de México: Respondieron que si, y, en lo demás que el capitulo dice, dijeron que ya lo tienen dicho en los capitulos antes deste.

A los treinta y seis capitulos, fue[les] preguntado [sobre] los monasterios de frailes o monjas de cada orden que, en cada pueblo, hubiere, y por quien y cuando se fundaron, y el número de religiosos y casas señaladas que en ellos hubiere: Respondieron a este capitulo, como tienen dicho antes deste, que, en esta cabecera de Tepeapulco y comarca, hay dos monasterios de la ORDEN DE SENOR SAN FR[ANCIS]CO, [y] que, en el desta cabecera, residen a la continua cuatro religiosos; y, en el convento de Apa[n], sujeto deste pueblo, residen dos religiosos. Y habra tiempo de cincuenta y cinco a[n]os que se hizo este monasterio de Tepeapulco, y lo fundo FRAY AND[R] ES DE OLMOS, primero guardián que fue deste convento. Y, para

fundar este monasterio en este pueblo, los principales y naturales del tuvieron noticia [de] que, en el monasterio que estaba y era fundado de Hu[e]x[o]tzingo, de la ORDEN DE SENOR SAN FR[ANCIS]CO, hacían capitulo los religiosos fr[ancis]cos que de España habían venido con el MARQUÉS, y pidieron que se fundase este monasterio, para tener doctrina y [que] le[s] administrasen los sacramentos. Y, por mandado de FRAY M[ART]IN DE VALENCIA, custodio que era entonces, y con licencia deste, vino el dicho FRAY AND[R]ES D[E] OLMOS a fundar este monasterio. Y, en este pueblo, hay dos casas principales bien labradas, en que asisten los corregidores que se proveen en este partido. Y [dijeron] que el monasterio de Apa[n], sujeto desta cabecera de Tepeapulco, habrá nueve años que se fundo, con licencia del comisario general FRAY FR[ANCIS]CO DE RIBERA, a pedimiento de los naturales, el cual no está acabado.

Al treinta y siete capitulos, fue[les] preguntado, ansimismo, [sobre] los hospitales, obras, pías y colegios que hubiere en los dichos pueblos, y por quien y cuando fueron instituidos: Respondieron a este capitulo que el dicho FRAY ANDRES DE OLMOS que dicho tienen, en el mismo tiempo que se fundo el monasterio, fundo un hospital en este pueblo, que la advocación del es N[uest]ra Senora de la Conce[p]ción, para curar enfermos. Y no tienen mas que decir en este.

En la PINTURA que va con esta aclaración, va pintado este pueblo de Tepeapulco, con todas las iglesias de los pueblos sujetos a esta cabecera, cuyos nombres están escritos al pie de las iglesias de cada uno, y barrios del dicho pueblo. Y, deste pueblo de Tepeapulco a Apa[n] hay dos leguas; la una, de sierra no muy agra, subida y bajada, que es la que va pintada en esta PINTURA encima de la plaza, y la otra legua, de sabana, tierra llana que, en tiempo de seca, se anda sin pena y, en tiempo de aguas, con muchas lagunas, en partes, camino torcido. Y de Tepeapulco al pueblo de San[to] Tomas hay dos leguas y media; las dos leguas de camino áspero de sierra rasa y quebradas y, lo demás, sabana y, en el camino, algunas lagunillas, y de camino tor-

cido en partes. Deste pueblo de Tepeapulco al pueblo de San Simón, y al pueblo de San Andrés y al pueblo de San Marcos, que están en un parejo, hay legua y media; la mitad de camino áspero y, la otra mitad, de sabana, tierra llana. Deste pueblo de Tepeapulco al pueblo de San Antonio hay dos leguas de camino derecho, la una legua de camino áspero y barrancoso, y la otra legua, de camino llano por una sabana. Deste pueblo de Tepeapulco al pueblo de San Luis hay dos leguas grandes; camino torcido, mas de una legua de camino áspero de sierra rasa y barrancosa, y la otra legua, de buen camino llano. Deste pueblo de Tepeapulco al pueblo de Santa Clara, y al pueblo de Santiago, y al pueblo de San Antonio, y al pueblo de San Bernabé y al pueblo de San Pablo, [hay] legua y media de caminos torcidos; la mitad, de camino áspero y barrancoso por sierra rasa, y la mitad, de camino llano. Deste pueblo de Tepeapulco al pueblo de Santa Catalina, hay una legua pequeña y de camino derecho y barrancoso la mitad, y la otra mitad, de buen camino. Deste pueblo de Tepeapulco a San Jusepe, habrá un cuarto de legua de camino derecho, áspero y barrancoso en partes, y, [un] poco, camino llano. Deste pueblo de Tepeapulco al pueblo de San Bartolomé, y al pueblo de San Salvador, y al pueblo de San Felipe, hay una legua pequeña, toda de camino áspero y barrancoso, sierra rasa y caminos torcidos en partes. Hay, deste pueblo de Tepeapulco al pueblo de Acopinalco, y al pueblo de San M[ar]tin, y al pueblo de Santa María Magdalena, y al pueblo de San Sebastián, una buena legua de caminos torcidos en partes, y todo, de camino muy áspero y barrancoso, por una sierra rasa. Hay, deste pueblo de Tepeapulco al pueblo de Almoloya, dos leguas y media grandes de camino derecho, y, la mitad del, mal camino de tierra de serranía rasa y barrancosa, y la otra mitad, de camino llano por una sabana. Hay, deste pueblo de Tepeapulco al pueblo de Los Reyes, y al pueblo de San Mateo, dos leguas grandes, y todo el mas del camino de una sierra rasa y barrancosa, y [un] poco de camino llano y torcido en partes. Hay, deste pueblo de Tepeapulco al pueblo de San Ju[an], y al pueblo de San Miguel, cerca de dos leguas de caminos torcidos y ásperos por una sierra rasa y barrancosa todo ello. Hay, deste pueblo de Tepeapulco al pueblo de La Trinidad, y al pueblo de San Jerónimo, una buena legua de camino áspero y de quebradas, barrancoso y torcido en partes. Hay, deste pueblo de Tepeapulco al pueblo de Los Reyes, poco mas de un cuarto de legua, de camino derecho y en partes barrancoso, y, el otro, buen camino. Hay, deste pueblo de Tepeapulco al pueblo de San Gabriel, dos leguas de camino torcido y barrancoso en partes, y en otras partes, llano. Hay, deste pueblo de Tepeapulco al pueblo de Santa Ana y al pueblo de Santa Cruz cuatro leguas grandes, [un] poco camino áspero, la una, [y] las tres leguas, de sabana y, junto a el, grandes lagunas, [es] tierra llana [y] camino derecho [el que va] a Santa Cruz, y el camino que va a Santa Ana, un poco torcido. Deste pueblo de Tepeapulco al pueblo de Santiago hay cerca de tres leguas de camino torcido en partes, y la mitad del camino, áspero y barrancoso, de sierra rasa, y la otra mitad, de sabana, camino llano. Deste pueblo de Tepeapulco al pueblo de la Purificación, y al pueblo de Santa María Natividad y al pueblo de San Cristóbal, hay dos leguas grandes de caminos torcidos en partes y, la mitad del camino, áspero, barrancoso de serranía rasa, y lo demás, de buen camino llano.

Todo lo cual paso según dicho es, y lo firmaron los que supieron. JUAN LOPEZ CACHO (rúbrica). DON JACOBO ELEAZARO DE MENDOZA (rúbrica). FRAN[CIS]CO DE SAN JU[AN] (rúbrica). JU[AN] MALDONADO (rúbrica). HERNA[N]DO TEX[ED]A (rúbrica). GONZALO ORTIZ DE ZUNIGA (rúbrica). ANTONIO DE SOBRANIS (rúbrica). FRAN-[CIS]CO ZIMBRON (rúbrica). JUAN DE ALAMEDA (rúbrica). AL[ONS]O DE V[ILL]ASANA (rúbrica). Paso ante mi: ALONSO CID, escrib[an]o nombrado (rúbrica).

# DESCRIPCIÓN DEL PU[EBL]O DE TOLNACUCHTLA Y SU TIERRA

n cuanto al primero capitulo: El pu[ebl]o de Tolnacuchtla se llama ansí en la lengua mexicana, y en la castellana, "orejera de juncia"; que el significado dello es una oreja y, a manera de arillo, está metida juncia, porque el infiel poblador se llamaba OREJA. Son de la provincia de Apazco, como en la descripción del pu[ebl]o de Yetecomac se declara, que es en esta Teutlalpa.

En cuanto los dos capitulo[s]: El primer indio infiel q[ue] pobló este d[ic]ho pu[ebl]o, era chichimeco de su nación; salio del pu[ebl] o de Azcaputzalco, que es en la comarca de Méx[i]co. Vino a poblar esta tierra, por tener grandes montes y mucha caza en ellos; trujo consigo [a] cuatro hermanos y, hecho su asiento, fueron a Méx[i]co a sujetarse al señor del, que se llamaba IZTCOATL. Lleváronle de presente muchas águilas reales, venados, liebres, conejos y codornices y, en pago de este reconocimiento y presente, dio el d[ic]ho IZTCOATL una hija suya por mujer a este infiel. Y de allí adelante, con la gente que llevo, y otra advenediza, se fue poblando. Tuvo cinco hijos con ella, y ha ciento y sesenta a[n]os que se pobló. No le envió ninguna persona, sino [vino] el de su motivo.

En cuanto a los tres capitulo[s]: Esta tierra es muy fría y en gran manera seca. Tienen un arroyo por una quebrada, [que] nace en el monte de un cerro grande, de donde beben. Corre, casi todo el ano, norte.

En cuanto a los cuatro capitulo[s]: Este pu[ebl]o está poblado en tierra llana, a la subida de una loma grande; está hacia el norte el monte y arroyo, toda la demás tierra es escombrada. Tiene muchos pastos para ganados menores; es falta de mantenimientos.

En cuanto a los cinco capitulo[s]: Tiene este d[ic]ho pu[ebl] o cuatrocientos vecinos, tributarios enteros; solía ser de mucha mas gente y, con las enfermedades de COCOLIZTLES que han tenido, se han apocado y muerto. Está poblado con orden por sus calles. Es gente bárbara, y de bajas inclinaciones y entendimientos. Hablan la lengua otomí, que es la general entre ellos, y algunos hablan la lengua mexicana.

En cuanto a los once capitulo[s]: Deste pueblo, y [de] las minas que están en sus términos, se nombra la alcaldía de esta jurisdicción; administran los sacramentos a los naturales los FRAILES AGUSTINOS, que residen en el pu[ebl]o y monaster[i]o de Atucpa[n], que es la cabecera de la doctrina del.

En cuanto a los doce capitulo[s]: Hacia la parte del oriente, tienen el pu[ebl]o y minas de Pachuca, dista dos leguas grandes; y, entre el oriente y sur, tiene el pu[ebl]o de Tilquau[h]tla, sujeto de Tezcatepec, que dista dos leguas; hacia el sur, tiene el pu[ebl]o de Izquinquitlapilco, corren sus términos hasta casi el norte [y] dista de este legua y media; y, de allí adelante, corren los términos y pueblo de Atotonilco, el cual dista cinco leguas grandes. Es tierra doblada y los caminos torcidos.

En cuanto a los catorce capitulo[s]: Reconocían por señor, en tiempo de su gentilidad, al d[ic]ho IZCOATL, señor de México; dábanle de tributo águilas, codornices, venados, liebres y conejos. Adoraban a TEZCATLIPOCA, que era el Demonio; ofrecíanle incienso y papel de la tierra; sacrificábanle niños; horadábanse las orejas, y ofreciánle aquella sangre.

En cuanto a los quince capitulo[s]: Nunca tuvieron, por si, guerras con nadie, y, cuando la tenía IZCOATL, acudían con gente; llevaban arcos y flechas, rodelas y macanas, con que peleaban; llevaban, por defensa del cuerpo ICHCAHUIPILES. Andaban, en su tierra, en cueros, con solo unas mantas de [he]nequen atadas a los hombros. Ahora andan vestidos con camisas, zaragüelles [y] mantas; traen cutaras. Comían pan de may, frijoles, CHIAN, HUAUHTLI y ají, y caza

de monte y gallinas, que es lo q[ue] ahora usan. Vivian mas sanos entonces que ahora, por la embriaguez y poco trabajo que ahora tienen; y esto se entiende debe ser la causa del porque viven menos sanos.

En cuanto a los diecisiete capitulo[s]: Este pu[ebl]o es tierra sana y seca.

En cuanto a los dieciocho capitulo[s]: La serranía que tienen se llama Tetzotzolco; está, de la poblazón, tres leguas grandes hacia el norte.

En cuanto a los veinte y dos capitulo[s]: Tienen árboles [de] pinos, robles y encinos.

En cuanto a los veinte y tres capitulo[s]: Tienen muchos magueyes [y] tunales, y no tienen otros frutales, porque no se dan.

En cuanto a los veinte y cuatro capitulo[s]: Tienen may, frijoles y bledos, y de la semilla hacen pan.

En cuanto a los veinte y siete capitulo[s]: Hay en este pu[ebl] o ovejas y cabras, que se dan bien; hay adives, topos, venados, conejos y liebres, gavilanes, torzuelos, primas, cernícalos, mochuelos, buharros, águilas y aguilillas, cuervos, gorriones, tordos, golondrinas, palomas, gallinas de la tierra y de Castilla, codornices, tórtolas, calandrias, y zorrillos, ratones, comadrejas, gatos, perros y ardillas.

En cuanto a los veinte y ocho capitulo[s]: Tiene minas de plata. En cuanto a los treinta capitulo[s]: No tiene salinas; proveense della, y de las demás cosas de que tienen necesidad, de los mercados que se hacen en este d[ic]ho pu[ebl]o y [en] los de su comarca.

En cuanto a los treinta y un capitulo[s]: Las casas q[ue] tienen son unos bohíos de adobe cubiertos de paja; tienen cantidad de piedra liviana y pesada, [y] maderas en cantidad para poder edificar.

En cuanto a los treinta y tres capitulo[s]: tienen por granjería, los naturales deste pueblo, la miel del maguey, que es como arrope de Castilla; tunas, y van [a] alquilarse a las minas; [y] gallinas de la tierra; tienen ruines cosechas de may, porque llueve poco y se les hiela los mas anos. Pagan su tributo, al presente, en dineros y [en] may.

En cuanto a los treinta y cuatro capitulo[s]: Este pueblo está en el distrito del arzobispado de México; es visita de FRAILES AGUS-TINOS, que residen en el pu[ebl]o de Atucpa[n], [el cual] dista tres leguas, por camino torcido y áspero, de pedregales y cuestas; dista de la ciudad de Méx[i]co, catorce leguas por camino derecho y, parte del, áspero, de cuestas y quebradas.

En cuanto a los cuarenta y ocho capitulo[s]: Las minas que están en términos de este pu[ebl]o, que llaman Capula, estuvieron pobladas de españoles y, de diez anos a esta parte, se han despoblado, por ser [los] metales pobres, pocos y de poca ley; ha quedado una sola hacienda.

## RELACIÓN DE LAS MINAS DE ZIMAPÁN

[EN LA CABEZA DE LA INSTRUCCIÓN IMPRESA, DE VARIAS LETRAS:] NO. 144. CIMAPAN. [ARZ]OBISPADO DE MÉXICO. NUEVA ESPAÑA. CESPEDES

einando en Castilla, y los demás reinos de su Corona, la católica real M[ajesta]d del REY DON FELIPE, n[uest]ro s[eno] r, y siendo visorrey, gobernador y cap[it]an general en esta Nueva España el muy ex[celent]e señor DON M[ART]IN ENRIQUEZ, haviendome enviado su Ex[celenci]a la Instrucción y Memoria que se ha de hacer para la descripción de las Indias a mi, ALEJO DE MUR-GUIA, juez repartidor por su Maj[esta]d en estas Minas de Cimapan, en once de ag[os]to deste pres[en]te año de mil qui[nient]os y set[ent]a y nueve, hice la pres[en]te relación, estando a ella presentes JUAN DE PLACENCIA y FR[ANCIS]CO HERNANDEZ DE LA PUENTE, y ANT[ONI]O RUIZ BELTRAN, escrib[an]o de su Maj[esta]d, y GARCI GOMEZ, interprete de la lengua mexicana en la española, y PEDRO NICOLAS, indio, al[ca]ld[e] destos tres pueblos de Santiago, de San Pedro y San Juan, e interprete de la leng[u]a otomí en la mexicana, y DON M[ART]IN, indio principal del pueblo de San Pedro, y FR[ANCIS]CO XIMENES, indio principal del pueblo de San Ju[an], y DON FRAN[CIS]CO, indio principal del pueblo de Santiago, de la parte de los chichimecos, y otros muchos naturales q[ue] hice llamar para me informar de lo que aquí será contenido.

Estas Minas de Cimapan están pobladas de españoles. Habrá que se poblaron tres años y medio, poco mas o m[en]os. Caen en termino y jurisdicción de la provincia de Xilotepeque, hacia la banda norte de la d[ic]ha cabecera. Llamáronse de Cimapan, porque un pueblo que está junto a ellas, cuanto un ochavo de legua, se llama S[an]tiago Cimapan; y el d[ic]ho pueblo se llamo asi, segun dice[n] los naturales, porque, en un cerro que está [a] una legua del d[ic]ho pueblo, en lo alto del se cría una raíz que comen los naturales, que se llama CIMATL. Y, por criarse "encima" del d[ic]ho cerro, se llamo el d[ic]ho pueblo Cimapan, derivándose este n[ombr]e desta raíz que se cría encima del cerro.

Fue el conq[uistad]or desta provincia el MARQUÉS DEL VALLE, en la conquista gen[er]al de Méx[i]co y desta tierra.

Averiguóse ser esta tierra tan estéril y falta de agua, que, de puro seca, ardía de suyo; y que no se cogía fruto de ella a derechas, a lo menos de semillas; y que, de cuatro a[n]os a esta parte, poco menos, que los españoles poblaron estas Minas, ha llovido suficientem[en] te para sembrar y coger los frutos de la tierra en abundancia. Y, en tres a[n]os q[ue] ha que resido aquí, lo he visto y experimentado, y se tiene por los indios naturales destos pueblos por especial providencia de Dios, y ansí muestran entenderlo; y tienen alguna reformación, porque son brutos, como abajo diremos. El temple es bueno y muy sano, en tanto grado, q[ue] la pestilencia de los dos a[n]os pasados apenas se sintió en estos pueblos.

El asiento deste real de S[an] Juan, que es adonde los españoles mineros residen y tienen pobladas sus haciendas, es llano, sobre calichal cercado de serranías. Abunda de fuentes de agua dulce, mas gruesa que delgada. Están las minas divididas en tres partes: las dos, q[ue] llaman Tuliman y Monte, están en tierra muy áspera, tanto, q[ue] no pueden llegar bestias a cargar los metales a la boca de las minas, como se hace en otras partes; la otra parte, que se llaman de Santiago, está en unos cerros bajos, a los cuales llegan bestias a cargar. Cerca destas minas del Tuliman, pasa un río caudal entre ellas y un cerro que llaman el Cerro Gordo, el cual, está poblado de gente de guerra, chichimecos, y, como [es] tierra no segura, no se pasa allá.

Ha sido esta tierra estéril, como está d[ic]ho arriba, por ser falta de agua; a cuya causa los naturales no sembraban sino en partes húmedas, que es en los desvíos y playas que hace el arroyo que pasa entre el pueblo y este real hasta meterse en el río grande, excepto desde la parte donde este arroyo se sume debajo [de] la tierra, hasta donde torna a salir, que es [a] media legua, poco mas o m[en]os. Y, como era poca la tierra que sembraban y no bastaba [a] sustentarles su año, se sustentan con aguamiel que sacan de los magueyes, de que es muy fértil la tierra, y otras legumbres silvestres y no conocidas en n[uest]ra España. Esta aguamiel es medicinal, purgativa, y aun los españoles la tienen por de mucha sustancia.

Es tierra de poca gente, que, en los tres pueblos ya nombrados, no se hallan mas de cuatrocientos indios, poco mas o m[en]os. Dicen los naturales que no ha habido mas gente que ahora, y que se han ido poblando poco a poco. Están recogidos y poblados los d[ic]hos tres pueblos y, en cada uno dellos, tienen su iglesia. Son, en sus entendimi[en]tos, bárbaros, es común, y [en] sus inclinaciones, torpes y viciosos, en especial en la embriaguez. Hablan dos suertes de lenguas: chichimeca y otomit[e], y el que sale ladino, q[ue] la habla.

Está en la altura de veinte y un grados, poco mas o m[en]os.

Distan estas Minas de la ciudad de Méx[ic]o, v[ein]te y cinco leguas; las diecinueve de tierra llana, y las seis algo dobladas, q[ue] pasan la sierra. Es camino derecho.

Están estos pueblos y estas Minas [a] siete leguas de un pu[ebl] o que llaman Izmiquilpan, camino de Méx[ic]o, [y] está [la] sierra que digo en medio, a cuya causa es el camino algo áspero y torcido, y las leguas mas largas q[ue] pequeñas. Este pueblo de Izmiquilpa es de otra jurisdi[cci]on, y hay al[ca]ld[e] mayor en el y monasterio de FRAILES AGUSTINOS, uno de los principales desta orden.

En t[iem]po de su gentilidad, obedecían los naturales deste d[ic]ho pueblo al s[eno]r de Xilotepeque, donde hoy son sujetos,

que se llamaba IMETZXAYAC, en cuyo reconocimi[en]to le daban de la caza q[ue] cazaban. Adoraban piedras y palos labrados al modo que les parecía, y [a] aquellos tenían por sus dioses.

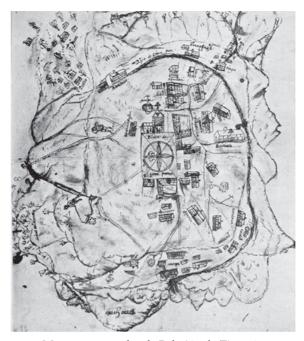
Los chichimecas mansos, a diferencia de los bravos que están en la Sierra Gorda, andan desnudos, y los que en estos tres pueblos están, despues q[ue] le poblaron los españoles, andan vestidos y en policía, con mantas, camisas y calzones de algodón y lana.

Hay en esta comarca mucha cantidad de árboles que en lengua mexicana llaman MEZQUITL, [que] llevan un fruto a manera de alverjanas; cuando está maduro, es dulce como algarroba, con las pepitas de la misma semejanza; cómenlo los indios y las bestias. La madera destos árboles es muy recia, sirve para hacer ruedas y lanternillas para los ingenios de fundición. Hay un monte a la banda del norte deste pu[ebl]o, en lo alto del cerro, [a] una legua del. [Es] el monte mas cercano y, de allí, va discurriendo por tierra muy áspera. Hay, en el d[ic]ho monte, pinos, robles y álamos; asése carbón en el para el beninés[ice]o de los metales, y proveedse de madera deste monte para los edificios e ingenios, fuera [de] lo que ha de ser de MEZQUITL. Hay otro monte al oriente destas Minas.

Los naturales destos pueblos cogen may de riego en las partes que está d[ic]ho, y de temporal, [hasta] este año, q[ue] casi le tienen por el prim[er]o de abundancia, por la esterilidad de la tierra, que está d[ic]ho arriba; y cogen frijoles y chile, aunque en poca cantidad.

Hay en esta comarca mucha cantidad de magueyes, árbol medicinal para heridas frescas, y [de] otras muchas virtudes q[ue], por ser tan sabidas y haberlo escrito otro mas difusamente, no pongo yo las que se.

Hay en esta comarca lobos y leones, y unos zorros q[ue] en la lengua mexicana llaman COYOTES; hanse visto culebras grandes y víboras en cantidad, conejos y liebres y venados en el monte y, en el d[ic]ho monte, hay gallos y gallinas monteses q[ue] corren con gran velocidad. Danse gallinas mansas, de la tierra y de Castilla, y hay gavilanes finos y algunos sacres.



Mapa acompañado a la Relación de Zimapán por Alejo de Murguía

Estas minas son de p[la]ta, de metales de fundición [y] sobreabundancia de plomo. Y hay algunas de solo plomo, y de poquita ley de p[la]ta; hay mucha margajita y alcohol; el alcohol y mineral de caparrosa.

No hay salinas en estos pueblos, ni [en] muchas leguas a la redonda, y la que aquí se gasta se trae de Méx[ic]o y de Pachucan, y [de] otras partes de donde se ha traído, [a su vez], de partes mas lejos. Traenla aquí los mercaderes.

Los edificios de los españoles, v[e]c[in]os destas Minas, son de piedra y de adobes y algunas piedras de cantería, blanca y colorada, que hay canteras de donde se sacan. Hay, ansimismo, piedra de cal en abundancia en tierra llana, que sale a losas grandes y pequeñas, y son fáciles de sacar.

Los españoles [son] mineros, la principal granjería suya es sacar p[la]ta, y con ella se proveen de lo neces[ari]o. Y los mercaderes tratan con ellos, así de las cosas de España como de lo hecho en esta tierra. Los naturales daban sus tributos a su encomendero antes que estas Minas se poblasen, en codornices, conejos y liebres, y otras aves y cazas. Y despues q[ue] los españoles poblaron estas Minas y supieron que cosa era [el] din[er]o, tributan, de un año a esta parte, en dineros y en may, conforme a la tasación hecha por el Audi[enci]a.

Caen estas Minas en el arzobispado de Méx[i]co, y está [a] v[ein] te y cinco leguas del, como está d[ic]ho, entre el norte y el oeste. La prim[er]a jornada que se hace yendo dellas allá, se pasa una sierra, como está d[ic]ho, de camino algo áspero y torcido; lo demás es tierra llana, que andan por ella carretas, y el camino es derecho.

Esto es lo que se y he podido informarme, y va con esta relación la pintura del asiento deste r[e]al de San Ju[an]. ALEJO DE MURGIA (rúbrica). JU[AN] DE PLACENCIA (rúbrica). ANT[ONI]O RUIZ BELTRAN [escribano] (rúbrica). GARCI GOMEZ (rúbrica). P[EDR]O NICOLAS, al[ca]lde (rúbrica).

# TASACIONES DEL SIGLO XVI RELATIVAS A POBLACIONES DEL ACTUAL ESTADO DE HIDALGO

### LIBRO DE LAS TASACIONES

#### INTRODUCCIÓN

omprendían las llamadas "Tasaciones" realizadas durante el virreinato, una serie de asientos procedentes de visitas a pueblos, aforos regionales y valuaciones de carácter demográfico, efectuadas en comunidades indígenas con el fin de establecer el monto de los tributos que debían pagar al gobierno. En este contexto, las referencias consignadas en estos documentos, contienen un portento de información acerca de las actividades económicas, sociales, políticas y religiosas de las diferentes comunidades que integraban el territorio novohispano.

Las contenidas en este trabajo, conjuntan datos de un período aproximado de cincuenta años, procedentes de un documento existente en el Archivo General de la Nación, intitulado *El Libro de las Tasaciones de los pueblos de la Nueva España. Siglo XVI*, integrado por trescientas sesenta y siete fojas sueltas de marca mayor, que diera a conocer don Francisco González de Cossío en el año de 1952, del que se han seleccionado las relativas a poblaciones del hoy Estado de Hidalgo, arregladas alfabéticamente, respetando la ortografía original.

La información de estos documentos abarca los años 1530 a 1580, etapa en la que los peninsulares implantaron paulatinamente técnicas de cultivo desconocidas en América y nuevos productos agrícolas, así como la domesticación y pastoreo de especies de ganado mayor y menor, actividad que también se desconocía en el mundo prehispánico hasta la llegada de los conquistadores. Estas

innovaciones, que cambiaron de manera radical la vida de las comunidades indígenas, pueden apreciarse de manera sustancial en el contenido de las diversas tasaciones, de las que también pueden obtenerse datos tales como el nombre de los encomenderos de cada lugar, los principales productos agrícolas y ganaderos de cada región encuestada, así como los conflictos suscitados entre las autoridades fiscales y los naturales, y otras de suma importancia para comprender la transformación del mundo virreinal y mediante ellas definir las condiciones actuales de las comunidades tasadas.

Las citas de El Libro de las Tasaciones de los pueblos de la Nueva España. Siglo XVI relativas al hoy Estado de Hidalgo se integran en 18 expedientes, la mayoría con información de una sola población, aunque existe también un buen número que contiene datos relativos a dos o más lugares. Por otra parte, el contenido de estos documentos incluye de manera directa o incidental noticias de un número incalculable de poblados ubicados en cada jurisdicción. La mayor parte de los pueblos encuestados pertenecía a la gran región denominada "La Teotlalapan" o "Teutlalapa", como se le denominaba entonces, a la región que comprendía la vasta zona del actual Valle del Mezquital, desde Tula hasta Itzmiquilpan y se prolongaba hasta las inmediaciones de Pachuca, Tizayuca y Zempoala. Territorio éste, que fue bautizado con ese nombre por los mexicas y cuyo significado era "el lugar de los dioses": de Teotl, dios, y pan, locativo; ello en razón de que fue este el último lugar que cruzaron en su largo peregrinaje emprendido en busca del lugar de asiento: Tenochtitlan. Es esta la región donde fueron enterrando a sus antepasados, quienes al morir se convirtieron, según su tradición religiosa, en dioses familiares. Por otra parte, fue esta comarca, de acuerdo con las descripciones del siglo XVI, el primer granero del centro de México, principalmente de la capital del virreinato, que revistió importancia para los tasadores de la corona.

**1. ACAIUCA (Acayuca).** En la provincia de Teutalpa, en el Arzobispado de México. En Pero Hernández Navarrete. (Esta última frase testada.) En su hijo.

Están tasados en cien toldillos cada cien días; dos sementeras de maíz de a ochocientas brazas cada una que sembraban a Moctezuma, más otra suerte de tierra de cuatrocientas brazas de trigo; dos gallinas cada día, porque no ha de tener calpisque; más cuatro cargas de leña cada día; de carbón dos veniquenes; un manojo de ocote; un pan de sal; veinte granos de ají el día de pescado; veinte huevos; veinte pescados: esto cada día; más le han de hacer la casa, dando él la cal que fuere menester; una hanega de maíz cada día para los puercos en el pueblo. Y juro de no quebrantar esta tasación ni llevar más.

En la ciudad de México, (a) Trece días del mes de septiembre de mil quinientos cincuenta y cuatro años, vista esta tasación en acuerdo, se mandó que la comida y los demás tributos que los indios del pueblo de Acayuca son obligados a dar a su encomendero los den en la cabecera del dicho pueblo, y no sean compelidos ni apremiados a que los traigan a esta ciudad, ni los lleven a otra parte alguna, so las penas de las ordenanzas, y se asiente en la tasación. Estaba signado el auto de los señores Presidente y Oidores, y firmado de Antonio de Turcios. Por ante mí. Antonio de Turcios. (Rúbrica.)

(Al margen:) Acayuca. En la ciudad de México, a veinticuatro días del mes de enero de mil quinientos setenta años, los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto la visita y cuenta del pueblo de Acayuca que dizque tuvo en encomienda Rodrigo de Navarrete, difunto, atento lo que por ella consta y pide, y la cantidad de gente que hay en el dicho pueblo, dijeron que mandaban y mandaron que de aquí adelante, hasta que otra cosa se provea y mande, den de tributo en cada un año para su encomendero setecientos pesos de oro común por los tercios del año, más trescientas setenta hanegas de maíz al tiempo de la cosecha, puesto todo en la cabecera de dicho pueblo, y no le han de dar otra cosa alguna. Y de más de esto paguen para su comunidad ciento

setenta y cinco pesos de oro común, los cuales se metan en una caja de tres llaves, que la una tenga el Gobernador, y otra un Alcalde, y la otra un Mayordomo, y presentes todos tres, y no de otra manera, se saque lo que hubiere de gastar y distribuir en cosas necesarias a su república y pro de ella. De lo cual tenga cuenta y razón para la dar cada vez que le sea mandado, y para pagar el dicho tributo se repartan a cada tributario casado en todo el año diez reales de plata y una hanega de maíz, y al viudo o viuda, soltero o soltera que viviere de por sí, y sobre si fuera del poderío paternal la mitad. Y no se les pida lleven ni recojan más tributo, so las penas de las ordenanzas, cédulas y provisiones de Su Majestad. Y esto guarden por tasación si se asiente en el libro de las tasaciones, y que sea (a) cargo del dicho encomendero proveer lo necesario al ornato del culto divino y sustentación de los religiosos que tienen a cargo la doctrina de los naturales de él. Y así lo pronunciaron y mandaron este dicho día, mes y año susodicho. Se pronunció el auto de suso contenido, estando en audiencia pública. Sancho López de Agurto.

# **2.** ATENGO (en el municipio de Tezontepec). Corregimiento. En la Provincia de Teutalpa, Obispado de México.

(Al margen:) 1a. En Diego Ramírez. 2a. Tiénelos la mujer; vive en esta ciudad, llámase Ana de Acosta. (Lo anterior testado.) De Su Majestad.

Están tasados que le den cada día dos cargas de leña y dos gallinas y dos cargas de maíz, y una carga de carbón, y que le hagan las sementeras que le suelen hacer, y que le den yerba para su caballo.

En dos de julio de mil quinientos cuarenta y dos, en acuerdo ante su Señoría, presente Diego Ramírez y los indios de este pueblo, se concertaron de una conformidad que, por razón de las sementeras de maíz que son obligados a le hacer le den tan solamente a su riesgo cuatrocientas cargas de maíz, que son doscientas hanegas, que cojan mucho o poco en las sementeras, y que hogaño le den ochocientas cargas, porque el año pasado no le dieron las cuatro-

cientas. Y que de éstas se les descuenten lo que se tasare cierto daño que el ganado del Ramírez les hizo, y el valor de cierta casa y corrales que le han hecho.

En veintiuno de febrero de cuarenta y ocho, atenta cierta información que se hubo a pedimento de los indios de Atengo, se les quitó por tiempo de tres años dos cargas de yerba, de las cuatro que suelen dar, y que no sean obligados a hacer en ningún tiempo las dos sementeras de trigo de seco que el año pasado sembraron, que la una está junto al río, y la otra de hacia la parte de Teziuntepeque, y que el fruto que de ella se cogió está depositádose parte por ahora entre los indios y el dicho Diego Ramírez.

En la ciudad de México, (a) treinta días del mes de septiembre de mil quinientos cincuenta y un años, vista esta información en acuerdo por los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, tomada a pedimento de los indios de Atengo, acerca de que no pueden cumplir los tributos en que están tasados, remitían y remitieron a los dichos indios de la tasación en que están tasados setenta y cinco hanegas de maíz en cada un año, por tiempo y espacio de cuatro años, que corran desde hoy, y todo lo demás contenido en la tasación lo den a su encomendero, y pasado el dicho tiempo de los dichos cuatro años, tornen a dar y den por entero al dicho encomendero todo lo contenido en la tasación; y para que conste de ello se asiente este auto al pie de ella, y así lo pronunciaron y mandaron. Estaba señalado el auto de los señores Presidente y Oidores.

(Al margen:) Cómo se puso en cabecera de Su Majestad este pueblo.

En 18 del mes de enero de mil quinientos cincuenta y seis años el Illmo. señor Visorrey don Luis de Velazco puso este pueblo de Atengo en corregimiento y cabeza de Su Majestad por fin y muerte de Ana de Acosta, viuda, mujer que fue de Diego Ramírez, atento que no dejó hijos, hanse de cobrar los tributos para Su Majestad desde el día que falleció la dicha Ana de Acosta.

En la ciudad de México, (a) cinco días del mes de julio de mil quinientos cincuenta y cuatro años, vista esta información en acuerdo por los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real, tomada a pedimento de los indios de Atengo, sobre que no pueden cumplir los tributos en que están tasados, atento lo que por la dicha información consta, dijeron que por tiempo de ocho años primeros siguientes, en cada un año den a su encomendero doscientas hanegas de maíz, y demás de esto le hagan y beneficien en cada un año las sementeras de trigo que le han acostumbrado a hacer, con que no excedan de veinticinco hanegas de trigo de sembradura, y lo procedido se lo cojan y pongan en el dicho pueblo, y que asimismo le den en él, cada un día, una gallina de la tierra, y dos cargas de yerba y dos de leña. Y no otra cosa alguna. Y que esto se guarde por tasación y se asiente en el libro y se dé copia a los indios, y no se les pida más, so las penas de las ordenanzas. Estaba señalado el auto de los señores Presidente y Oidores.

En la ciudad de México, (a) 24 días del mes de enero de mil quinientos cincuenta y nueve años, visto por los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España esta información, recibida a pedimento de los indios del pueblo de Atengo, que está en la corona real, presentes los oficiales de Su Majestad, dijeron que atento lo que por la dicha información consta y la cantidad de gente que hay en el dicho pueblo y la ocupación que tienen los naturales de él, en la junta que se hace mandaban y mandaron que los dichos naturales, por tiempo de tres años primeros siguientes que corran desde primero de enero de este año, y cumplidos desde en adelante hasta que otra cosa se provea en cada un año den de tributo a Su Majestad doscientas cincuenta hanegas de trigo y doscientas cincuenta hanegas de maíz, puestas en la cabecera del dicho pueblo y pagadas por la cosecha. Y no han de dar otra cosa alguna. Y para pagar este tributo todos los dichos naturales, de común, hagan y beneficien las sementeras que solían hacer, donde cojan el dicho trigo y maíz, el cual pagado, lo que más cogieren quede y sea para la comunidad

del dicho pueblo y para la sustentación de los religiosos que tienen cargo de su conversión y doctrina, y para las obras necesarias al dicho pueblo. Y de ello tengan cuenta y razón, y no se les pida ni lleve más, so las penas de las ordenanzas. Y esto se guarde por tasación, y se asiente en los libros de las tasaciones y se tome la razón en los libros de la contaduría de Su Majestad. Y así lo pronunciaron y mandaron. Estaba señalado el auto de los señores Presidente y Oidores y firmado de Antonio de Turcios.

En la ciudad de México, (a) seis días del mes de octubre de mil quinientos sesenta y dos años, visto por los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España esta información, recibida a pedimento de los indios del pueblo de Atengo, que está en la corona real, sobre que no pueden cumplir los tributos en que están tasados, atento lo que por ella consta y parece y la cantidad de gente que hay en el dicho pueblo, siendo presentes los oficiales de Su Majestad, dijeron que mandaban y mandaron que de aquí adelante, hasta que otra cosa se provea y mande, los dichos indios den de tributo, en cada un año, a Su Majestad, ciento once pesos y dos tomines de oro común, pagados por los tercios del año, y mas cuatrocientas cuarenta y siete hanegas de trigo, al tiempo de la cosecha, puesto todo en la cabecera del dicho pueblo, y no han de dar ni pagar otra cosa alguna. Y para pagar el dicho tributo se reparta en todo el año a cada tributario casado dos tomines del dicho oro y una hanega de trigo, y al viudo o viuda la mitad. Y para el dicho efecto, de común hagan, siembren y beneficien una sementera de donde se cojan las dichas cuatrocientas cuarenta y siete hanegas de trigo. Y si mas hubiere, sea para su comunidad, y si menos, lo paguen de sus casas, de manera que enteramente han de dar el dicho trigo. Y no se les pida, lleve ni reparta más tributo, so las penas de las ordenanzas, cédulas y provisiones de Su Majestad. Y esto guarde por tasación y se asiente en los libros de las tasaciones y se tome la razón en los de la contaduría de Su Majestad. Y que sea a cargo de los dichos oficiales de proveer lo necesario para el culto divino del dicho pueblo

y sustentación de los religiosos que tienen a cargo la doctrina de los naturales de él. Y así lo pronunciaron y mandaron.- Queda asenta-do.- Antonio de Turcios. (Rúbrica.)

(Al margen:) Una fanega de trigo y tres reales y medio. [Más abajo, en el mismo margen izquierdo se ven otras dos apostillas consignando cantidades ilegibles por razón de estar remendado el pliego.]

En la ciudad de México (a) seis días del mes de junio de mil quinientos sesenta y cuatro años, visto por los señores Visorrey, Presidente, Visitador y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España la visita y cuenta que fue hecha de los naturales del pueblo de Atengo y sus sujeto, que está en la corona real, atento a lo que por ella consta y la cantidad de gente que se halló, presentes los oficiales de la real hacienda, dijeron que mandaban y mandaron que desde hoy dicho día en adelante los dichos naturales den por todo tributo, en cada un año, setecientas trece hanegas de trigo, al tiempo de la cosecha y más trescientos once pesos y siete tomines y seis granos de oro común, puesto en la cabecera del dicho pueblo, de lo cual haya y lleve Su Majestad las dichas setecientas trece hanegas de trigo y ciento setenta y ocho pesos y dos tomines, pagados cada seis meses ochenta y nueve pesos y un tomín. Y el demás tributo restante, que son ciento treinta y tres pesos y cinco tomines y seis granos, queden para la comunidad del dicho pueblo y su sujeto, y se gasten y distribuyan en cosas tocantes y convenientes al bien común de ellos, y para pagar los salarios del gobernador, alcaldes y otros oficiales, de lo cual se tenga cuenta y razón para la dar cada que les sea pedida y demandada. Y para pagar el dicho tributo de dinero se reparta a cada tributario casado, en todo el año, tres reales y medio, y la mitad al viudo, viuda, soltero o soltera tributario. Y de común hagan y beneficien una sementera de trigo en parte conveniente, a donde se puedan coger y cojan las dichas setecientas trece hanegas de trigo, y si menos cantidad se cogiere de la dicha sementera, lo han de cumplir y pagar los dichos tributarios de sus casas pro rata y respectivamente, sin que ninguno reciba agravio. Y si se cogiere de ella más de la dicha cantidad, lo que

así sobrare y procedido de ella, ha de quedar y quede para la dicha comunidad. Y no se les eche, pida ni lleve a los dichos naturales otro ningún tributo, servicio, repartimiento ni otra cosa ninguna ni para ningún efecto, so las penas de las ordenanzas, cédulas y provisiones de Su Majestad. Y del tributo perteneciente a Su Majestad se ha de dar y proveer lo necesario para la sustentación de los religiosos que visitare(n) y tuviere(n) cargo de la doctrina de los dichos naturales, y lo del culto divino, conforme a lo ordenado y determinado por esta Real Audiencia, según de lo susodicho, de aquí adelante por tasación y se asiente en los libros de las tasaciones y se tome la razón en los libros de la contaduría de Su Majestad. Y así lo pronunciaron y mandaron, y que, como dicho es, no se les reparta a los dichos indios más de lo que suso va declarando, so color que es para cumplir tasaciones de la comunidad, gobernador, alcaldes, principales, ni para otro efecto alguno, so las dichas penas de las ordenanzas. Pasó ante mí, Antonio de Turcios.- Pasó ante mí.- Antonio de Turcios (Rúbrica.)

**3.** ATITALAQUE (Atitalaquia). Corregimiento. En la Teutalpa, Obispado de México. En 21 de marzo de mil quinientos treinta y un años se puso este pueblo en corregimiento por la segunda Real Audiencia.

(Al margen:) De Su Majestad.

Parece por una tasación firmada y signada de Martín de Zavala, escribano, que en veintiún días del mes de marzo de mil quinientos treinta y un años fue tasado el dicho pueblo de Atitalaque por el Obispo de México, y se len mandó que sembrasen para Su Majestad treinta hanegas de maíz y treinta de trigo, y que lo beneficiasen y trujesen donde se les mandase, después de cogido. La cual dicha tasación está en poder de los dichos indios.- Pasado del libro viejo.-Antonio de Turcios. (Rúbrica.)

En la ciudad de México, (a) catorce días del mes de abril de mil quinientos sesenta y cuatro años, visto por los señores Presidente, Visitador y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, presentes los oficiales de Su Majestad, la cuenta y visita que fue hecha del pueblo de Atitalaquia y sus sujetos, que está en la corona real, por el doctor Vasco de Puga, Oidor de esta Real Audiencia, por comisión de ella, atenta la cantidad de gente que halló en el dicho pueblo y sus sujetos, y la posibilidad que tienen, dijeron que mandaban y mandaron que los indios del dicho pueblo, por tiempo de un año primero siguiente que corra y se cuente desde hoy dicho día, den de tributo para Su Majestad dos mil doscientos treinta y cinco pesos de oro común, por los tercios del dicho año, y mil ciento diecisiete hanegas de maíz al tiempo de la cosecha, puesto en la cabecera del dicho pueblo, para lo cual se cobre en el dicho año, de cada tributario casado un peso del dicho oro y media hanega de maíz; y al viudo o viuda la mitad. Y atento que los dichos indios han comenzado a hacer ciertas sementeras de trigo que eran obligados a hacer por la tasación que les estaba hecha, sea y se entienda que lo procedido de ellas se quede y sea para la comunidad del dicho pueblo por este dicho año, para que se distribuya en lo conveniente y necesario a su república, y cumplido el dicho año den en adelante los dichos indios den por todo tributo, en cada un año, dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos y seis granos, y no otra cosa alguna. De lo cual haya y lleve Su Majestad y los dichos oficiales reales en su real nombre, los dichos dos mil doscientos treinta y cinco pesos, por los tercios del dicho año, y más todo el dicho maíz, y los cuatrocientos diecinueve pesos y seis granos restantes queden y sean para la dicha su comunidad, lo cual se meta en una caja de tres llaves, que la una de ellas tenga el gobernador y la otra el alcalde, y la otra el mayordomo que fuere, y de allí se saque lo que hubieren de gastar y distribuir para las cosas convenientes y necesarias a su república y para pagar los salarios del gobernador, alcaldes y otros oficiales de ella, de lo cual se tenga cuenta y razón y libro en la dicha caja, con día, mes y año para la dar cada que le sea mandado. Y pagado el dicho tributo se reparta a cada tributario casado, en todo el año, nueve reales y medio, y la dicha media hanega de maíz; y al viudo o viuda la mitad. Y no se les pida, lleve ni reparta más tributo por ninguna vía, so las penas de

las ordenanzas, cédulas y provisiones de Su Majestad. Y esto guarden por tasación y se asiente en el libro de las tasaciones y se tome la razón en los de la contaduría de Su Majestad. Y del tributo que pertenece a Su Majestad quede en la caja de la comunidad, en cada uno, ochenta pesos de oro común para ayudar a pagar el salario que está señalado al clérigo que tiene o tuviere cargo de la doctrina de los dichos naturales, y de administrarles los sacramentos, los cuales los dichos oficiales de Su Majestad se los tomen en data a los dichos indios, en cada un año, con la carta de pago del dicho clérigo. Y así lo pronunciaron y mandaron. Estaba señalado el auto de los señores Presidente, Visitador y Oidores, y firmado de Antonio de Turcios-Pasó ante mí, Antonio de Turcios. (Rúbrica.)

(Al margen:) Atitalaquia.

En la ciudad de México, (a) diecinueve días del mes de agosto de mil quinientos sesenta y nueve años fueron tasados los indios de Atitalaquia, que diesen de tributo en cada un año, y por los tercios de él a Su Majestad mil cuatrocientos nueve pesos de oro común y setecientas cuatro hanegas y media de maíz al tiempo de la cosecha, y para su comunidad doscientos sesenta y cuatro pesos y un real del dicho oro, como parece por la tasación original, y no otra cosa alguna.

# **4.** ATOTONILCO (Atotonilco de Tula) Y ZACAMUL (Zacamulpa). En la provincia de Teutalpa, Obispado de México.

(Al margen:) 1a.- Maese Diego de Pedraza, vecino de México.

Están tasados que den cada día cuatro gallinas de la tierra, y los días de pescado treinta huevos y ochenta pescados; diez cargas de leña, dos cargas de carbón, dos manojos de ocote, algunas frutas de ciruelas y cerezas; que siembren dos pedazos de tierra de trigo que trajeron pintados, y tres pedazos de maizales. Y para los puercos cada día una hanega de maíz y un cesto de maíz para el español que está en el pueblo, que tendrá media hanega, y dos mantas de henequén pequeñas cada día.

La sementera de trigo tiene doscientas brazas en largo y sesenta en ancho, sementera de trigo de regadío tiene [...] Y las dos de maíz de doscientas brazas en largo y sesenta en ancho.

En la ciudad de México, (a) once días del mes de diciembre de mil quinientos cincuenta y tres años, en acuerdo vista la tasación del pueblo de Atotonilco y Zacamulpa, que tiene en encomienda Maese Diego de Pedraza, presente don Francisco Tilanze, gobernador, y don Gabriel y don Cristóbal, de Zacamulpa y otros principales y naturales del dicho pueblo y sus sujetos, se mandó que en esta ciudad ni en otra parte alguna no den al dicho Maestre Diego indio de servicio alguno, y que los tributos que le son obligados a dar conforme a la tasación por entero y lo procedido de las sementeras en que están tasados se lo den y lo pongan en la cabecera del dicho pueblo de Atotonilco. Y que no sean compelidos ni apremiados a que lo saquen ni lleven a otra parte alguna, so las penas de las ordenanzas. Y que en cuanto a las sementeras de trigo y maíz, que por la dicha tasación son obligados a le hacer, atento que no está declarado en ella la cantidad de brazas, dijeron que se cometía y cometió a Diego Flores, corregidor de Atitalaque, para que presentes las partes las señale y mida conforme a la medida que está declarada por esta Real Audiencia que se midan las tierras de aquella comarca, que es cada braza de a dos varas y media y un dozeavo, y hecha la dicha medida la envíe a esta Real Audiencia, declarando las brazas que hubiere en cada una de las dichas sementeras contenidas en la dicha tasación, para que se asiente en ella. Y se mandó que a cada una de las partes se dé copia de esta conmutación. Y así lo pronunciaron y mandaron.

En la ciudad de México, (a) doce días del mes de abril de mil quinientos cincuenta y cuatro años, en acuerdo parecieron los indios del pueblo de Atotonilco y Zacamul y (el) Maese Diego de Pedraza, persona que los tiene en encomienda, (y) de conformidad de partes se conmutó y moderó la tasación que del dicho pueblo estaba hecha, en que de aquí adelante le den en la cabecera del dicho pueblo los tributos siguientes:

Primeramente que le hagan y beneficien en cada un año una sementera de trigo de mil brazas de largo y cuatrocientas en ancho, la cual ha de ser de riego, y así la solían hacer.

Item, que asimismo le hagan otra sementera de maíz de cuatrocientas brazas en largo y ciento en ancho, la cual la solían hacer de seiscientas brazas en largo y ciento diecisiete en ancho, y se les quita otra que solían hacer de ciento ochenta en largo y ciento cuarenta en ancho.

Item, que le hagan y beneficien otra sementera de maíz de ciento cincuenta brazas en largo y ciento en ancho, y solía ser de doscientas brazas en largo y ciento ochenta en ancho, y lo procedido de las dichas sementeras de trigo y maíz se lo han de coger y poner en la cabecera del dicho pueblo.

Item, que como le daban cuatro gallinas cada día le den de aquí adelante dos, y asimismo dos cargas de leña de las diez en que estaban tasados, y un costal de carbón de las dos cargas que le daban.

Item, que por el pescado y huevos contenidos en la tasación que eran obligados a le dar los días de pescado, le den de aquí adelante cada sábado dos reales de plata, y no los dichos huevos ni pescado.

Todo lo cual le han de dar y poner en la cabecera del dicho pueblo, y no otra cosa alguna. Y que esto cumplan y se asiente por tasación, y no se les pida ni lleve más, so las penas contenidas en las ordenanzas. Pasó presentes las partes, y se les dé un traslado de esta tasación. Pasó ante mí, Antonio de Turcios. (Rúbrica.)

### 5. ATUCPA (Actopan). En la Teutalpa, Obispado de México.

(Al margen:) 2a.- En Juan Guerrero, por la mujer que fue hija de Francisco Gómez, conquistador.

En 11 de julio (de) 1540 años parecieron ante su Señoría Juan Guerrero y el cacique y principales del pueblo de Tueupa, que están en él encomendados, y de pedimento de entre ambas partes su Señoría los moderó en lo que los dichos indios dijeron que podían dar, que es lo siguiente:

Cada ochenta días ocho cargas de ropa de algodón, y diez mástiles y diez enaguas y diez camisas de indias de algodón; y treinta enaguas y treinta camisas de henequén, y diez mantas grandes para cavazos de henquén, y veinte cántaros de miel de maguey grandes, y veinte pares de cotaras; todo esto, como dicho es, de ochenta en ochenta días; y de treinta días seis tamemes de cal, puesta en esta ciudad de México. Y que si su amo no quisiere traer cal, que traigan esta cantidad de tamemes de maíz, o de otro de lo que se cogiere de las sementeras que hacen; que den cada tianguis que se hace en el pueblo, que son cada quince días, quince mantillas de henequén y tres cántaros de miel y diez pares de alpargatas; que hagan dos sementeras de maíz que acostumbran hacer, que habrá de sembradura cincuenta hanegas de maíz, y otra de trigo de treinta. Han de beneficiar una huerta que está en el pueblo y labrar y beneficiar la heredad que su amo tiene en México. Hanle de dar cada día en México una gallina de la tierra y dos de Castilla, y tres codornices y quince huevos y doscientas almendras de cacao, y una hanega de maíz, y dos panes de sal, y dos costalejos de carbón, y una carga de leña, y un manojo de ocote, y fruta y ají, y tomates, y yerba para cuatro caballos y cuatro indios en casa, naguatlatos, y siete en la heredad que tiene su amo en esta ciudad, que den al calpixque cada día en el pueblo una gallina de la tierra y seis huevos, y una manta de henequén, y una carga de leña y media hanega de maíz. Solían le dar una en el pueblo; quitóseles la media por tres indios que acrecentaron de servicio en la heredad que su amo tiene en esta ciudad, y fruta y ají al calpixque, y servicio de indios necesarios para él y para los ganados que allí tiene su amo, y tamemes para traer la lana y lo del tianguis a esta ciudad; y que cuando su amo fuere fuera le den los indios que fueren menester que vayan por él; que le hagan las cosas de esta ciudad y den cinco indios albañiles y un calpixque que ande con ellos, estos mexicanos, y den indios otomites que sirvan en la obra, y han de poner piedra y madera, y tlaltenestle, y tezontle, y su amo la cal.



Relación de productos tributados por Atucpa (Actopan) en el Códice Mendocino

En México, a 9 de mayo (de) 1541 años, Juan Guerrero y los indios de Atueupa, que están en él encomendados, parecieron ante su Señoría entrambas partes e dijeron a su Señoría que por las ocho cargas de ropa de algodón, huachiles de Tezcuco, y diez mantas de algodón, y diez mástiles, y diez enaguas, y diez camisas de indias de algodón, y treinta enaguas, y treinta camisas de henequén, y diez mantas grandes para caballos, y veinte cántaros de miel de maguey grandes, y veinte pares de cotaras, que cada ochenta días eran obligados a darle de tributo conforme a esta tasación, eran concertados que por razón y en lugar de ello querían dar al dicho Juan Guerrero, a los mismos ochenta días, setenta pesos de tepuzque. Y su Señoría, visto la voluntad de los dichos indios y del dicho Guerrero su amo, lo hubo por bien.

Y asimismo este mismo día dijeron los dichos indios a su Señoría que por razón de una gallina de la tierra y dos de Castilla, y tres codornices, y quince huevos, y doscientas almendras de cacao, y una hanega de maíz, y dos panes de sal, y dos costalejos de carbón, y una carga de leña, y un manojo de ocote, y fruta y ají, y tomates, y yerba para cuatro caballos, que son obligados a dar conforme a esta tasación cada día en esta ciudad, quieren dar al dicho su amo, porque se lo quite cada seis días, seis tomines de plata. Y su Señoría, visto que los indios lo pedían y que lo mismo era la voluntad de su amo, lo hubo por bien y mandó que así lo cumpliesen.

Después de lo susodicho, en ocho de agosto (de) 1543 años, parecieron ante su Señoría del señor Visorrey estos indios y Juan Guerrero, en quien están encomendados, y dijeron que ellos estaban concertados que por razón de media hanega de maíz y una mantilla de henequén y una carga de leña que daban al calpixque cada día, y de tres cántaros de miel grandes, y de quince mantillas, y diez pares de alpargatas que por esta tasación son obligados a dar a cada quince días, y por la fruta y ají, y huevos, que asimismo son obligados a dar al calpixque, quieren dar al dicho Juan Guerrero dos tomines cada día. Y su Señoría, vista la voluntad de los indios y que dijeron que les estaba bien, lo hubo por bien y mandó al dicho Juan Guerrero que no les lleve ni pida más de lo susodicho por razón de los dichos dos tomines.

En la ciudad de México, a dos días del mes de noviembre de 1547 años parecieron ante su Señoría los indios del pueblo de Atueupa, que están encomendados en Juan Guerrero, y de conformidad de entrambas partes, por cuanto dijeron los dichos indios no poder cumplir algunas cosas contenidas en la tasación. Por causa de la enfermedad que en el pueblo ha habido, fueron de concierto que en lugar de las seiscientas cargas de cal, que por esta tasación son obligados a dar cada treinta días, setecientos tamemes de maíz de lo que se cogieren en las sementeras que le son obligados a hacer al dicho Juan Guerrero, el cual dicho maíz puede tomar el dicho Juan Guerrero lo que hubiese menester para sus ganados y granjerías que

tiene en el pueblo. Y acabado de traer, el maíz que sobrare le traigan a los dichos treinta días, los seiscientos tamemes de cal a esta cibdad, conforme a la tasación. Y en el mes que trajeren los indios el camino del maíz, no sean obligados a dar la cal, mas cogerla en el pueblo. Y en cuanto a los indios que son obligados a dar para la guarda de los ganados y granjerías que su amo tuviese en el pueblo, se declaró y moderó que den cada día para el dicho efecto quince indios. Y si algunos de estos indios guardaren el ganado mayor, no sean obligados a los daños, si no fuere hurtándolo de ellos, o si lo mataren o dejaren hurtar, o matar, o armaren redes o de otra manera, que en tal caso paguen los daños y penas. Y asimismo, cuando constare que ellos mismos traen los ganados a las sementeras.

Y en cuanto al servicio del calpixque, se moderó que le diesen cada día dos indios y una india, y dos cargas de yerba grandes.

En cuanto a la obra de la casa en que el dicho Juan Guerrero vive en esta ciudad, se declaró que hagan una pared y un corredor que Hernando de Tapia, intérprete, les mostró, y los indios dijeron que lo harían; y que no sean obligados a hacer más, y que solamente sean obligados a traer a esta ciudad la lana del ganado que en el dicho pueblo tuviese su amo, y que los quesos y puercos y otras cosas lo traigan pagándoles el dicho Juan Guerrero lo que fuere justo.

Y en cuanto a lo de las sementeras, de conformidad de entrambas partes se mandó y declaró que se amojonen las que al presente hacen. Y aquéllas hagan y no se les pueda acrecentar ni quitar; y los indios quedaron de hacer la presa, para que se puedan regar.

Y en cuanto al labrar y beneficiar la heredad que su amo tiene en esta ciudad, le den cada un año ochenta indios, cuatro días, y que éstos sean obligados a venir para el dicho efecto cuando los llamaren, y que el dicho su amo sea obligado a darles de comer los cuatro días.

Lo cual, que dicho es, fue de conformidad de partes, (y) su Señoría mandó que se asentase este concierto, y queda en su fuerza y vigor lo demás contenido en la tasación que del dicho pueblo está hecha, de que en este concierto no se hace mención.

En tres de agosto (de) 1548, en acuerdo, se mandó que los chichimecas de que es principal Lucas, en reconocimiento de tributo, dé al presente solamente un petate grande y dos pequeños cada ochenta días, que los petates se dicen zoyapetatle.

Item, han de traer a esta ciudad con los petates un venado muerto. Pasó, presentes los indios.

En la ciudad de México, (a) ocho días del mes de mayo de mil quinientos cincuenta y cuatro años, en acuerdo, se tasó y conmutó todo el servicio personal que los indios del pueblo de Atuepa eran obligados a dar a Juan Guerrero, su encomendero, conforme a la tasación. Y la cal y la traída por ella, y el maíz, a esta ciudad, en que de aquí adelante, por razón de lo susodicho le den en cada un año que corra desde hoy, dicho día, mil doscientos setenta y siete pesos de oro común de a ocho reales de plata cada uno, pagados cada tres meses lo que le viene por rata, y que estos dichos pesos de oro han de dar de más, y allende de los seiscientos setenta y cinco pesos de oro común en que se había conmutado la ropa y comida que eran obligados a dar, de manera que todo lo contenido en la tasación que los indios de este pueblo de Atuepa son obligados a dar al dicho su encomendero es labrarle y beneficiarle las sementeras de maíz y trigo que hasta aquí le han hecho conforme a la tasación, y cogerle el fruto de ellas y ponerlo en la cabecera del dicho pueblo, y más mil novecientos cincuenta y dos pesos de oro común, los cuales, como dicho es, han de pagar cada tres meses, lo que viene por rata, que es cuatrocientos ochenta y ocho pesos. Y demás de esto han de dar en el pueblo, al calpixque que en él tuviere el dicho Juan Guerrero, una gallina de la tierra cada día y dos cargas de yerba grandes, según se contiene en la tasación que estaba hecha. Y esto que dicho es le han de dar y tributar de aquí adelante en el dicho pueblo, y no otra cosa alguna. Ni se les pida ni lleve, so las penas de las ordenanzas. Pasó presentes las partes, y los dichos indios lo hubieron por bien y quedaron de lo cumplir. Y se mandó asentar en el libro de las tasaciones, y queda en su fuerza lo que los dichos chichimecas le han de dar, que

es un petate grande y dos pequeños, cada ochenta días, y un venado, el cual le den en el pueblo. Estaba señalado el auto de los señores Presidente y Oidores, y firmado de Antonio de Turcios.- Ante mí, Antonio de Turcios. (Rúbrica.)

#### 6. AXACUBA (Ajacuba). En la Teutalpa, Obispado de México.

(Al margen:) 1a.- En Jerónimo López (Testado lo anterior). En su hijo.

Están tasados que den cada cien días doscientos sesenta toldillos; que le hagan cinco hornos de cal, y las sementeras como las suelen hacer; que le den tres gallinas cada día y dos cargas de leña, y una será de carbón. Y caoba, y sal, y ají, y alguna fruta y diez huevos.

En 29 de noviembre de 1543 años, ante su señoría Ilustrísima, los indios, cacique y principales del pueblo de Axacuba, presente Jerónimo López, en quien están encomendados, dijeron y declararon que ellos han dado y pagado al dicho Jerónimo López y a Benito de Béjer, en quien primero fueron encomendados, a los corregidores que por Su Majestad han sido antes de que se encomendasen al dicho Jerónimo López, todos los tributos y servicios contenidos en esta tasación, de ochenta en ochenta días, y así lo tienen pintado por sus pinturas. Y su Señoría, visto que debió ser yerro de pluma donde dice en esta tasación cada cien días, se aclaró y les mandó a los dichos indios que los dichos tributos se los den de ochenta en ochenta días, como está en costumbre y lo han hecho y traen pintado y se lo den en esta ciudad, como suelen; y más dijeron los indios, que han estado en costumbre de dar indios de servicio, y que ahora no pueden dar más de cuatro, el uno de los cuales ha de ser nahuatlato, y que éstos darán cada día en esta ciudad para que sirvan en lo que les mandare, y que le hagan las sementeras como las hacen, y que lo que de ellas se cogiere lo traigan a esta ciudad, como lo han hecho.

En 6 de mayo (de) 1544 años, en acuerdo, de conformidad de las partes, se aclaró que las sementeras de trigo que le han de hacer a Jerónimo López han de ser una de regadío, otra de sequero. La de

regadío ha de ser desde el nacimiento del agua hasta dar a un camino que sale de las casas de don Juan, gobernador, y atraviesa por las tierras; la de sequero ha de ser desde el camino hacia abajo, hasta el llano, como lo han sembrado. Quedaron de las amojonar y traer razón de las brazas. Los indios han de gozar del agua después de cogido el trigo de riego, y si ellos de su voluntad les quisieren dar para la sementera de seco, que Jerónimo López la pueda recibir sin pena.

En quince de mayo (de) 1544 trajeron los indios la medida de las tierras que han de sembrar (y) llevaron el traslado.

En 21 de junio de 1552 años, en acuerdo, se declaró, visto que los indios dijeron que por la ropa paguen cada ochenta días setenta y ocho pesos de tepuzque y cincuenta cargas de cal en piedra, y por los hornos, ciento sesenta cargas, y que así lo pagaban a Jerónimo López ya difunto. Hay auto de esto, y señalado.

(Al margen:) Conmutación de la traída del trigo y maíz.

En la ciudad de México, (a) seis días del mes de septiembre de mil quinientos cincuenta y cinco años, en acuerdo por los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real, se tasó y conmutó la traída del trigo y maíz y frijoles que los naturales del pueblo de Axacuba eran obligados a traer a esta ciudad a su encomendero, en que de aquí adelante den cada un año, que comience a correr desde principio del año primero que viene, por razón de lo susodicho, trescientos cincuenta y cinco pesos de oro común, pagados por los tercios del año. Y que esta conmutación se asiente al pié de la tasación para que se guarde por las partes. Y así lo mandaron asentar por auto, el cual estaba señalado de los señores Presidente y Oidores y firmado de Antonio de Turcios.

En la ciudad de México (a) 24 días del mes de octubre de mil quinientos cincuenta y cinco años, en acuerdo, con los indios de Axacuba, se averiguó que las sementeras que eran obligados a hacer a su encomendero este presente año aun no las habían cogido, que no han de ser obligados a traer a esta ciudad, se mandó que los pesos de oro de la conmutación los paguen este presente año y den de

principio del año de cincuenta y seis en adelante lo que está tasado, lo cual se asiente en la tasación. Y así lo mandaron asentar por auto, el cual estaba señalado de los señores Presidente y Oidores y firmado de Antonio de Turcios.

En la ciudad de México (a) cinco días del mes de septiembre de mil quinientos cincuenta y ocho, visto en acuerdo por los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España el concierto que se hizo entre los indios de Axacuba y Jerónimo López, su encomendero, sobre lo tocante a la cal y a los cuatro indios de servicio contenidos en la tasación, y un nahuatlato, y la leña, carbón, ocote, sal, ají, huevos, fruta, se mandó que de aquí adelante, como le daban por cada carga de cal viva tres reales, sea y se entienda dos, y que como le daban por los dichos indios y los demás que dicho es, seis reales cada día, le den cuatro reales de plata. Y que se guarde el dicho concierto, atento que constó ser en utilidad y provecho de los dichos indios, y se asiente en el libro y se dé copia a cada una de las partes para que lo guarden hasta que otra cosa se provea y mande. Y que los dichos indios, los frijoles que solían dar y sembrar entre el maíz, no se los den ni siembren de aquí adelante, y que los frijoles que hasta aquí han dado, así al dicho Jerónimo López como a su padre, se los remiten, de manera que en cuanto a los frijoles no queda ningún recurso a los dichos indios contra el dicho Jerónimo López, y queda en su fuerza y vigor la tasación en cuanto a lo demás en ella contenido, así en lo tocante a las sementeras de trigo y maíz, como en el dinero y gallinas. Y así lo mandaron asentar por auto, el cual estaba señalado de los señores Presidente y Oidores.- Antonio de Turcios. (Rúbrica.)

7. EPACEYUCA (Epazoyucan). En la Teutalpa, Obispado de México. (Al Margen, testado:) 1ª Marcos Ruíz, por trueque. 2ª por trueque. En Lope de Mendoza, difunto, tiénelo su mujer, Doña Francisca del Rincón, viuda. Están tasados que den de ochenta en ochenta días seis cargas de ropa de la que suelen dar, y sesenta mantillejas, y diez naguas, y diez camisas, y que siembren veinte hanegas de maíz y veinte hanegas de trigo, donde les señalaren con que sea en el término del pueblo, para su comida una hanega de maíz, tres cargas de leña, diez huevos, tres gallinas cada día y todo el axí y fruta que hubiere menester, y los días de pescado cuarenta peces y cuarenta ranas, y no más de una gallina.

En cuatro de marzo de mil y quinientos y cincuenta y cinco años, Diego Ramírez, Juez de Comisión y Visitador por su Majestad en esta Nueva España, visitó, tasó y moderó el pueblo de Paceyuca, en que de aquí adelante den en tributo a Doña Francisca del Rincón, o a la persona que de derecho lo hubiere de haber, en cada un año cuatrocientos pesos de oro común, puestos en el dicho pueblo, y pagados de cuatro en cuatro meses la tercia parte, y que, asimismo, le siembren y beneficien en cada un año una sementera de trigo, que tenga de largo cuatrocientas y cincuenta brazas y ciento y cincuenta en ancho y se las siembren, beneficien y cojan, y que cada braza sea de dedo a dedo, los brazos extendidos, y que asimismo le hagan otra sementera de maíz del mismo tamaño y grandor de la de trigo, y que se la siembren y cojan, y que el trigo y maíz que de las dichas sementeras se cogiere, se lo pongan en el dicho pueblo y en las estancias de donde se cogiere, y que esto que dicho es, den en tributo a su Encomendero y no otra cosa alguna, ni se les pida, ni lleve, so las penas en las ordenanzas contenidas, lo cual está mandado guardar hasta que otra cosa se provea y mande en contrario. Traído del original. Antonio de Turcios. (Rúbrica.)

(Al margen:) Epaceyuca. En la ciudad de México a tres días del mes de agosto de mil y quinientos y sesenta y cinco años, los Señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto la visita y cuenta que fue hecha del pueblo de Epaceyuca y estancias de Santa Antonio y Santa Mónica y San Bartolomé y las demás a él sujetas, que dizque tiene en encomienda Doña Francisca del Rincón, viuda, vecina de esta ciudad de México, atento lo que

por ella consta y parece y la cantidad de gente que hay en el dicho pueblo, y sus sujetos dijeron que mandaban y mandaron que de aquí adelante hasta que otra cosa se provea y mande, los indios del dicho pueblo den de tributo en cada un año dos mil y trescientos y cincuenta y dos pesos de oro común y tres tomínes y seis granos en los tercios del año y más novecientas y noventa hanegas y medía de maíz al tiempo de la cosecha, puestos en la cabecera del dicho pueblo, de lo cual haya y lleve la dicha su Encomendera mil y novecientas y ochenta y un pesos del dicho oro, y todo el dicho maíz por entero y los trescientos setenta y un pesos, tres tomínes y seis granos restantes, quede y sea para la comunidad del dicho pueblo, lo cual se meta en una caja de tres llaves, que la una de ellas tenga el Gobernador y la otra un Alcalde y la otra un Mayordomo y presentes todos tres y no de otra manera, se saque y distribuya lo que se hubiere de gastar en cosas convincentes y necesarias a su república y pro de ella, de lo cual tenga cuenta y razón para lo dar cada vez que les sea mandado, y para pagar el dicho tributo, se reparta a cada tributario casado en todo el año, nueve reales y medio de plata, y media hanega de maíz, y el viudo o viuda, soltero o soltera, o que viviere de por sí, fuera del poderío de sus padres, la mitad y no se les lleve, ni reparta más tributo, so las penas de las ordenanzas, cédulas y provisiones de su Majestad, so las cuales no se cobre el dicho tributo, ni otro alguno de los mozos que estuvieron con sus padres, en el entretanto que no salieren del poderío paternal, o no se casaren aunque tengan tierras, ni de los viejos ciegos y tullidos e imposibilitados que no tuvieren las dichas tierras, y esto guarden por tasación y se asiente en los libros de las tasaciones, y sea a cargo de la dicha Encomendera proveer lo necesario al ornato del culto divino y, sustentación de los religiosos del dicho pueblo. Y así lo pronunciaron y mandaron, estaba rubricado el auto de la Real Audiencia. Sancho López de Agurto. Bartolomé de Vilches. (Rúbrica.)

(Al margen:) Epazayuca. En la ciudad de México, (a) diez y ocho días del mes de noviembre de mil y quinientos y sesenta y nue-

ve años, fueron tasados los naturales del dicho pueblo de Epazayuca, por la Audiencia Real, en que diesen de tributo en cada un año a su Encomendera, por los tercios de él, mil y trescientos y cuarenta y ocho pesos de oro común, y más seiscientas y setenta y cuatro fanegas de maíz al tiempo de la cosecha, y para su comunidad trescientos y treinta y siete pesos del dicho oro y no otra cosa alguna como parece por la tasación original.

Corregida.

### **8.** MICHIMALOIA (Comunidad de Tula). En la Teutalpa. Obispado de México

(Al margen:) 1a. En Juan de Zamudio. 2a. En Alonso Velázquez, vecino de México, que casó con la mujer del dicho.

Están tasados que den cada ochenta días, diez cargas de mantas de henequén, y dos gallinas y una carga de maíz y otra de leña, chile, sal, fruta, la que suelen dar cada día, y que hagan doscientas brazas de sementera.

En la ciudad de México, (a) ocho días del mes de marzo de mil y quinientos y cincuenta y cinco años, visto por los Señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, esta información recibida a pedimento de los indios del pueblo de Michimaloya, sobre que no pueden cumplir los tributos en que están tasados, atento lo que por ella consta, dijeron que por tiempo y espacio de diez años primeros siguientes, que corran y se cuenten desde hoy dicho día, los naturales del dicho pueblo, den en tributo a su Encomendero de lo contenido en la dicha tasación, cada un año, seiscientos pesos de oro común, ciento y cincuenta cada tres meses, y le hagan dos sementeras la una de trigo, y la otra de maíz y cada una de ellas tengan trescientas brazas en cuadra, las cuales le beneficien y cojan y pongan en la cabecera del dicho pueblo, y las dichas sementeras hagan en las tierras que solían hacer las sementeras a Juan de Zamudio, su Encomendero, y cuando el dicho su Encomendero estuviere en el dicho pueblo, le den cada día, doscientos manojos de yerba, y dos cargas de leña, y si no estuviere en el dicho pueblo, ni en sus sujetos, no le den la dicha yerba, ni leña, el cual dicho tributo se reparta entre la cabecera de Michimaloya y Tlaxguapa, Tulancalco y Tlacutepeque y Tlabalilpa sus sujetos, a cada uno según la gente y posibilidad que tuvieren, y no han de dar otra cosa alguna de lo contenido en la dicha tasación que les estaba hecha, y para que conste de ello se asiente al pie de ella. Y así lo pronunciaron y mandaron, estaba señalado el auto de los Señores Presidente y Oidores y firmado de Antonio de Turcios.

En la ciudad de México, (a) veinte y siete días del mes de agosto de mil y quinientos y cincuenta y cinco años, visto por los Señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, este proceso y autos que es entre partes de la una los indios del pueblo de Michimaloya, y de la otra Alonzo Velázquez, su Encomendero, dijeron que sin embargo de la suplicación interpuesta por los indios del dicho pueblo, confirmaban y confirmaron, en grado de revista el auto en esta causa por ellos pronunciado, en ocho días del mes de marzo de este presente año, con declaración que las dos sementeras que por el dicho auto se mandan hacer, una de trigo y otra de maíz de trescientas brazas en largo y trescientas en ancho, cada una sean y se entiendan, cada una de ellas doscientas brazas en largo, y doscientas en ancho, y con esta limitación y declaro el dicho auto se guarde, y cumpla como en él se contiene. Y así lo pronunciaron y mandaron, el auto estaba señalado de los Señores Presidente y Oidores firmado de Antonio de Turcios.

(Al margen:) Declaraciones del tamaño de las sementeras.- En trece de septiembre de mil y quinientos y cincuenta y cinco años, visto por los Señores Presidente y Oidores, lo pedido por Alonso de Velázquez, dijeron que mandaban y mandaron, que se dé carta y provisión Real de su Majestad, para que Juan de Xerez, Corregidor en Zayula, vaya al dicho pueblo de Michimaloya, y vea las dos sementeras que los dichos indios eran obligados a hacer de maíz y trigo, cada una de ellas de trescientas brazas en largo, y trescientas

en ancho, y quite de ellas la tercia parte, y las dos partes que de ellas quedase señale por sementeras que los indios han de ser obligados hacer, lo cual de aquí adelante tengan por tasación, y se les mida y amojone para que no se crezcan ni mengüen y se sepa y conozca las tierras para las dichas sementeras. Y así lo pronunciaron y mandaron, los dichos Señores Presidente y Oidores. Antonio de Turcios. (Rúbrica.)

(Al margen:) Michimaloya.- En la ciudad de México, (a) diez días del mes de abril de mil y quinientos y sesenta y cinco años, los Señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto esta cuenta y visita que fue hecha del pueblo de Michimaloya, que dizque tiene en encomienda Alonso Velázquez, vecino de esta ciudad, atento lo que por ella consta y parece, y la cantidad de gente que hay en el dicho pueblo, dijeron que mandaban y mandaron, que de aquí adelante hasta tanto que otra cosa se provea y mande los indios del dicho pueblo, den de tributo en cada un año, cinco mil y ochocientos y sesenta y nueve pesos y un tomín de oro común por los tercios del año, y más setecientas y ochenta y siete hanegas de maíz al tiempo de la cosecha, puesto en la cabecera del dicho pueblo, de lo cual haya y lleve su Encomendero, mil y quinientos y setenta y cuatro pesos del dicho oro, y todo el dicho maíz por entero y no otra cosa alguna y los doscientos y noventa y cinco pesos y un tomín restantes quede(n) y sea para la comunidad del dicho pueblo, lo cual se meta en una caja de tres llaves que la una tenga el Gobernador, y la otra un Alcalde, y la otra un Mayordomo, y presentes todos tres y no de otra manera se saque lo que hubiere de gastar y distribuir en cosas convenientes y necesarias a su república y pro de ella, de lo cual tenga cuenta y razón para la dar cada vez que les sea mandado, y para pagar el dicho tributo se reparta a cada tributario casado en todo el año, nueve reales y medio de plata, y media hanega de maíz, y al viudo o viuda soltero o soltera, que viviere de por sí fuera del poderío de sus padres la mitad, y no se les lleve, pida, ni reparta más tributo por alguna vía, so las penas de las ordenanzas,

cédulas y provisiones de su Majestad, so las cuales dichas penas, no cobren tributo alguno de los mozos solteros que estuvieren con sus padres, en el entretanto que no salieren de su poderío paternal, o se casaren, ni de los viejos ciegos y tullidos que fueren reservados en la dicha cuenta, y esto guarden por tasación y se asiente en los libros de las tasaciones, y que sea a cargo del Encomendero de proveer lo necesario al ornato del culto divino del dicho pueblo y sustentación de los religiosos, que tienen a cargo la doctrina de los naturales de él. Y así lo pronunciaron y mandaron, estaba señalada de la Real Audiencia. Antonio de Turcios.

# **9. SUCHIGOAUTLA o SOCHYCOALTÁN (Xochicoatlán).** Linda con los términos de Mestitlán, Obispado de México.

(Al margen:) De su Majestad.

(Al margen:) Diego Ramírez, Moderación por diez años. Cada año veinte y un carga de ropa pagadas por los tercios del año.

(Al margen derecho:) En veinte y nueve de noviembre de mil y quinientos y treinta y un años, se puso este pueblo en Corregimiento.

Están tasados que den cada ochenta días, catorce cargas de ropa y más la comida necesaria al Corregidor.

En quince de diciembre de mil y quinientos y cincuenta y tres años, Diego Ramírez, Juez de Comisión y Visitador por su Majestad en esta Nueva España, visitó, tasó y moderó el pueblo de Suchiguautla que está en cabeza de su Majestad, en el cual pueblo halló mil y seiscientos tributarios y mandó que den de tributo y servicio a su Majestad, por tiempo de diez años, en cada uno de ellos puesto en la cabecera del dicho pueblo, veinte y una cargas de ropa de algodón que cada carga tenga veinte mantas y cada manta cuatro piernas y cada pierna cinco varas de la medida real en largo y tres cuartas en ancho, bien tejidas como hasta aquí las han dado, las cuales den y paguen por los tercios del año de cuatro en cuatro meses la tercia parte que son: siete cargas, y demás de esto el dicho Diego Ramírez, les hizo suelta y remisión a los indios del dicho pueblo de todos

los tributos rezagados que deben a su Majestad, hasta el dicho día quince de diciembre y que en recompensa de la dicha suelta, den tres cargas de ropa de la que han dado hasta aquí, las cuales paguen el día de año nuevo, primero que viene de cincuenta y cuatro y desde el dicho día de año nuevo de cincuenta y cuatro corra el tributo que han de dar a su Majestad, de las veinte y una cargas de ropa y en esto que dicho es los tasó y mandó, que no se les pida otra cosa de lo en esta tasación contenido so las penas de las ordenanzas, lo cual está mandado guardar hasta que otra cosa se provea y mande en contrario. Traído de la tasación y mandato de la Audiencia Real. Antonio de Turcios. (Rúbrica.)

En la ciudad de México, (a) veinte y siete días del mes de septiembre de mil y quinientos y sesenta y seis años, los Señores Presidente.- Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto esta visita y cuenta que fue hecha del pueblo de Sochicotlán, que está en la Corona Real, atento lo que por ella consta y parece y la cantidad de gente que se halló en el dicho pueblo y en sus Estancias, Barrios y sujetos, siendo presentes los Oficiales de su Majestad, dijeron que mandaban y mandaron, que los dichos indios, den de aquí adelante por todo tributo en cada un año, veinte y tres cargas y siete mantas, que cada carga tenga veinte mantas, y cada manta cuatro piernas, y cada pierna cinco varas de largo y tres cuartas de ancho, de la suerte y manera que hasta aquí lo han dado, y más trescientos y setenta dos pesos y cuatro tomines de oro común por los tercios del año, puesto en la cabecera del dicho pueblo de lo cual haya y lleve su Mala ropa susodicha por entero y los dichos pesos de oro restantes queden y sean para la comunidad del dicho pueblo, lo cual se meta en una caja de tres llaves que a una de ellas tenga el Gobernador, y la otra un Alcalde y la otra un Mayordomo, y presentes todos tres y no de otra manera, se saque lo que se hubiere de gastar y distribuir en cosas tocantes y convincentes a su república, y pro de ella; de lo cual haya cuenta y razón para la dar cada que les sea pedida y demanda y para pagar el dicho tributo se reparta en todo el año, entre

cuatro tributarios, cinco piernas de las dichas mantas y a cada uno ellos dos tomines, y al viudo o viuda, soltero o soltera que viviere de por sí, fuera del poderío de sus padres y tuviere tierras, la mitad, y les pida, no lleve ni reparta más tributo para ningún efecto, so las de las ordenanzas, cédulas y provisiones de su Majestad, so las cuales dichas penas no se cobre el dicho tributo, ni otro alguno de los mozos solteros que viven con sus padres, en el entretanto que no se casaren o salieren fuera del dicho poderío aunque tengan tierras, ni de los viejos ciegos y enfermos imposibilitados que no las tuvieren, y esto guarden por tasación y se asiente en los libros de las Tasaciones, y se tome la razón en los de la Contaduría de su Majestad, y que sea a de los dichos Ofíciales proveer lo necesario al ornato del culto divino del dicho pueblo, y sustentación de los religiosos que tienen a la doctrina y conversión de los naturales de él. Y así lo pronunciaron v mandaron, estaba señalado este auto de los Señores de la Real Audiencia y firmado de Sancho López de Agurto.

# **10. TANQUINOL (Tlanchinol), TIQUIPAQUE.** En la Huasteca, Obispado de México.

(Al margen, testado:) En Jerónimo de Medina. (Sin testar:) Y Alonso Ortíz, vecino de México, Conquistador. 2a. Jerónimo de Medina, murió y tiénela su hijo Jerónimo de Medina, la mitad.

Están tasados que den cada ochenta días, cuarenta cargas de ropa como las suelen dar y diez paños de cama y diez y seis sábanas, y ocho cargas de algodón, y ocho de ají, y cuarenta gallinas, y ocho cántaros de miel, y diez y seis cargas de frijoles, que hagan la sementera que suelen hacer, quítanseles las cuarenta gallinas de esta tasación, porque den al Calpisque dos gallinas cada día.

Demás de lo contenido en esta tasación estaba mandado en cinco de julio de quinientos treinta y cuatro, que diesen en esta ciudad a solo Alonso Ortiz, cuatro indios de servicio con que les diese de comer y en diez y ocho de julio de cuarenta y nueve, se conmutó la sementera contenida en esta tasación que habían de hacer al dicho

Alonso Ortiz, que le den por ella, los indios de Quimatlán, que son los que le sirven una hanega de maíz cada día en la Estancia de Mazatlán, y así no han de hacer al dicho Alonso Ortiz sementera alguna y que los dichos cuatro indios de servicio, que habían de dar en esta ciudad, se los den en la dicha Estancia para la guarda de sus ganados, Item, que cuando fuere al pueblo, los quince días primeros le den cada día una gallina, yerba y leña, y no más.

En ocho de diciembre de mil quinientos cuarenta y ocho, ante su Señoría Illma, parecieron los indios, Cacique y principales del pueblo de Tanchinoltiquipaque, que tiene Jerónimo de Medina y estando presente el dicho Jerónimo de Medina, dijeron que ellos estaban concertados en que quieren hacer de aquí adelante al dicho Jerónimo de Medina, cuatro libras de semilla de seda como lo han hecho, porque les quite como les ha quitado nueve tierras que solían sembrar de algodón y cada tributario dos petates de ají y otros dos de algodón y dos cántaros de miel y cinco paños de cama y su Señoría, visto que los indios de su voluntad dijeron que lo harían, dijo que les daba licencia para ello, presente el dicho Jerónimo de Medina.

En diez y nueve de junio de cuarenta y siete, se les quitó a estos indios dos cargas de algodón y dos cántaros de miel, en cada tributo por razón que han de dar en el pueblo ordinariamente nueve indios de servicio para que sirvan en el pueblo en lo que les fuere mandado, fue de consentimiento de partes.

Vistas en esta Real Audiencia ciertas tasaciones hechas por Diego Ramírez, y su acompañado del pueblo de Tanchinoltiquipaque y Cuymatlán y sus sujetos, los Señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia en veinte y ocho de septiembre de mil y quinientos y cincuenta y cuatro años, en vista y grado de revista pronunciaron sentencia, en que por ella mandaron que los naturales del dicho pueblo y sus sujetos den en tributo a sus Encomenderos, cada noventa días: veinte y cinco cargas de ropa y cada año seiscientas hanegas de maíz, puesto todo en la(s) cabeceras de los dichos pueblos, que cada carga de ropa tengan veinte mantas, y cada manta, cuatro piernas, y

cada pierna cinco varas de largo y tres cuartas de ancho, y que esto que dicho es, den en tributo y no otra cosa, ni comida, ni servicio, más de lo susodicho por manera que han de dar en cada un año a sus Encomenderos, cien cargas de ropa y seiscientas hanegas de maíz. Traído del original. Antonio de Turcios. (Rúbrica.)

(Al margen:) Tanchinoltiquipaque.- En la ciudad de México, a catorce días del mes de octubre de mil y quinientos y sesenta y nueve años, los Señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto la cuenta y visita que por su Majestad se hizo por Juan del Hierro de los naturales del pueblo de Tanchinoltiquipaque y Cuymatlán, que la mitad tiene en encomienda Alonso Ortíz de Zúñiga y una Ana de Medina, hija de Jerónimo de Medina, atento lo que por ella consta y parece, y la cantidad de gente que hay en los dichos pueblos y sus sujetos, dijeron que mandaban y mandaron, que de aquí adelante, y hasta que otra cosa se provea y mande, den de tributo en cada un año los dichos naturales a sus Encomenderos, ochenta y dos cargas, y seis mantas de algodón, que cada una tenga veinte mantas, y cada manta cuatro piernas y cada pierna cinco varas en largo, y tres cuartas en ancho, blanca y bien tejida, de la calidad y suerte que la han acostumbrado a dar, la cual den de cuatro en cuatro meses, según la solían pagar, puesta en la cabecera del dicho pueblo, y demás de esto den para su comunidad mil y noventa y siete pesos y tres tomines de oro común por los tercios del año, los cuales se metan en una caja de tres llaves, que la una tenga un Gobernador, la otra un Alcalde, y otra un Mayordomo y, presentes todos tres y no de otra manera, se saque lo que se hubiere de gastar y distribuir en cosas convenientes y necesarias a su república y pro de ella, de lo cual tengan cuenta y razón, para la dar cada vez que les sea mandado, y para pagar el dicho tributo se reparta a cada tributario casado en todo el año, pierna y media de la dicha manta, para sus Encomenderos, y dos tomines para su comunidad, y no se les pida, lleve ni reparta más tributo, maíz, servicio, ni otra cosa alguna, ni para ningún efecto, so las penas de las ordenanzas,

cédulas y provisiones de su Majestad, so las cuales dichas penas no se cobre el dicho tributo, ni otro alguno de los mozos que estuvieren debajo del poderío de sus padres, en el entretanto que no salieren a vivir fuera de él o se casaren, ni de los viejos ciegos y tullidos que fueren imposibilitados de pagarles, y por ella hagan sus reservados, y esto guarden por tasación y se asienten en los libros de las Tasaciones y que sea a cargo de los dichos Encomenderos, proveer lo necesario al ornato del culto divino del dicho pueblo y sustentación de los religiosos, que tienen a cargo la doctrina de los naturales de él. Y así lo pronunciaron y mandaron corregido Sancho López de Agurto. Alonso de Segura. (Rúbrica).

Corregimiento.

### **11. TAUALILPA (Tlahuelilpan).** En la Teutalpa, Obispado de México. (Al margen:) De su Majestad.

(Al margen derecho:) En veinte y tres de abril de mil y quinientos y cuarenta y cuatro, se puso este pueblo en corregimiento por virtud de las nuevas leyes, el cual solía tener el Conquistador Rodrigo de Albornoz.

Están tasados que den cada ochenta días treinta naguas, treinta camisas, treinta mástiles, y treinta mantas de algodón, y cuarenta mantas de henequén, son todas a cuarenta y no a treinta, más cada día dos gallinas, y dos pollos, y una hanega de maíz, y cuatro cargas de leña, y ocote, y sal, y ají, y un poco de carbón, y que le siembren cada año, cuarenta hanegas de maíz, y cuarenta de trigo y cinco indios cada día para tapias, y cada dos días una gallina al Calpisque, y juró de no llevar otra cosa.

(Al margen:) En cabeza de su Majestad.- De este pueblo de Tabaliloca, estaba la mitad en cabeza de su Majestad, que se puso por virtud de las nuevas Leyes, que era la que solía tener en encomienda el Conquistador Albornoz, y después en dos de enero de quinientos quarenta y seis años, por fin y muerte de Juan de Rodríguez Bejarano, que tenía la otra mitad en encomienda, por no dejar mujer e hijos en esta Nueva España, se puso la mitad que tenía en cabeza de su Majestad.

En quince de marzo de mil quinientos cuarenta y seis, atenta cierta información se les quitó por tiempo de dos años, la mitad de la ropa y los cinco indios de servicio y la gallina del Calpisque.

En veinte y nueve de marzo del dicho año, se les quitó por el dicho tiempo dos cargas de leña y media hanega de maíz y dos pollos.

En veinte y cuatro de mayo de mil quinientos cuarenta y ocho se les prorrogó la remisión por tres años más, en veinte y cinco de mayo de mil quinientos cincuenta y un años, se les prorrogó la remisión y prorrogación de ella por otros cuatro años más que corran cumplidos los cinco, de manera que son por todos nueve años, está asentada en las informaciones. Antonio de Turcios.

(Al margen:) Conmutación de la ropa.- En diez y ocho de junio de mil y quinientos y cincuenta y un años, se conmutó la ropa a tomines, de manera que vista la fe de la Contaduría de los precios de los tres tributos postreros, se mandó que por cada tributo de ropa den treinta y dos pesos de oro común y se reciban en lugar de ella.

(Al margen:) Conmutación de la comida.- En veinte y nueve de agosto (de) mil quinientos cincuenta y dos años, se mandó y se tasó y conmutó la comida ordinaria que daban en esta ciudad al Corregidor y Teniente, en que den por la comida doscientos y veinte y ocho pesos y lo demás las dos partes se den al Corregidor y la otra tercia parte al Teniente demás de su salario que le está señalado. Y así se mandó en acuerdo por los Señores Presidente y Oidores.

(Al margen:) Prorrogación de la dicha remisión por cuatro años más.- En la ciudad de México, (a) diez días del mes de junio de mil y quinientos y cincuenta y cinco años, vista por los Señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de esta Nueva España, lo pedido por los indios del pueblo de Taualilpa, que están en cabeza de su Majestad, sobre que piden se les prorrogue el término de la remisión que les fue hecha de parte de los tributos en que están tasados, habiéndo-

lo comunicado con los Oficiales de su Majestad, dijeron que prorrogaban y prorrogaron, a los indios del dicho pueblo de Tabalilpa, el término de los cuatro años de la remisión que les fue hecha por otros cuatro años más que corran cumplidos los cuatro años primeros, y que durante este tiempo no se les pida, ni lleve lo que así les esta remitido, y que esta prorrogación se asiente al pie de la tasación y se tome la razón en los libros de la Contaduría. Y así lo pronunciaron y mandaron lo cual fue con parecer de los Oficiales de su Majestad, y con consentimiento de ellos, estaba señalado el auto de los Señores Presidente y Oidores y firmado de Antonio de Turcios.

En la ciudad de México, (a) cuatro días del mes de abril de mil v quinientos y cincuenta y nueve años, visto por los Señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, esta información recibida a pedimento de los indios del pueblo de Tlaualilpa, que está en cabeza de su Majestad, sobre que no pueden cumplir los tributos en que están tasados, presentes los Oficiales de la Real Hacienda, dijeron que atento lo que por la dicha información consta y la cantidad de gente que hay en el dicho pueblo, mandaban y mandaron, que los naturales de él, por tiempo de diez años primeros siguientes que corran desde el día de la pronunciación de este auto, y desde en adelante hasta que otra cosa se provea y mande, den de tributo en cada un año por el tiempo de la cosecha de él: ochocientas hanegas de trigo y ochocientas de maíz, puesto en la cabecera del dicho pueblo, de lo cual haya y lleve su Majestad las tres partes que son: seiscientas hanegas de trigo y seiscientas de maíz y la otra cuarta parte que son: doscientas hanegas de trigo y otras tantas de maíz quédese para la Comunidad del dicho pueblo y sustentación de los religiosos, que tienen cargo de su conversión y doctrina y para lo demás conveniente al dicho pueblo y para pagar lo susodicho, todos los indios de común hagan sementeras donde cojan el dicho maíz y trigo que les va repartido y si más cogiere sea para la dicha Comunidad y no se les pida, ni lleve más so las penas de las ordenanzas, y esto se guarde por tasación y se asiente por tasación en los libros de las Tasaciones

y se tome la razón en los libros de la Contaduría de su Majestad y se de copia a los indios. Y así lo mandaron sentar por auto, Antonio de Turcios. Pasó ante mí. Antonio de Turcios. (Rúbrica.)

En la ciudad de México, (a) seis días del mes de junio de mil y quinientos y sesenta y cuatro años, visto por los Señores Visorrey, Presidente, Visitador y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, la visita y cuenta que fue hecha de los naturales del pueblo de Tabalilpa y su sujeto, que están en la Corona Real, atento a lo que por la dicha visita consta y parece y la cantidad de gente que se halló, presentes los Oficiales de su Majestad dijeron que mandaban y mandaron que desde hoy dicho día en adelante los indios naturales den por todo tributo en cada un año: ochocientas y ochenta y ocho hanegas de trigo y trescientos y ochenta y ocho pesos y cuatro tomines de oro común, puesto en la cabecera del dicho pueblo, de lo cual haya y lleve su Majestad las dichas ochocientas y ochenta y ocho hanegas de trigo en fin de cada un año, al tiempo de la cosecha, y doscientos y veinte y dos pesos de oro común, pagados cada seis meses ciento y once pesos y el demás tributo restante que son ciento y sesenta y seis pesos y cuatro tomines queden para la Comunidad del dicho pueblo y su sujeto, y se gasten y distribuyan en cosas tocantes y convenientes al bien del común, y para pagar los salarios del Gobernador, Alcaldes y otros Oficiales de lo cual se tenga cuenta y razón, para darla cada que les sea pedida y demandada, y para pagar el dicho tributo en dinero, se reparta a cada tributario casado en todo un año tres reales y medio, y la mitad al viudo o viuda, soltero o soltera tributario, y de común hagan y beneficien una sementera de trigo en parte conveniente donde se puedan coger y cojan las dichas ochocientas y ochenta y ocho hanegas de trigo y si menos cantidad se cogiere de la dicha sementera lo han de suplir los dichos tributarios de sus casas por rata y respectivamente, sin que ninguno reciba agravio, y si se cogiere de ella más de la dicha cantidad lo que así sobrare y procedido de ello ha de quedar y quede para la dicha Comunidad y no se les eche, pida, ni lleve a los dichos naturales otro ningún tributo, servicio, repartimiento, ni otra cosa ninguna para ningún efecto so las penas de las ordenanzas, cédulas y provisiones de su Majestad y del tributo perteneciente a su Majestad se ha de dar y proveer lo necesario para la sustentación de los religiosos o Clérigo que visitara y tuviere cargo de la doctrina de los dichos naturales y lo del culto divino, conforme a lo acordado y determinado por esta Real Audiencia y se guarde lo susodicho de aquí adelante por tasación y se asiente en los libros de las Tasaciones y se tome la razón en la Contaduría de su Majestad. Y así lo pronunciaron y mandaron, y que como dicho es no se le reparta a cada uno de los dichos indios más de lo que suso va declarado so color que es para cumplir tasaciones de la Comunidad, Gobernador, Alcaldes, ni Principales, ni para otro efecto alguno, so las dichas penas de las ordenanzas, pasó ante mí, Antonio de Turcios, el cual dicho auto estaba señalado de los dichos señores. Pasó ante mí. Antonio de Turcios. (Rúbrica.)

**12. TEPEAPULCO.** Comarca de Tulancingo, Obispado de México, en trece de mayo de mil y quinientos y treinta y un años, se puso este pueblo en cabeza de su Majestad por la Segunda Real Audiencia.

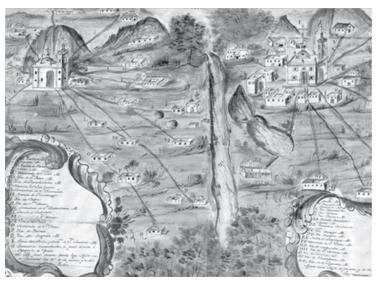
(Al margen:) De su Majestad.

Están tasados que den cuatro tributos en un año, y en cada uno, ciento y veinte pesos de oro común y cuatrocientas mantas delgadas y que hagan las sementeras de maíz de diez hanegas que den la comida al Corregidor y Alguacil que suelen dar.

En el pueblo de Tepeapulco, diez y siete de diciembre, mil quinientos cincuenta y un años, el Ilustrísimo Señor Don Luis de Velazco, Visorrey y Gobernador por su Majestad en esta Nueva España, de pedimento de los indios del dicho pueblo, vista la vejación que recibían en llevar a México la comida en que están tasados que den cada día al Corregidor y Alguacil, mando que de aquí adelante, la dicha comida la lleven de ochenta en ochenta días con el tributo de su Majestad; y para que conste lo susodicho, se asiente al pie de la tasación.

(Al margen:) Conmutación de la comida, a su Majestad, ciento veintidós pesos, un tomín; al Corregidor, ciento un pesos, un tomín; al Teniente, cincuenta pesos, cuatro tomines, doscientos setenta y tres pesos, seis tomines.

En doce de septiembre de mil quinientos cincuenta y dos años, se conmutó la comida a este pueblo en doscientos y setenta y tres pesos y seis tomines de oro común cada un año, pagados por los tercios del, de los cuales haya su Majestad, ciento y veinte y dos pesos y un tomín que es lo que se descontaba al Corregidor y Teniente, y lo demás restante lleven al Corregidor las dos partes y la otra el Teniente, de más del salario. Pasó por auto. Pasó ante mí, Antonio de Turcios. (Rúbrica.)



Comarca de Tepeapulco y Apan a finales del siglo XVII

En la ciudad de México, cinco días del mes de septiembre de mil quinientos sesenta y cuatro años, los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto la cuenta y vista que por comisión della hizo el doctor Vasco de Puga,

Oidor de la dicha Real Audiencia, del pueblo de Tepeapulco y de sus estancias y sujetos, que está en la Corona Real, siendo presentes los Oficiales de su Majestad, atento la cantidad de gente que hay en el dicho pueblo y la posibilidad que tienen, dijeron que mandaban y mandaron, que de aquí adelante, los indios den de tributo en cada un año, cinco mil y quinientos y sesenta y nueve pesos y dos tomines y tres granos de oro común por los tercios del dicho año, y más cinco mil y novecientas y cincuenta y un hanegas y media de maíz al tiempo de la cosecha, puesto en la cabecera del dicho pueblo, de lo cual se acuda a su Majestad y a los dichos Oficiales con cuatro mil y cuatrocientos y sesenta y tres pesos, tres tomines del dicho, y más todo el dicho maíz y los mil y ciento y quince pesos y siete tomines y tres granos restantes, quede y sea para la comunidad del dicho pueblo, la cual se meta en una caja de tres llaves y la una tenga el Gobernador y la otra un Alcalde y la otra un Mayordomo, y presentes todos tres y no de otra manera, se saque de allí lo que se hubiere de gastar y distribuir en cosas necesarias y convenientes a su República y pro de ella, lo cual vayan escribiendo en un libro con día, mes y año, de manera que haya cuenta y razón para la dar cada vez que le sea mandado. Para pagar el dicho tributo se reparta cada tributario casado en todo el año, siete reales y medio y una hanega de maíz, y el viudo o viuda, soltero o soltera que tuviere tierras y viviere de por sí, fuera del poderío paternal, la mitad, y no se les pida, lleve ni reparta más tributo para ninguna cosa, so las penas de las ordenanzas, cédulas y provisiones de su Majestad, y esto guarden por tasación y se asienten en los libros de las tasaciones y se tome la razón en las de la Contaduría de su Majestad, y que sea a cargo de los dichos Oficiales de proveer lo necesario para la sustentación de los religiosos que tienen a cargo la doctrina de los dichos indios, los cuales para el dicho efecto retengan en la dicha su comunidad del dicho tributo cien pesos de oro común y cincuenta hanegas de maíz cada año para cada religioso que considere en el dicho pueblo para la dicha doctrina. Y así lo pronunciaron y mandaron.

Este auto está señalado de las rúbricas de los señores Visitador y Oidores de la Audiencia.

En la ciudad de México, veinte y dos días del mes de septiembre de mil quinientos sesenta y cuatro años los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España dijeron: que la tasación que se hizo en cinco días de este presente mes y año, de los tributos en que fueron tasados los naturales del pueblo de Tepeapulco y sus sujetos, se entiende que corra y se cuente la dicha tasación y los tributos que por virtud de ella han de ser obligados a dar a su Majestad y a sus oficiales en su Real nombre, desde primero de octubre que viene en adelante, y para que conste lo susodicho, así los Oficiales de su Majestad como a los dichos indios, se asiente esta declaración en la dicha tasación; y así lo pronunciaron y declararon, está señalado de las rúbricas de los señores Presidente y Oidores de la Audiencia, a quien me refiero.

Pasó ante mí, Antonio de Turcios. (Rúbrica.)

**13. TEPETITLAN.** En la comarca de Teutalpa, Obispado de México. (Al margen:) la. En Bartolomé Gómez, Conquistador y vecino de México.

Están tasados que den cada cuarenta días, veinte naguas y veinte camisas y diez mástiles y cada día dos gallinas de la tierra y cuatro cargas de leña y sal y ají y ocote y fruta y agua, y cada día dos cargas de maíz, y que hagan una sementera de cuatrocientas brazas de maíz y otra de trigo de doscientas brazas, y al calpísque que no le den nada en el pueblo, y mandóseles que no les lleve otra cosa, so pena de perderlas.

En la ciudad de México, veintisiete días del mes de noviembre de mil y quinientos y cincuenta y tres años, se mandó en acuerdo que los indios de Tepetitlán, que tiene en encomienda Bartolomé Gómez, de aquí adelante no den los ocho indios de servicio que le daban en una estancia de ganado menor que tiene junto al dicho pueblo, y que le vuelvan a dar las dos cargas de maíz que antes le

solían dar por los dichos ocho indios, y se conmutó la sal y ají, ocote, fruta, agua, contenida en la tasación, en un real de plata cada día, y que el dicho maíz y el dinero que monta lo susodicho y todo lo demás contenido en la tasación lo pongan en la cabecera del pueblo, y no sean compelidos a lo traer a esta ciudad ni a llevar a otra parte alguna, so las penas de las ordenanzas, y que esta conmutación se asiente al pie de la tasación, montan los dichos tomínes en un año, cuarenta y cinco pesos y cinco tomínes de oro común, los cuales han de pagar los dichos indios por los tercios del año, que es en cada tercio quince pesos y un tomín y ocho granos.

En México, a veinte de octubre de mil quinientos cuarenta y siete años, vista en acuerdo por los señores Presidente y Oidores cierta información sobre que este pueblo no puede cumplir los tributos en que están tasados, dijeron: que se les quitaba y quitó a los naturales del dicho pueblo toda la ropa en que estaban tasados, para que de aquí adelante no sean obligados a la dar ni den, y que en lugar de las dos cargas de maíz que eran obligados a dar cada un día a Bartolomé Gómez, le den ocho indios de servicio en una estancia de ganado menor que tiene junto al dicho pueblo para la guarda del, y que esto que dicho es se asiente al pie de la tasación que de este pueblo está hecha, la cual en cuanto a lo demás en ella contenido, guarden los indios del dicho pueblo, y no les lleven más, y así lo pronunciaron y mandaron.

(Al margen:) Concierto.

Los indios de este pueblo se concertaron con su encomendero, sobre todo lo contenido en la tasación, en que de aquí adelante, le den en cada un día en el pueblo, dos gallinas de la tierra y cuatro cargas de leña y un real de plata, esto cada día, y más le han de hacer y beneficiar dos sementeras, una de maíz de cuatrocientas brazas en cuadra y otra de trigo de doscientas, las cuales se han de amojonar cogida la sementera que al presente tienen fecha y sembrada, y esto han de dar y no otra cosa alguna, y por los señores Presidente y Oi-

dores, visto el dicho concierto y que fue de conformidad de partes pronunciaron el auto siguiente:

En la ciudad de México, de la Nueva España, veinte y tres días del mes de agosto de mil y quinientos y cincuenta y cinco años, visto por los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, esta información y autos hechos a pedimento de los indios del pueblo de Tepetitlán sobre que no pueden cumplir los tributos en que están tasados, atento el concierto en esta causa presentado hecho de consentimiento de partes, dijeron: que mandaban y mandaron que el dicho concierto se guarde y cumpla como en él se contiene hasta tanto que por esta Real Audiencia otra cosa se provea y mande, y para que conste de ello se asiente al pie de la tasación que del dicho pueblo está hecha, y así lo mandaron asentar por auto, el cual estaba señalado de los señores Presidente y Oidores.

Pasó ante mí, Antonio de Turcios. (Rúbrica.)

### **14. TEZAYUCA (Tizayuca) y ZAPOTLAN.** En la comarca de México, Obispado de México.

(Al margen:) Anda este corregimiento la mitad del pueblo de Tolcayuca, que está... pliegos.

En primero de abril de mil quinientos treinta y un años se pusieron estos dos pueblos en corregimiento por la segunda Real Audiencia.

(Al margen:) De su Majestad.

En diez y siete de abril de mil quinientos treinta y un años, están tasados que den las cuarenta mantas que solían dar cada ochenta días y siete cargas de maíz, cada día, y siembren las sementeras que eran ocho pedazos de tierra, cada uno de a cuatrocientas brazas en largo y de ciento en ancho, otros dos pedazos cada uno de cuatrocientas brazas en largo y ciento en ancho, en que habrá veinte hanegas de trigo de sembradura, y que no hagan otra cosa.

(Al margen:) Tezayuca.

En veinticuatro de octubre de mil quinientos cuarenta y siete, en acuerdo, presentes los Oficiales de su Majestad, atento lo que constó por información que dieron estos indios de Tezayuca, se declaró y mandó que no den más de cuatro cargas de maíz cada día como las han dado de catorce años a esta parte, no embargante que aquí diga siete cargas, ni se cobren más de los indios y está asentado más largo en la información y señalado.

(Al margen:) Zapotlán.

En diez y ocho de abril de mil quinientos y treinta y un años, el obispado de México mandó que el pueblo de Zapotlán haga las sementeras que solía, así de maíz como de trigo y más, cada día una gallina y una carga de maíz, y leña y agua y ocote, y las menudencias que fueren menester, y declaró el Corregidor que son cuatro cargas de yerba.

(Al margen:) Conmutación de la comida de Tezayuca y Zapotlán y Tolcayuca.

Tezayuca	273.5
Zapotlán	235.0
Los de Tolcayuca	172.7
	681.4 tomines
Su Majestad	202. ps
Al Corregidor	479. ps 4 tomines
	681. ps 4 tomines

En la ciudad de México, veinte y ocho días del mes de septiembre de mil y quinientos y cincuenta y dos años, en acuerdo los señores Visorrey, Presidente y Oidores del Audiencia Real de esta Nueva España, en cumplimiento de lo que por su Majestad está proveído y mandado sobre lo tocante a las comidas que se dan a los Corregidores, presentes los indios de los pueblos de Tezayuca y Zapotlán, que están en cabeza de su Majestad, y del pueblo de Tolcayuca, que

la mitad del asimismo está en cabeza de su Majestad, tasaron y conmutaron la comida y servicio ordinario que los indios de los dichos pueblos daban al corregidor en que de aquí adelante, por razón de maíz, gallinas y verba y otras menudencias e indios de servicio, den seiscientos y ochenta y un pesos y cinco tomines de oro común en cada un año, en esta manera: los de Tezayuca, doscientos y setenta y tres pesos y cinco tomines, los de Zapotlán, doscientos y treinta y cinco pesos, los de Tolcayuca, ciento y setenta y dos pesos y siete tomines, que monta lo dicho, de los cuales ha de haber y llevar su Majestad, doscientos y dos pesos de tipuzque, que se descontaba al Corregidor, y lo demás restante quede por salario del Corregidor y Justicia que se proveyere de los dichos pueblos, allende del salario que antes tenía, y que estos dichos seiscientos y ochenta y un pesos y cinco tomines, paguen en cada un año, desde hoy dicho día en adelante y por los tercios del año, y no den la dicha comida ni servicio que solían dar ni se les pida, y se asiente esta conmutación al pie de la tasación y se tome la razón en los libros de la Contaduría de su Majestad. Pasó ante mí. Antonio de Turcios.

Pasó ante mí, Antonio de Turcios. (Rúbrica.) (Al margen:) Tezayuca.

En la ciudad de México, veinte y seis días del mes de octubre de mil y quinientos y sesenta y cinco años, los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto la cuenta y visita que fue fecha del pueblo de Tezayuca y sus sujetos que están en la Corona Real, atento lo que por ella consta y parece y la cantidad de gente que se halló en él, presentes los Oficiales de su Majestad, dijeron que mandaban y mandaron que de aquí adelante, los indios del dicho pueblo den de tributo, en cada un año, mil y cuatrocientos y catorce pesos y cinco tomines de oro común por los tercios del año, y más quinientas y noventa y cinco hanegas y nueve almudes de maíz al tiempo de la cosecha, puesto en la cabecera del dicho pueblo, de lo cual haya y lleve su Majestad, mil y ciento y noventa y un pesos y cuatro tomínes del dicho oro, y todo el dicho

maíz y los doscientos y veinte y tres pesos y un tomín restantes, quede y sea para la comunidad del dicho pueblo, lo cual se meta en una caja de tres llaves, que la una de ellas tenga el Gobernador y la otra un Alcalde y la otra un Mayordomo del dicho pueblo, y presentes todos tres y no de otra manera, se saque lo que se hubiere de gastar y distribuir en cosas convenientes y necesarias a su república y pro de ella, y para pagar el dicho tributo se reparta a cada tributario casado, en todo el año, nueve reales y medio y media hanega de maíz, y al viudo o viuda, soltero o soltera que viviere de por sí, fuera del poderío paternal y tuviere tierras, la mitad, y no se les pida, lleve ni reparta más tributo para ningún efecto, so las penas de las ordenanzas, cédulas y provisiones de su Majestad, so las cuales dichas penas mandamos no se cobre el dicho tributo ni otro alguno de los mozos solteros que estuvieren debajo del poderío de sus padres, en el entretanto que no salieren del o se casaren, aunque tengan tierras, ni de los viejos, ciegos, tullidos, enfermos y tales que estén imposibilitados para pagar tributo no las teniendo, y esto guarden por tasación y se asiente en el libro de las tasaciones y se tome la razón en los de la Contaduría de su Majestad, y que sea a cargo de los dichos Oficiales proveer lo necesario para la sustentación de los religiosos que tienen a cargo la conversión de los naturales del dicho pueblo y lo demás del ornato del culto divino del, y así lo pronunciaron y mandamos. Señalado de la dicha Real Audiencia y refrendada del Escribano Sancho López de Agurto. Bartolomé de Vilches. (Rúbrica.)

(Al margen:) Zapotlán.

En la ciudad de México, a ocho días del mes de junio de mil y quinientos y sesenta y tres años, visto por los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, esta información recibida a pedimento de los indios del pueblo de Zapotlán, que está en la Corona Real, sobre que no pueden cumplir los tributos en que están tasados, atento lo que por ella consta y parece, siendo presentes los Oficiales de su Majestad, dijeron que mandaban y mandaron que de aquí adelante den de tributo a su Majestad, en cada un año, tres-

cientos y noventa y dos pesos de oro común por los tercios del año, y más ciento y noventa y seis fanegas de maíz al tiempo de la cosecha del dicho pueblo, y no han de pagar otra cosa alguna, y para ello se reparta a cada tributario casado en todo el año, un peso de oro común y media fanega de maíz, y al viudo o viuda, la mitad, y no se les pida, lleve ni reparta más tributo so las penas de las ordenanzas, cédulas y provisiones de su Majestad, y esto guarden por tasación y se asiente en los libros de las tasaciones y se tome la razón en los de la Contaduría de su Majestad, y que de aquí adelante sea a cargo de los dichos oficiales de proveer lo necesario al ornato del culto divino del dicho pueblo y sustentación de los religiosos que tienen a cargo la doctrina y conversión de los naturales del, y así lo pronunciaron y mandaron.

En la ciudad de México, tres días del mes de julio de mil quinientos y sesenta y tres años, visto por los señores Presidente y Oidores del Audiencia Real de la Nueva España, este proceso y autos que es entre partes, de la una los indios del pueblo de Zapotlán y de la otra el doctor Cedeño, Fiscal de su Majestad en esta Real Audiencia, sobre la moderación de tributos, dijeron que sin embargo de la suplicación interpuesta por parte de los dichos indios, confirmaban y confirmaron en grado de revista el auto en esta causa pronunciado en ocho de junio de este presente año, el cual se guarde y cumpla como en él se contiene, y así lo mandaron, corregido con los autos originales. Antonio de Turcios.

### **15. TOLCAYUCA.** Provincia de, Obispado de (En blanco)

(Al margen:) De su Majestad y encomendero.

En la ciudad de México, siete días del mes de diciembre de mil y quinientos y sesenta y cinco años, los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto esta visita y cuenta que fue fecha del pueblo de Tolcayuca y sus sujetos, que la mitad está en la Corona Real, atento lo que por ella consta y parece y la cantidad que hay de gente en el dicho pueblo, estando presentes los Oficiales de su Majestad, dijeron que mandaban y mandaron que

los dichos indios de aquí adelante, den por todo tributo en cada un año, mil doscientos y cincuenta y dos pesos y seis tomines y seis granos de oro común por los tercios del, y más quinientas y veinte y siete hanegas y nueve almudes de maíz al tiempo de la cosecha, puesto en la cabecera del dicho pueblo, de lo cual haya y lleve su Majestad y su encomendero, los mil y cincuenta y cinco pesos y cuatro tomines de oro común por mitad y generalmente, y todo el dicho maíz por entero, y los ciento y noventa y siete pesos seis tomines y seis granos restantes, queden y sean para la comunidad del dicho pueblo, lo cual se meta en una caja de tres llaves, que la una de ellas tenga el Gobernador y la otra un Alcalde y la otra un Mayordomo del dicho pueblo, y presentes todos tres y no de otra manera, se saque lo que se hubiere de gastar y distribuir en cosas convenientes y necesarias a su República y pro de ella, de lo cual tenga cuenta y razón para la dar cada vez que les sea pedida y demandada y para pagar el dicho tributo se reparta a cada tributario casado en todo el año, nueve reales y medio y media hanega de maíz, y al viudo o viuda, soltero o soltera que vivieren de por sí, fuera del poderío de sus padres y tuvieren tierras, la mitad, y no se les pida ni lleve ni reparta más tributo ni servicio alguno para ningún efecto so las penas de las ordenanzas, cédulas y provisiones de su Majestad, so las cuales dichas penas no se cobre el dicho tributo ni otro alguno de los mozos que estuvieren con sus padres, en el entre tanto que no salieren de su poderío o se casaren, aunque tengan tierras, ni de los viejos, ciegos, tullidos, enfermos y tales que estén imposibilitados para pagar tributo, que no las tuvieren, y esto guarden por tasación y se asiente en el libro de las tasaciones y se tome la razón en los libros de la Contaduría de su Majestad, y que sea a cargo de los dichos oficiales de proveer lo necesario para el ornato del culto divino y sustentación de los religiosos que tienen a cargo la doctrina y conversión de los naturales del y así lo pronunciaron y mandaron. Señalado de la dicha Real Audiencia y refrendada del Secretario Sancho López de Agurto.

Bartolomé de Vilches. (Rúbrica.)

#### 16. TULAN (Tula). En la Teutalpa, Obispado de México.

(Al margen:) De su Majestad.

Están tasados que den cada día seis gallinas y cinco cargas de leña, y los días de pescado sesenta huevos y cuarenta pescados y cuarenta ranas, y hagan unas sementeras de cuatrocientas brazas en largo y trescientas en ancho.

En primero de agosto, mil quinientos treinta y nueve años, ante su Señoría Ilustrísima parecieron los principales de Tulan y estando presente el Contador Rodrigo de Albornoz, se tornó a enmendar esta tasación de Tulan, en que visto la posibilidad del dicho pueblo y su sujeto, se mandó que de aquí adelante den al dicho Contador de servicio cada día, seis gallinas y cinco cargas de leña, y los días de pescado sesenta huevos y cuarenta pescados y cuarenta ranas, y un chicubite de fruta como lo suelen dar, y que den al calpisque que está en el pueblo una gallina cada día y cincuenta tortillas, y que le hagan cada un año una sementera de maíz que está a par de una palma, que se llama Yezotitln, la cual tiene mil brazas en largo y seiscientos en ancho, que al presente declararon estar sembrada, y asimismo otras dos sementeras de trigo, la una de las cuales está junto al río do está el molino, la cual tiene cuatrocientas brazas en largo como al presente está sembrada, y otra sementera que está en Ilaca, la cual tiene ciento y sesenta brazas en largo y han de labrar la viña que está en el pueblo y que den cada día para su casa, diez indios de servicio y quince cargas de yerba.

(Al margen:) Conmutación de la comida y servicio.

Está tasada esta comida y servicio en trescientos sesenta y cinco maravedís cada un día, la razón de lo cual está en la Contaduría.

En treinta de mayo de mil quinientos cuarenta y seis se hizo remisión a los naturales del pueblo de Tulan, a que por tiempo de tres años primeros siguientes se les quitó los pesos de oro que son obligados a dar en tributo, doscientos pesos de oro común en cada un año, y en primero de junio, allende de la dicha remisión, se les

remitió los ochenta pesos de oro común que restaban debiendo del tributo que eran obligados a dar.

Pasó ante mí, Antonio de Turcios. (Rúbrica.) (Al margen:) Tula.

En la ciudad de México, once días del mes de abril de mil y quinientos y sesenta y cuatro años, visto por los señores Visorrey, Presidente, Visitador y Oidores del Audiencia Real de la Nueva España, presentes los Oficiales de su Majestad, la cuenta y visita que fue fecha del pueblo de Tula y sus sujetos, que está en la Corona Real, por el doctor Vasco de Puga, Oidor de esta Real Audiencia por comisión de ella, atento la cantidad de gente que se halló en el dicho pueblo y sus sujetos, dijeron que mandaban y mandaron que los naturales del dicho pueblo, por tiempo de un año primero siguiente que corra y se cuente desde hoy dicho día, den de tributo para su Majestad, tres mil y cuatrocientos y cuarenta y cuatro pesos de oro común por los tercios del dicho año, y mil y setecientas y veinte y dos hanegas de maíz al tiempo de la cosecha puesto en la cabecera del dicho pueblo, para lo cual se cobre el dicho año de cada tributario casado, un peso del dicho oro y media hanega de maíz, y al viudo o viuda la mitad, y atento que los dichos indios han comenzado a hacer ciertas sementeras de trigo que eran obligados a hacer por la tasación que les estaba fecha, sea y se entienda que lo procedido de ellas se cuente y sea para la comunidad del dicho pueblo este año, para que se distribuya en lo conveniente a su República, y cumplido el dicho año desde en adelante, los dichos indios den por todo tributo, en cada un año, cuatro mil y ochenta y nueve pesos y seis tomines del dicho oro común, y las dichas mil y setecientas y veinte y dos hanegas de maíz y no otra cosa alguna, de lo cual se acuda a su Majestad y a los dichos sus Oficiales en su real nombre con los dichos tres mil y cuatrocientos y cuarenta y cuatro pesos por los tercios del año, y más todo el dicho maíz, y los seiscientos y cuarenta y cinco pesos sin tomines restantes, queden para la dicha su comunidad para gastar en las cosas convenientes y necesarias a su república, y para pagar

los salarios del Gobernador, Alcaldes y otros oficiales, y se metan en una caja de tres llaves, que la una la tenga el Gobernador y la otra un Alcalde y la otra un Mayordomo que fuere, y tengan un libro en la dicha caja, con día, mes y año y cuenta y razón de lo que se gastare para la dar cada que le sea pedido, y para pagar el dicho tributo se reparta a cada tributario casado en un año, nueve reales y medio, y la dicha hanega de maíz, y al viudo o viuda, la mitad, y no se les pida, lleve ni reparta más tributo por ninguna vía, so las penas de las ordenanzas, cédulas y provisiones de su Majestad, y esto guarden por tasación y se asiente en los libros de las tasaciones y se tome la razón en los de la Contaduría de su Majestad, y que sea a cargo de los dichos oficiales de proveer lo necesario y conveniente a la sustentación de los religiosos que tienen a cargo la doctrina de los dichos naturales, y para el dicho efecto, de aquí adelante, en cada un año, los indios del dicho pueblo hasta que otra cosa se provea, del tributo perteneciente a su Majestad, retengan en su poder, en la dicha caja, por sí, trescientos pesos de oro común y ciento y cincuenta hanegas de maíz para la sustentación de tres religiosos que al presente residen en el monasterio del dicho pueblo, y con certificación del guardián del dicho monasterio de cómo se gastó lo susodicho en su sustentación se los pasen en data, y así lo pronunciaron y mandaron. Estaba señalado el auto de los señores Presidente, Visitador y Oidores, y firmado de Antonio de Turcios. (Rúbrica.)

(Al margen:) Estancia de Ahuehuepateca.

En la ciudad de México, a catorce días del mes de abril de mil y quinientos y sesenta y cuatro años, visto por los señores Visorrey, Presidente, Visitador y Oidores del Audiencia Real de la Nueva España, la cuenta y visita que por comisión de esta Real Audiencia, hizo el doctor Vasco de Puga, Oidor de ella, de las estancias de Ahuehuetepa y las demás que pretende tener derecho don Pedro de Moctezuma, porque dice habérsele adjudicado por carta ejecutoria de esta Real Audiencia, dijeron que sin embargo de lo dicho y alegado por parte del dicho don Pedro Moctezuma, mandaban y mandaron que de

aquí adelante, los naturales de las dichas estancias, den de tributo en cada un año, ochocientos y cincuenta y seis pesos un tomín seis granos de oro común por los tercios del año, y trescientas y sesenta hanegas de maíz al tiempo de la cosecha, puesto todo en la cabecera de la dicha estancia, de lo cual se saque para su Majestad, setecientos y veinte y un pesos, y las dichas trescientas y sesenta hanegas de maíz, lo cual reciba y cobre el dicho don Pedro de Moctezuma en nombre de su Majestad, y se obligue ante todas cosas de acudir con todo lo que recibiere y cobrare tocante a lo susodicho, a los Oficiales de su Majestad, cada y cuando que se le mandare, y los ciento y treinta y cinco pesos y un tomín y seis granos restantes, queden y sean para la comunidad de las dichas estancias, lo cual se meta en una caja de tres llaves para que de allí se saque lo que se hubiere de gastar y distribuir en lo conveniente y necesario a su república, y de ello tengan cuenta y razón en un libro, y para pagar el dicho tributo se reparta a cada tributario casado, en todo el año, nueve reales y medio y media hanega de maíz, y al viudo o viuda la mitad, y no se les pida, lleve ni reparta más tributo, so las penas de las ordenanzas, cédulas y provisiones de su Majestad, y esto guarden por tasación y se asiente en los libros de las tasaciones. Y así lo pronunciaron y mandaron. Estaba señalado el auto de los señores Presidente, Visitador y Oidores y firmado de Antonio de Turcios.

Pasó ante mí, Antonio de Turcios.

En la ciudad de México, nueve días del mes de junio de mil y quinientos y sesenta y cuatro años, visto por los señores Presidente, Visitador y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, lo pedido por parte de don Pedro de Moctezuma, por sí y en nombre de doña María, su madre, sobre que no se le mande acudir libremente con los tributos en que fueron tasados los naturales de las estancias de Huehuepatepa y las demás sujetas al pueblo de Tula, que dice tener derecho, y lo a ello respondido por el licenciado Caballón, Fiscal de su Majestad en esta Real Audiencia, dijeron que revocaban y revocaron lo proveído y mandado en esta causa por el auto de tasación

que en ella fue pronunciado en catorce de abril de este presente año, en junto, por él se mandó que los tributos en que fueren tasadas las dichas estancias, los recibiese y cobrase al dicho don Pedro de Moctezuma, por los Oficiales de su Majestad con que se obligase de acudir con ellos cada vez que le fuese mandado, y haciendo en esta causa lo que de justicia se debe haber hecho mandaban y mandaron que los dichos Oficiales reciban y cobren los dichos tributos, y los indios de las dichas estancias acudan con ellos según y como se les manda a los de la cabecera del dicho pueblo de Tula, y los dichos don Pedro y doña María su madre, en razón de lo susodicho, y pidan y sigan su justicia como les convenga, y así lo pronunciaron y mandaron en grado de revista. Estaba señalado el dicho auto con cinco rúbricas de los señores Presidente y Oidores. En este dicho día, mes y año susodicho, se pronuncio el auto de suso contenido, pasó presente Álvaro Ruiz y al Fiscal se le notificó en pública audiencia.

(Al margen:) Quítanseles de tributo de su Majestad en cada un año. Oro común, trescientos sesenta y cuatro pesos. Maíz, ciento ochenta y dos hanegas.

Mil quinientos noventa y seis años.

En la ciudad de México, once días del mes de enero de mil y quinientos y sesenta y seis años, los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto este proceso y autos que es entre partes, de la una el licenciado Contreras y Guevara, Fiscal de su Majestad en esta Real Audiencia, y de la otra los indios del pueblo de Tula, que está en la Corona Real, sobre la tasación de tributos de indios que se han muerto y ausentado después que últimamente fueron tasados y visitados, atento lo que consta y aparece por las averiguaciones hechas en esta causa, dijeron: que mandaban y mandaron se quiten y descuenten a los naturales del dicho pueblo, del tributo en que están tasados por auto de esta Real Audiencia, en cada un año, cuatrocientos y treinta y dos pesos y dos tomines de oro común y ciento y ochenta y dos hanegas de maíz, que es lo que cabía a pagar a los trescientos y sesenta y cuatro tributarios que

faltan de los indios que se hallaron en el dicho pueblo al tiempo que lo visitó y contó el doctor Vasco de Puga, Oidor que fue de esta Real Audiencia, y los trescientos y sesenta y cuatro pesos, y todo el dicho maíz de lo que pertenece a su Majestad y los sesenta y ocho pesos y dos tomines de los que reservó a su comunidad, y descontando lo susodicho, paguen lo restante del tributo contenido en el dicho auto, al pie del cual se tome la razón de éste, y así lo pronunciaron y mandaron, Sancho López de Agurto.

#### 17, ZAPOTLAN.

(Al margen:) En su Majestad.

En la ciudad de México, ocho días del mes de junio de mil y quinientos y sesenta y tres años, visto por los señores Presidente y Oidores del Audiencia Real de la Nueva España, esta información recibida a pedimento de los indios del pueblo de Zapotlán, que está en la Corona Real, sobre que no pueden cumplir los tributos en que están tasados, atento lo que por ella consta y parece, siendo presentes los Oficiales de su Majestad, dijeron que mandaban y mandaron que de aquí adelante den de tributo a su Majestad en cada un año, trescientos y noventa y dos pesos de oro común por los tercios del año, y más ciento y noventa y seis hanegas de maíz al tiempo de la cosecha del dicho pueblo y no han de pagar otra cosa alguna, y para ello se reparta a cada tributario casado, en todo el año, un peso de oro común y media fanega de maíz y al viudo o viuda, la mitad, y no se les pida, lleve ni reparta más tributo, so las penas de las ordenanzas, cédulas y provisiones de su Majestad, y esto guarden por tasación y se asiente en los libros de las tasaciones y se tome la razón en los libros de la contaduría de su Majestad, y que de aquí adelante sea a cargo de los dichos oficiales de proveer lo necesario al ornato del culto divino del dicho pueblo y sustentación de los religiosos que tienen a cargo la doctrina y conversión de los naturales del y así lo pronunciaron y mandaron.

(Al margen:) Es del partido de Tezayuca.

En la ciudad de México, tres días del mes de julio de mil y quinientos y sesenta y tres años, visto este proceso por los señores Presidente y Oidores del Audiencia Real de la Nueva España este proceso y autos que es entre partes, de la una, los indios del pueblo de Zapotlán, y de la otra el Fiscal el doctor Cedeño, Fiscal de su Majestad en esta Real Audiencia, sobre moderación de tributos dijeron: que sin embargo de la suplicación interpuesta por parte de los dichos indios, confirmaban y confirmaron en grado de revista el auto en esta causa, pronunciado en ocho de junio deste presente año el cual se guarde y cumpla como en él se contiene y así lo mandaron. Corregidos con los autos originales. Antonio de Turcios.

Corregida con la que está en el libro de tasaciones de la Contaduría de su Majestad. Fernando de Villanueva.

#### **18. ZEMPOALA y TLAQUILPA.** Cerca de Otumba.

Anda la cuarta de este pueblo en el corregimiento de Tequecistlán y Totolcingo y Zapotlán.

La cuarta parte del Rey se dice Zapotlán, y por otro nombre San Agustín, dan en tributo lo aquí contenido.

En la provincia de Teutalpa, Obispado de México.

En veinte de mayo de mil y quinientos y treinta y uno se puso la cuarta parte de este pueblo en corregimiento por la segunda Real Audiencia.

(Al margen:) Esta tasación solamente es de la parte de su Majestad que se dice Zapotlán, y por otro nombre San Agustín.

Están tasados que den cada ochenta días cinco cargas de toldillos, y cada año una sementera de maíz de setecientas brazas, y comida moderada al Corregidor.

(Al margen:) Corregido. Declaración de la comida que han de dar.

En quince de julio de cuarenta (y) cuatro, en acuerdo, estando en él el señor Visitador, se declaró y mandó que no estando el Corregidor en el pueblo no le den comida alguna ni sean obligados a la dar, excepto la yerba que han dado, y cuando fuere el Corregidor al pueblo le den la comida conforme a la tasación.

(Al margen:) Conmutación de la ropa.

En primero de octubre de cuarenta (y) cinco, se concertó con los indios en la Contaduría, atento al precio que han valido estos toldillos en el almoneda y que ellos no cogen algodón, a que den cada ochenta días por las cinco cargas de toldillos, treinta y tres pesos de tipuzque.

Este pueblo de Zempoala tiene en él su Majestad la cuarta parte. Y la parte que pertenece a su Majestad se dice Zapotlán, y por otro nombre San Agustín. Y las otras tres partes tiene el licenciado Sandoval.

Sacada del original. Antonio de Turcios. (Rúbrica.)

En el pueblo de Zapotlán, que por otro nombre se dice San Agustín, lunes veinte y seis días del mes de junio de mil y quinientos y cincuenta y tres años, ante el muy magnífico señor Diego Ramírez, Visitador por su Majestad en esta Nueva España, mediante Hernán B., intérprete de la dicha visita, parecieron presentes don Jorge, gobernador del dicho pueblo, y Pedro Tlacachcautl y Juan Tlacuchisthol, y dijeron que estaban tasados en cada ochenta días diesen a su Majestad treinta y tres pesos de oro común y una sementera de maíz, y en comida moderada para el Corregidor y en yerba, y que no estando en el dicho pueblo que no se la den, excepto la yerba, según que en la tasación que del está hecha se contiene; y por ellos demás de la tasación han dado a los Corregidores dos indios de servicio cada día, en México, y la dicha tasación era excesiva y no la podían cumplir, que pedían y pidieron a su merced les mandase tasar y moderar y quitádle los dichos dos indios de servicio, pues los han dado de más, y pidieron justicia, y el dicho señor Juez, vista la dicha tasación que está firmada del Secretario Antonio de Turcios, que por ella consta no ser obligados los indios a dar los dichos dos indios de servicio, que mandaba y mandó que de aquí adelante no los den atento lo que su Majestad nuevamente tiene proveído y mandado, mandaba y mandó que la dicha yerba que así han llevado a México la den en el dicho pueblo y no la lleven a otra parte alguna, y lo mismo lo que se coja de la sementera en que están tasados, hasta que otra cosa se provea y mande, y reservaba y reservó en sí para cuando viniere a visitar en el dicho pueblo la tasa y moderación, y los indios piden sean reservados, y para proceder contra los corregidores que se han servido de los dichos dos indios de servicio fuera de la tasación, y en todo conforme a justicia, e mandaba y mandó que el Corregidor que es o fuere deste pueblo, cumpla lo susodicho, y no les lleven otra cosa alguna hasta tanto que como dicho es, se tase el dicho pueblo y otra cosa se provea y mande, so pena de cien pesos de oro para la Cámara de su Majestad, y de proceder conforme a derecho, y así dijo que lo mandaba y mandó e lo firmó de su nombre. Ramírez. Pasó ante mí. Juan de Guevara, Escribano de su Majestad.

(Al margen derecho:) A su Majestad, en cada un año, oro común, ochocientos treinta (y) ocho pesos, cuatro tomines. Maíz, cuatrocientos diez (y) nueve fanegas, tres almudes.

En la ciudad de México, a veinte y ocho días del mes de julio de mil y quinientos y sesenta y cuatro años, visto por los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, la cuenta y visita que fue hecha de los naturales del pueblo de Tequipilpa, que dicen de la cuarta parte de Zempoala, atento lo que por ella consta y parece y la cantidad de gente que se halló, presentes los oficiales de su Majestad, dijeron que mandaban y mandaron que desde hoy dicho día en adelante, los dichos naturales den por todo tributo, en cada un año, puesto en la cabecera del dicho pueblo, novecientos y noventa y cinco pesos y cinco tomines y seis granos de oro común, y cuatrocientas y diez y nueve hanegas y tres almudes de maíz, del cual dicho tributo haya y lleve su Majestad en cuya Corona está el dicho pueblo, ochocientos y treinta y ocho pesos y cuatro tomines de oro común por los tercios del año, y todo el dicho maíz en fin de cada un año al tiempo de la cosecha, y el demás tributo restante que son ciento y cincuenta y siete pesos y un tomín y seis granos,

quede y sean para la comunidad del dicho pueblo, y para pagar los salarios del Gobernador y Alcaldes y otros oficiales, y para los demás gastos necesarios y convenientes al bien común del dicho pueblo, de lo cual haya cuenta y razón para la dar cada que les sea pedida y demandada, y para pagar el dicho tributo se reparta a cada tributario casado en todo el año nueve reales y medio, y la mitad al viudo o viuda soltero o soltera tributario, y de común hagan y beneficien en parte conveniente una sementera de maíz en donde se puedan coger las dichas cuatrocientas y diez y nueve hanegas de maíz, y si más cantidad se cogiere, de ella quede y sea para la dicha comunidad con lo demás que se les aplica, y si menos cantidad se cogiere, lo suplan los dichos tributarios de sus casas, sueldo a rata y respectivamente, y a los dichos indios no se les ha de llevar, pedir ni repartir más tributo de lo suso declarado, ni servicio, sementeras ni otra cosa alguna, aunque digan que es para cumplir tasaciones que estén hechas a la comunidad, caciques ni principales, ni para ningún efecto, so las penas de las ordenanzas, cédulas y provisiones de su Majestad, y es a cargo de los dichos oficiales proveer lo necesario al ornato del culto divino y sustentación de los religiosos, y esto se guarde por tasación y se asiente en el libro de las tasaciones y se tome la razón en los de la Contaduría de su Majestad, y así lo pronunciaron y mandaron. Antonio de Turcios.

(Al margen:) Zapotlán.

En la ciudad de México, veinte y tres días del mes de octubre de mil y quinientos y sesenta y cinco años, ante los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto esta visita y cuenta que fue fecha del pueblo de Zapotlán y sus sujetos, que está en la Real Corona, siendo presentes los oficiales de su Majestad, atento lo que por ella consta y parece y la cantidad de gente que hay en el dicho pueblo, dijeron: que mandaban y mandaron que los dichos indios de aquí adelante, den por todo tributo en cada un año cuatrocientos y sesenta y cinco pesos cuatro tomines, y nueve granos de oro común por los tercios del año, y más doscientos y un

almudes de maíz al tiempo de la cosecha, que está en la cabecera del dicho pueblo, de lo cual haya y lleve su Majestad los cuatrocientos pesos y cuatro tomines de oro común, y todo el dicho maíz por entero y los setenta y cinco pesos y nueve granos restantes queden y sean para la comunidad del dicho pueblo, lo cual se meta en una caja de tres llaves, que la una de ellas tenga el Gobernador y la otra un Alcalde y la otra un Mayordomo del dicho pueblo, y presentes todos tres, y no de otra manera, se saque lo que se hubiere de gastar y distribuir en cosas convenientes y necesarias a su república y pro de ella, de lo cual tenga cuenta y razón para la dar cada vez que les sea pedida y demandada, y para pagar el dicho tributo se reparta a cada tributario casado en todo el año, nueve reales y medio, y media hanega de maíz, y al viudo (o viuda), soltero o soltera que vivieren de por sí, fuera del poderío de sus padres y tuviere tierras, la mitad, y no se les pida, lleve ni reparta más tributo ni servicio alguno para ningún efecto, so las penas de las ordenanzas, cédulas y provisiones de su Majestad, so las cuales dichas penas no se cobre el dicho tributo ni otro alguno de los mozos que estuvieren con sus padres, en el entretanto que no salieren de su poderío o se casaren, aunque tengan tierras, ni de los viejos, ciegos, tullidos, enfermos y tales que estén imposibilitados para pagar tributo, que no las tuvieren, y esto guarden por tasación y se asiente en el libro de las tasaciones y se tome la razón en los libros de la Contaduría de su Majestad, y que sea a cargo de los dichos oficiales de proveer lo necesario para el ornato del culto divino y sustentación de los religiosos que tuvieren a su cargo la doctrina y conversión de los naturales del, y así lo pronunciaron y mandaron. Estaba señalado este auto de los señores de la Real Audiencia y firmado de Sancho López de Agurto.

(Corregida).

ZEMPUALA, en la comarca de la Teutalpa, Arzobispado de México. (Al margen:) Las tres cuartas partes tiene el licenciado Sandoval por la compra que hizo a su padre, y la otra cuarta parte su Majestad, el pliego de ella está en el libro de su merced.

Están tasados que den cada ochenta días ciento y sesenta toldos y cuarenta mantas de indios, y diez camisas y diez naguas, cada día dos gallinas y cuatro codornices y dos cargas de leña y una hanega de maíz, más al calpizque una carga de maíz, ají y sal, cada dos días una gallina, han de dar más los dichos indios al dicho su amo, doce huevos cada día y la yerba que hubiere menester para dos caballos, y hacerle su casa si no la tiene hecha otra, y que le sirvan en su casa los indios que hubiere menester, y que le siembre las tierras de trigo y maíz como hasta aquí lo han hecho.

En el pueblo de Zempuala, que tiene (en) encomienda el licenciado Sandoval, diez y nueve días del mes de diciembre, mil quinientos cincuenta (y) un años, ante el Ilustrísimo Señor Visorrey, Gobernador por su Majestad en esta Nueva España, parecieron el Gobernador y principales y naturales del dicho pueblo, y mediante Juan Fraile, intérprete de esta Real Audiencia, dijeron que ellos han dado y dan ciertos indios de servicio al dicho licenciado Sandoval, de lo cual han recibido molestia, y demás de esto no pueden cumplir los tributos en que están tasados, así por ser muchos como por su poca posibilidad y haber venido en disminución, pidieron al dicho señor Visorrey les mandase quitar los dichos indios de servicio y moderar los dichos tributos de manera que los puedan cumplir, y por su Señoría visto lo susodicho y la tasación que del dicho pueblo está fecha, y que en ella dice que den a su encomendero los indios de servicio que hubiere menester, dijo: que atento lo susodicho y lo que su Majestad tiene mandado en lo tocante a los servicios personales que él ha visto, el dicho pueblo y términos del y su calidad, mandaba y mandó que hasta que adelante se visite más por entero y se vea más su posibilidad, no den a su encomendero indios algunos de servicio en la ciudad de México ni el dicho pueblo, ni él se sirva de ellos, so las penas de las ordenanzas, y les quitaba y quitó la sal y ají contenidas en la tasación por no lo tener ni coger los naturales del dicho pueblo, y por cuanto dijeron que el dicho licenciado les ha conmutado la comida del calpisque en diez indios de servicio que le

han dado en la dicha ciudad, mandaba y mandó que no le den los dichos indios ni comida alguna al calpisque y que por haber fecho el dicho licenciado la dicha conmutación por su autoridad, se dé noticia al Fiscal de su merced para que le acuse, y pida lo que viere que convenga, y se pague a los indios del dicho pueblo los dichos diez indios de servicio todo el tiempo que se los han dado, y que esto que dicho es, para que conste, se asiente al pie de la tasación, y así dijo que lo mandaba y mandó don Luis de Velasco. Pasó ante mí, Antonio de Turcios.

(Al margen:) Diego Ramírez.- Sacóse del libro que tiene su Señoría y este tributo es todo del encomendero.

En veintisiete de julio de mil y quinientos cincuenta y cinco años, Diego Ramírez, Juez de Comisión y Visitador por su Majestad en esta Nueva España, visitó, tasó y moderó el pueblo de Zempoala, que está encomendado en el licenciado Sandoval, y mandó que desde postrero de abril pasado de este presente año, que es cuando los dichos indios pidieron ser moderados, den y hagan al dicho licenciado en cada un año por tiempo de doce años, dos sementeras, la una de trigo y la otra de maíz, que la de trigo tenga doscientas brazas en largo y ciento en ancho y la de maíz tenga trescientas brazas en largo y doscientas en ancho, y que la braza sea de dedo a dedo los brazos extendidos, las cuales le siembren, cojan y beneficien los indios del dicho pueblo, y lo que de ellas se cogiere lo pongan en la cabecera del dicho pueblo, y mandó que el encomendero sea obligado a dar a los indios la semilla para las dichas sementeras, y que demás de lo susodicho le den al dicho su encomendero cada semana tres gallinas de la tierra, y que si el dicho licenciado no fuere o enviare por ellas, los dichos indios se las paguen a dos tomines cada una, y que esto que dicho es den y no otra cosa alguna ni se les pida ni lleve, so las penas de las ordenanzas, y así lo pronunció el dicho Ramírez.

Pasado de la visita.- Antonio de Turcios. (Rúbrica.)

(Al margen:) El dicho Zempuala.- Hubo cuatrocientos ochenta (y) cinco pesos y medio.- Cincuenta (y) nueve tomines y medio y

una fanega de maíz.- Al encomendero cuatrocientos ochenta (y) cinco pesos . . . . . . . . . doscientos cuarenta (y) dos fanegas (y) nueve almudes de maíz.- Comunidad. Noventa (y) un pesos.

En la ciudad de México, veinte y ocho días del mes de julio de mil y quinientos y sesenta y cuatro años, visto por los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, la cuenta y visita que fue hecha de los naturales de Zempuala, de la parte que tiene en encomienda el licenciado Sandoval, atento a lo que por la dicha visita consta y parece y la cantidad de gente que en la dicha parte se halló, dijeron que mandaban y mandaron que desde hoy dicho día en adelante, los dichos naturales den por todo tributo en cada un año quinientos y sesenta y seis pesos y cuatro tomines de oro común, y en fin de la cosecha de cada un año, doscientas y cuarenta y dos hanegas y nueve almudes de maíz, de lo cual haya y lleve el dicho encomendero cuatrocientos y ochenta y cinco pesos y cuatro tomines por los tercios del año, y más todo el dicho maíz al tiempo de la dicha cosecha de cada un año, y no otra cosa, y el demás tributo restante que son noventa y un pesos, han de quedar para la comunidad del dicho pueblo y gastos necesarios y convenientes, y para pagar los salarios del Gobernador, Alcaldes y otros oficiales, de lo cual se tenga cuenta y razón para la dar cada que sea pedida y demandada, y para pagar el dicho tributo se reparta a cada tributario casado, en todo el año, nueve reales y medio, y al viudo o viuda, soltero o soltera tributario, la mitad, y de comunidad hagan y beneficien una sementera de maíz en donde se coja la dicha cantidad, y si más se cogiere, quede para la dicha comunidad con lo demás que se les aplica, y si menos se cogiere, lo suplan los dichos tributarios de sus casas, sueldo a rata y respectivamente, sin que en el repartimiento de ello ninguno reciba agravio, y a los dichos indios no se les ha de llevar ni repartir otro ningún tributo, servicio ni sementera ni otra cosa alguna, ni para ningún efecto, aunque digan que es para suplir tasaciones que estén hechas a la comunidad, caciques y principales, so las penas de las ordenanzas, cédulas y provisiones de su Majestad, y es a cargo del dicho encomendero proveer lo necesario para la sustentación de los religiosos que tuvieren a cargo de la doctrina de los naturales de la dicha parte y pueblo, conforme a lo ordenado y determinado por esta Real Audiencia, y lo necesario al culto divino, y lo susodicho se guarde por tasación y se asiente en los libros de las tasaciones, y así lo pronunciaron y mandaron. Estaba rubricado de los señores Presidente y Oidores, y pasó ante Antonio de Turcios. Está notificado a los indios.

#### ÍNDICES GEOGRÁFICO Y ONOMÁSTICO

PARA LA CONSULTA DE LOS CAPÍTULOS RELACIONES GEOGRÁFICAS Y RELACIÓN DE TASACIONES

# ÍNDICE GEOGRÁFICO

۸ : 151	A. 120
Acaiuca, 151	Atucpan, 138
Acayuca, 119, 151	Atuepa, 166
Acopinalco, 134	Axacuba, 64, 167, 168, 169
Actopan, 161	Azcaputzalco, 128, 137
Aculhuacan, 71	Calpulalpa, 126
Acxotla, 70	Campeche, 90, 94, 115
Ahuaquauhtitlan, 70	Capula, 140
Ahuehuetepa, 197	Cempoala, 69, 70, 71, 74, 76, 77,
Ajacuba, 167	78, 84
Almoloya, 134	Cempuala, 127
Altican, 70	Cerro Gordo, 143
Apan, 133	Chiconamel, 87
Apazco, 60, 62, 63, 66, 67, 137	Chiconauhtla, 124
Atacupa, 54	Chololan, 91
Atengo, 51, 55, 58, 152, 153,	Cholula, 80
154, 155,156	Cihuacayo, 82
Atueupa, 163, 164	Cihuayuca, 84
Atitalaque, 157, 160	Cimapan, 54, 62, 141, 142
Atitalaquia, 157, 158, 159	Coatepec, 70
Atitlacahuan, 71, 79	Coyutla, 90
Atlihuetzian, 98	Cuezalingo, 92
Atlitlalaquia, 59, 60, 61, 62, 63,	Cuymatlán, 178, 179
66, 69	Epaceyuca, 169, 170
Atocpa, 77	Epazoyuca, 69, 76, 77, 78, 80, 81,
Atotonilco de Tula, 60, 62, 63,	82, 83, 169
66, 159, 160	Guaxutla, 115
Atotonilco el Grande, 77, 100,	Huitznahuac, 70
107, 138	Huasteca, 88, 97, 99, 177
Atucpa, 140, 161, 163	Guayacocotla, 107
	- ····/ ··· · · · · · · · · · · · · · ·

Guazalingo, 98, 100	Mizquiahuala, 51, 52, 58
Huehue, 102	Moquihuixtli, 71
Huexotzingo, 56, 74, 133	Nanacatltzatzi, 101
Huexotzinco, 80	Nequametepec, 70
Huexutla, 80, 87, 88, 90, 91, 92,	Nopalapan, 70
93, 94, 96	Ontlalquaya, 71
Hueyotlipa, 126	Otucpa[n], 107
Hueytepec, 70	Otumba, 70, 126, 201
Ilamatlan, 98, 100	Oztoyuca, 77
Ilamatzinco, 91	Oztotlatlauca, 77
Izmiquilpa(n), 62, 100, 107, 143	Ozumba, 125
Izquinquitlapilco, 138	Pachuatlan, 82
La Trinidad (pueblo), 135	Pachuca, 54, 70, 77, 78, 100,
Los Reyes (pueblo), 134, 135	118, 119, 120, 121, 122,
Macuextepetlan, 91	126, 127, 138, 145, 150
Malila, 98, 100	Pachucan, 145
Metztitlán, 103	Panacaztla, 89
México, 54, 55, 59, 60, 62, 63,	Panuco, 80, 88, 114
64, 65, 66, 69, 71, 77, 78,	Puchtlan, 91
87, 90, 95, 117, 118, 120,	Purificación (pueblo), 135
121, 122, 123, 125, 126,	Quauhquilpan, 117, 118, 119,
127, 128, 132, 138, 140,	120, 121, 122
141, 150, 151, 152, 153,	Quiyahuac, 70
154, 155, 156, 157, 159,	Real de Abajo, 77
160, 161, 162, 163, 164,	Real del Monte, 77
166, 167, 168, 169, 170,	San Agustín, (pueblo) 201, 202
171, 172, 173, 174, 175,	San Andrés (pueblo), 134
176, 177, 179, 180, 181,	San Antonio (pueblo), 134
182, 183, 184, 185, 187,	San Bartolomé (pueblo), 170
188, 189, 190, 191,	San Bernabé (pueblo), 134
192, 193, 195, 196, 197, 198,	San Cristóbal (pueblo), 135
199, 200, 201, 202, 203,	San Felipe, (pueblo) 134
204, 205, 206, 208	San Gabriel (pueblo), 135
Mexoxoctla, 70	San Jerónimo (pueblo), 135
Meztitlán, 93,94, 95, 97,98, 99,	San Juan (pueblo), 134
100, 101, 107, 108, 109,	San Juan Teotihuacan, 126
110, 112, 115, 116	San Luis (pueblo), 134
Michimaloia, 172	San Marcos (pueblo), 134
Michimaloya, 172, 173, 174	San Martín (pueblo), 134

San Mateo (pueblo), 134 San Miguel (pueblo), 134 San Pablo (pueblo), 134	Tecpilpan, 69, 70, 71, 74 Telpochcalco, 73, 79 Temazcalapa, 78
San Pedro (pueblo), 141	Tentetemic, 101
San Salvador (pueblo), 134	Teotlalpan, 60
San Sebastián (pueblo), 134	Tecapatepeque, 55
San Simón (pueblo), 134	Tepeapulco, 70, 84, 123, 124,
Santa Ana (pueblo), 135	125, 126, 127, 132, 133,
Santa Catalina (pueblo), 134	134, 135, 184, 185, 186,
Santa Clara (pueblo), 134	187
Santa Cruz (pueblo), 135	Tepechichilco, 84
Santa María Magdalena, (pueblo),	Tepehuacan, 91
134	Tepetitlán, 187, 189
Santa María Natividad (pueblo),	Tequipilpa, 203
135	Tequixquiac, 64
Santa Mónica (pueblo), 170	Tetlapanaloya, 60, 62, 63, 66
Santiago (pueblo), 134, 135, 141,	Tetliztaca, 69, 76, 77, 83, 84
142	Tetzahuapan, 70
Santo Tomás (pueblo), 133	Tetzcuco, 71
Sierra Gorda, 144	Tetzotzolco, 139
Sochycoaltán, 175	Tueupa, 161, 163, 164
Suchicoatlan, 98, 99, 100, 115,	Teutalpa, 151, 152, 157, 159,
116	161, 167, 169, 172, 180,
Suchigoautla, 175	187, 195, 201, 205
Tabaliloca, 180	Teutlalpa, 52, 137
Tahuizan, 93	Tezayuca, 189, 190, 191, 200
Tamalol, 87, 90	Tezcatepec, 138
Tamuxunchale, 90	Tezcatlipucan, 92
Tampico, 90, 94, 114	Tezcuco 78, 84, 126, 163
Tanchinoltiquipaque, 176, 177	Teziuntepeque, 153
Tanguismanalco, 82	Tezontepec, 78, 152
Tanquinol, 177	Tezontepeque, 52
Taualilpa, 180, 181	Tianguiztengo, 101
Taxcala, 126	Tilquauhtla, 138
Tazotuhco, 93	Tiquipaque, 177
Teacal, 91	Tizayuca, 150, 189
Tecocomolco, 68	Tlabalilpa, 173
Tecpa, 70	Tlacutepeque, 173
Tecpaxoch, 101	Tlacutlapilco, 55

Tlahuilipa, 64 Tulantzinco, 77 Tulantzingo, 84, 94, 110, 126 Tlahualilpa, 55 Tlahuelilpan, 180 Tuliman, 142 Tlachinol[ticpac], 90, 92 Tzapotlan, 70 Tzaquala, 69, 70, 71, 74 Tlanchinolticpac 98, 100, 115 Tlalnexpa, 70 Tzaqualtipan, 98, 115 Tlanalapa, 127 Tzicoac, 107 Tzihuiquiluca, 77 Tlanchinol, 177 Tlaquilpa, 69, 70, 71, 74, 78, 201 Tzinhuiluca, 70 Tzizicaztla, 115 Taualilpa, 181 Tlaxcala, 56, 74, 80, 128 Xala, 77 Tlaxguapa, 173 Xelitla, 99, 115, 116 Tlaxiccoonoc, 71 Xilotepeque, 142, 143 Tlecaxtitlan, 70, 74 Xochitlachpan, 101 Tlemaco, 60, 62, 63, 66, Yagualica, 98, 99, 100, 116 Tochatlauhco, 77 Yetecomac, 137 Tolcayuca, 117, 119, 189, 190, Zacamul, 159 191, 193 Zacamulpa, 159, 160 Tolnacuchtla, 137 Zacatecas, 62 Totonacapan, 91 Zapotlán, 119, 189, 190, 191, Tozocahuelan, 91 192, 193, 200, 201, 202, Tula, 51, 55, 57, 63, 64, 150, 204 159, 172, 195, 196, 198, Zayula, 173 199 Zempoala, 72, 150, 201, 202, Tulan, 195 203 Tulancalco, 173 Zempuala, 205, 206, 207, 208 Tulancingo, 184 Zimapán, 141, 145

### ÍNDICE ONOMÁSTICO

Ahuitzotzin, 69	Bartolomé Osorio, 76, 83, 85		
Alejo de Murguía, 141, 145	Bartolomé Vilches, 171, 192, 194		
Alonso Arellano, 127	Benito de Béjer, 167		
Alonso Cid, 123, 135	Bernaldino Tolentino, 76		
Alonso de Velazco, 87, 96	Ce Tochtli, 102		
Alonso de Villasana, 124	Céspedes, 117, 123, 141		
Alonso de Villaseca, 112	Chicuey Ocelotl, 102		
Alonso Ortiz de Zúñiga, 88, 96,	Chicuey Xochitonal, 102		
98, 124, 135, 177, 178, 179	Cosme Damián, 88, 96		
Alonso Pérez, 52	Cristóbal de Zacamulpa, 160		
Alonso Velázquez, 172, 174	Cristobal Pérez Puebla, 87, 89, 96		
Alonzo de Velázquez, 173	Diego de Aguilera, 98		
Álvaro Ruíz, 199	Diego de Mendoza, 69		
Ana de Acosta, 152, 153	Diego de Montesinos, 83		
Ana de Medina, 179	Diego de Pedraza, 159, 160		
Antonio Bazan, 126	Diego Flores, 123, 160		
Antonio de Soberanes, 124	Diego Ramírez, 152, 153,		
Antonio de Turcios, 151, 155,	170,175, 178, 202, 207		
156, 157, 159, 161, 167,	Domingo de Rojas, 67		
168, 169, 170, 173,174,	Esteban Mendoza, 76		
175, 176, 181, 182, 183,	Fabián Cortés, 67		
184, 187, 189, 191, 193,	Fernando de Villanueva, 201		
196, 197, 198, 201, 202,	Frailes Agustinos, 76, 83, 99, 115,		
204, 207, 209	138, 140, 143		
Antonio Delgado, 84	Frailes Franciscos, 70, 75, 84, 126		
Antonio Ruíz Beltrán, 141, 146	Francisca del Rincón, 169, 170		
Baltasar de Santa María, 123	Francisco de Guzmán, 69, 76		
Baltasar Juárez, 123	Francisco de San Juan, 135		
Bartolomé Gómez, 187, 188	Francisco de Temino, 98		

Francisco de Terrazas, 126 Juan de Almeda, 123 Francisco Tilanze, 158 Juan de Austria, 76 Francisco Elías, 123 Juan de Cabrera, 66 Francisco Fernández de Cordoba. Juan de Destacio, 95 Juan de Padilla, 51, 55, 58 Francisco Hernández de la Puente, Juan de Placencia, 141, 146 141 Juan de Quezada, 87, 95 Francisco Ximenes, 141 Juan de Rodríguez Bejarano, 180 Francisco Zimbron, 124, 135 Juan de Tlacuchisthol, 202 Fray Andrés de Olmos, 132, 133 Iuan de Umaña, 69, 76, 84 Fray Francisco de Ribera, 133 Juan de Xerez, 173 Fray Martín de Valencia, 133 Juan de Zamudio, 172 Juan del Hierro, 179 Fray Nicolás de San Pablo, 111, Juan Enríquez, 76 Juan Guerrero, 161, 163, 164, Fray Pedro de Pareja, 83 Gabriel de Chávez, 97, 103, 115, 165, 166 116 Juan López Cacho, 123, 135 Gabriel de la Corona, 67 Juan Maldonado, 98, 123, 135 Gabriel de Zacamulpa, 160 Leonel de Cervantes, 98 Garci Gomez, 141, 146 Licenciado Contreras y Guevara, Hernando Dávila, 126 199 Hernando de Cortés, 64 Licenciado Sandoval, 202, 205, Hernando de Tapia, 165 206, 207, 208 Hernando de Tejeda, 123 Lope de Mendoza, 169 Hernando Texeda, 135 Lorenzo de San Juan, 123 Luis de Velazco, 153, 184 Huitzilopochtli, 78 Huitzilopuchtli, 69, 70,124 Luis Obregón, 69, 72, 76, 83, 85 Marcos Ruíz, 169 Imetzxayac, 144 Itzcohuatzin, 71, 78 Marcos Vázquez, 123 Izcoatl, 138 Marqués del Valle, 64, 88, 97, Iztcoatl, 137 142 Jacobo Aleazaro de Mendoza, Martín de Ircio, 69 123, 135 Martín de Zavala, 157 Jerónimo de Medina, 177, 178, Martín Enríquez, 59, 62, 87 179 Martín Hernández, 67,13 Jerónimo López, 64, 167, 168, Martin López, 64 Martín Mendéz, 123 169 Martín Pérez, 96 Juan Baeza, 113 Juan de Alameda, 135 Martín Vázquez, 96

Melchior de Contreras, 52 Pablo de Vertabillo, 87, 96 Miguel de Medina, 76 Pedro Monjaraz Zamorano, 117, Miguel de Suero, 123 Moctezuma, 47, 151, 197,198, Pedro Nicolás, 141, 146 Pedro Tlacachcautl, 202 Montezuma, 55, 56, 57, 71, 78, Pero Hernández Navarrete, 151 107, 119, 120 Quetzalcóatl, 71, 79 Nezahualcoyotzin, 71 Rey Don Felipe, 59, 87, 141 Nuño de Guzmán, 87, 88 Rodrigo de Albornoz, 180 Obispado de México, 59, 66, 69, Rodrigo de Navarrete, 151 87, 95, 122, 132, 140, 141, Sancho López Agurto, 152, 171, 151, 152, 157, 159, 161, 177, 180, 192, 194, 200, 167, 169, 172, 175, 177, 205 180, 184, 187, 189, 190, Tezcatlipoca, 71, 79, 138 195, 201, 205 Tezcatlipuca, 101 Omeacatl, 71 Tezcatlipucan, 92, Ometochtli, 101 Tezozomoquetli, 128 Orden de San Agustín, 91, 95, Tlaloc, 81, 83 98, 99, 115 Tomás de Aquino, 123 Orden del señor San Francisco, Valentin de Jaso, 59, 67 51, 132, 133 Vasco de Puga, 158, 185, 196, 197, 200 Pablo de Aquino, 69

# ÍNDICE GENERAL

Mensaje del gobernador	vii xi
Introducción general, Juan Manuel Menes Llaguno	1
"Suma de Visitas" relativa a poblados del hoy Estado de Hidalgo	
"Suma de Visitas"	11
Índice geográfico de la "Suma de Visitas"	37
Índice onomástico de la "Suma de Visitas"	43
Relaciones geográficas relativas al Estado de Hidalgo	
Las relaciones geográficas	47
Relación de Atengo y Mizquiahuala	51
Relación del pueblo de Atlitla[la]quia, y sus sujetos	
y jurisdicción	59
Relación de Cempoala, Epazoyuca y Tetliztaca	69
Relación de Huexutla	87
Relación de la Provincia de Meztitlan	97
Relación de Quauhquilpan	117
Relación de Tepeapulco	123
Descripción del pu[ebl]o de Tolnacuchtla y su tierra	137
Relación de las Minas de Zimapán	141

# TASACIONES DEL SIGLO XVI RELATIVAS A POBLACIONES DEL ACTUAL ESTADO DE HIDALGO

Libro de las Tasaciones	149
ÍNDICES GEOGRÁFICO Y ONOMÁSTICO	
Para la consulta de los capítulos	
Relaciones Geográficas y Relación de Tasaciones	
Índices geográfico	213
Índices onomástico	217